

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.164.-
Año CXXVIII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 18 de Mayo de 2005
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día $320.- (IVA incluido)
Atrasado $655.- (IVA incluido)

SUMARIO



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación

DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL SALAR DE HUASCO, UBICADO A 180 KM. AL ESTE DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, I REGION DE TARAPACA

Núm. 561 exento.- Santiago, 9 de mayo de 2005.- Considerando:

Que, el valor ambiental y la importancia como humedal altoandino del Salar de Huasco se refleja en las siguientes características generales:

- es un hábitat fundamental de especies de flora y fauna, constituye una importante zona de alimentación, nidificación y residencia temporal o permanente de aves; mantiene, además, una vegetación que, en general, es atípica en la Región (más "mesofítica", es decir, de ambiente intermedio entre los medios seco y acuático), con presencia de, al menos, cuatro unidades vegetacionales (pajonal, tolar, bofedal y queñoal) y se encuentran presentes, al menos, veinticinco especies de vertebrados en categorías de conservación.
- corresponde a uno de los humedales más prístinos, de mayor biodiversidad de Chile y es una importante reserva de agua en un medio desértico.
- existe un sinnúmero de sitios arqueológicos asociados al Salar y al sistema hidrológico general de la cuenca, que representan la ocupación del lugar por parte del hombre desde hace miles de años.

Que, la parte central del polígono que representa el área protegida fue declarado en 1996 como Humedal de Importancia Internacional, en virtud de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, conocida también como "Convención Ramsar".

Que, el Libro Rojo de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en Chile (CONAF, 1996) establece que "...deben ser protegidos salares de altura con sitios de nidificación de aves y peces nativos...", y el Salar de Huasco corresponde a uno de ellos.

Que, la formulación y actual vigencia del Plan de Gestión para la Conservación de la Biodiversidad del Salar de Huasco 2004-2010, recoge las propuestas del Comité Público-Privado para la Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sustentable del Salar de Huasco y cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Recursos Hídricos y de la Intendencia Regional de Tarapacá.

Que, dicho Plan de Gestión es una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (o Global Environmental Facility, GEF), ejecutado en Chile por el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED).

Que, el Comité Público-Privado es presidido por el Gobernador Provincial de Iquique y está conformado por instituciones del Estado, el Municipio de Pica, las comunidades y familias aymara, organizaciones de agricultores y regantes, comunidades de agua, empresas mineras y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Iquique; y,

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 17.288 de 1970; decreto supremo Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión de 2 de marzo de 2005 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. Nº 1.095 del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 14 de abril de 2005; Ord. Nº 493 de Alcalde de Pica, de 5 de junio de 2001; Ord. Nº 71 de Director de Conama de la I Región, de 19 de marzo de 2004; Informe Técnico "Para la declaración del Salar de Huasco como Santuario de la Naturaleza", elaborado por la Conama I Región, de agosto de 2004; resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

D e c r e t o:

Artículo único: Declárase Santuario de la Naturaleza el Salar de Huasco, humedal ubicado en la estepa altoandina, a 180 Km. al este de la ciudad de Iquique, Comuna y Provincia de Iquique, I Región de Tarapacá.

Las coordenadas U.T.M. de puntos representativos que determinan la línea que delimita el área declarada como Santuario de la Naturaleza son las que se indican y comprenden una superficie aproximada de 9.950 hectáreas.

Vértice	Este	Norte
1	509.711,00	7.756.561,87
2	513.597,27	7.761.729,33
3	522.480,19	7.757.757,64
4	521.540,65	7.750.753,81
5	515.604,47	7.749.942,39
6	512.145,26	7.752.931,83

Datum PSAD 56 Huso 19

El área protegida se grafica en el polígono delimitado por los números 1-2-3-4-5-6-1, según plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE MAYO DE 2005

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	580,13	1,000000
DOLAR CANADA	458,46	1,265400
DOLAR AUSTRALIA	438,56	1,322800
DOLAR NEOZELANDES	410,57	1,413000
LIBRA ESTERLINA	1065,24	0,544600
YEN JAPONES	5,40	107,360000
FRANCO SUIZO	474,23	1,223300
CORONA DANESA	98,37	5,897600
CORONA NORUEGA	90,43	6,415500
CORONA SUECA	79,52	7,295200
YUAN	70,09	8,276500
EURO	731,93	0,792600
DEG	865,51	0,670273

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de mayo de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $569,79 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de mayo de 2005.

Santiago, 17 de mayo de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2005, fue de 0,24% anual.

Santiago, mayo 16 de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

AMPLIA PLAZO PARA INICIAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA

Mediante resolución (M) 252, de 28 de enero de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

Amplíase por un año, a contar de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, el plazo para iniciar actividades de acuicultura autorizadas mediante resolución (M) 1.081, de 7 de abril de 2003, cuyo Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades fue aprobado por la resolución 2.575 de 2002, rectificada por resolución 448 de 2003, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 25 de abril de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 447, de 18 de febrero de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Rosa Ximena Pino Ruiz, chilena, RUT 10.839.807-8, domicilio en Gabriela Mistral 295, Chonchi, Chiloé, para transferir a Cultivos Perba Mar Limitada, sociedad chilena, RUT 77.567.980-8, domicilio en San Martín 696, Castro, Chiloé, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) 520, de 26 de febrero de 1999, en el lugar denominado Bahía Yal, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

2.- Superficie de 4,42 hectáreas delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°42'18,00" S.	Long. 73°39'27,00" W.
Vértice B	Lat. 42°42'18,00" S.	Long. 73°39'22,50" W.
Vértice C	Lat. 42°42'32,00" S.	Long. 73°39'22,50" W.
Vértice D	Lat. 42°42'32,00" S.	Long. 73°39'27,00" W.

Santiago, 2 de mayo de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Titular de la 51ª Notaría de Santiago, con domicilio en calle Teatinos 333, entrepiso, Santiago, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública el acta de la Junta General de Socios de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PROTECCION MEDICA PARTICULAR LIMITADA**, celebrada el día 8 de abril de 2005, mediante la cual, previa aprobación del balance y de los estados y demostraciones financieras debidamente auditados por profesionales independientes, se acordó su transformación en sociedad anónima. La cooperativa objeto de la transformación tiene por Rut 81.461.700-9 y figura inscrita a fojas 17.708, número 13.339 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2004. Razón social: "Promepart S.A.", la cual se regirá por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, por sus estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones pertinentes de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, ley número dieciocho mil cuarenta y seis,



sobre sociedades anónimas y su Reglamento, así como por las demás normas legales que sean aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que la sociedad acuerde establecer en el país o en el extranjero. Duración: La duración de la sociedad será indefinida. Objeto: a) Comprar, vender, arrendar y subarrendar bienes raíces urbanos o rústicos y administrarlos o explotarlos, por cuenta propia o ajena. b) Realizar toda clase de inversiones en valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures y demás, venderlos, cederlos o enajenarlos. c) Explotar, por cuenta propia o ajena, establecimientos de salud, clínicas, centros médicos, laboratorios, centros de rayos. d) Toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Número de socios que concurrieron a su constitución: El número de socios asciende a 2.132. Capital suscrito y pagado: El capital de la sociedad es de un mil seiscientos nueve millones trescientos noventa mil novecientos noventa y nueve pesos dividido en un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve acciones, nominativas y sin valor nominal que se encuentra suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 13 de abril de 2005.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 1.282, de 29 de abril de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ''Determinación de la Distribución Espacial de Jurel entre la V y X Regiones, Otoño 2005''.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la distribución espacial del recurso Jurel entre la V y X Regiones, desde las 5 a 400 millas náuticas de la costa.

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima comprendida entre el paralelo 33°20' L.S. y el paralelo 42°55'L.S., por fuera del área de reserva artesanal (5 mn) hasta las 400 millas náuticas de la costa de Chile.

La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 27 de mayo de 2005, ambas fechas inclusive, divididas en cuatro etapas: ecoprospección, pesca de identificación con muestreo de tallas, caracterización ambiental (temperatura) y delimitación de focos de abundancia.

En la etapa de ecoprospección, participarán en las áreas que se indica, las siguientes naves industriales que cuentan con autorización de pesca vigente para operar en las unidades de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones o X Región: Allipén I, Antartic, Malleco, Javier, Gardar, Francisco, Matías, Don Mauro, Libas, Santa María II y Paniahue.

En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, las naves antes señaladas podrán extraer, con red de cerco, una cuota máxima total ascendente a 1.000 toneladas de Jurel por nave. Las capturas de Jurel efectuadas por cada nave participante en la etapa de ecoprospección serán descontadas de la fracción autorizada antes indicada. Asimismo, las naves que hayan concluido satisfactoriamente la etapa de ecoprospección, de conformidad con las exigencias previstas en los Términos Técnicos de Referencia de la presente pesca de investigación, podrán participar en la etapa de delimitación de focos de abundancia, en cuyo caso las capturas efectuadas serán descontadas de la fracción autorizada antes indicada.

El Instituto de Fomento Pesquero designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su Director Ejecutivo don Guillermo Moreno Paredes.

Valparaíso, 29 de abril de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CHILLAN VIEJO''

Santiago, 20 de abril de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.652 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Chillán Viejo'', que podrá usar también el nombre ''O.N.G. Corporación Chillán Viejo'', con domicilio en la provincia de Ñuble, Octava Región del Bío Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 4.493, con fecha 31 de diciembre de 2004, ante el Notario Público de Chillán, don José Joaquín Tejos Henríquez.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION CHILE AZUL'', DE SANTIAGO

Santiago, 19 de agosto de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.819 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 26 de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Chile Azul'', que podrá usar también el nombre ''O.N.G. Chile Azul'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 9645, con fecha 25 de junio de 2004, ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.



Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS AMIGOS DEL HUMEDAL DE BATUCO

(Extracto)

En Santiago, a 27 de abril de 2005, en presencia del Notario don Sergio Rodríguez Garcés, se constituyó la asociación gremial denominada Empresarios Amigos del Humedal de Batuco. Su domicilio es Sector El Alamo, Parcela Nº8 y 9, Región Metropolitana, su objeto es: promover, mantener y fomentar medidas que tiendan a la conservación del Humedal de Batuco. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: José Samuel Lagos Painevilo; Vicepresidente: Eberardo Antonio Lagos Painevilo; Secretario: Milton Antonio Valencia Ibacache; Tesorero: Víctor Antonio Jara Barril. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 8 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 3600.- Santiago, 12 mayo de 2005.- S. Rodríguez G.

FEDERACION DE ARMADORES PELAGICOS ARTESANALES DEL SUR

(Extracto)

Lugar de constitución: Puerto Montt. Fecha constitución: 29 de abril de 2005. Nombre: FAPAS. Dirección: Arauco Nº163, Of.25, Valdivia. Objetivos: Velar por los intereses generales de los Armadores Pelágicos del Sur. Nº de Socios: 5 personas jurídicas (Asociaciones y Sindicatos). Directiva: Presidente: Gino Antonio Bavestrello Haremberg. Vicepresidente: Armando Segundo Gallardo Muñoz. Secretario: Julio César Ibarra Tejerian. Tesorero: Segundo José Víctor Herrera Ayancan. Director: Robinson Efilidor Cárdenas Bustamante. Esta Asociación Gremial quedó inscrita en el Registro que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía de la X Región de Los Lagos con el Nº234-10.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Marcelo Riesco Vega, Notario Público titular de Yungay, Arturo Prat 233, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, María Matilde Chavarría Herrera, agricultora, domiciliada Carrera 422, Chillán, Inversiones Nuevo Horizonte Limitada, sociedad inversiones, representada por Javier Humberto Heredia García, ambos domiciliados Felix de Amesti 90, Oficina 701, comuna Las Condes, y Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera Santa Matilde Limitada, del giro de su nombre, representada por Luis Hernán Martínez Chavarría, ambos domiciliados fundo Los Naranjos, comuna El Carmen, provincia Ñuble, constituyeron sociedad anónima cerrada según ley 18.046: Razón social: **Agrícola, Ganadera y Forestal Río Trilaleo S.A.**, pudiendo usar nombre abreviado Agrícola Río Trilaleo S.A. Objeto: explotación en todas sus formas, incluyendo los giros agrícola, ganadero y forestal, de predios propios o ajenos; la comercialización, en el mercado nacional o extranjero, de toda clase de productos, insumos y mercancías, pudiendo adquirir, gravar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, mutuo, comodato, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, derivados de dichas actividades o necesarios para complementarlas y desarrollarlas, incluida la participación en otras sociedades o comunidades; optar a las franquicias, bonificaciones y demás beneficios de fomento agropecuario y forestal; la prestación a terceros de toda clase de servicios relacionados con el giro social y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines indicados y para los demás negocios que los accionistas puedan acordar. Domicilio: Comuna El Carmen, provincia de Ñuble, sin perjuicio agencias y sucursales en el país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $500.000.000, dividido en 5.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, que socios constituyentes suscriben y paganen siguiente forma: María Matilde Chavarría Herrera suscribe 750 acciones por $75.000.000, que paga con $1.500.000 dinero efectivo ingresado en caja social y saldo en tres años; Inversiones Nuevo Horizonte Limitada suscribe 3.500 acciones por $350.000.000, que paga con $7.000.000 dinero efectivo ingresado en caja social y saldo en tres años; Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera Santa Matilde Limitada suscribe 750 acciones por $75.000.000, que paga con $1.500.000 dinero efectivo ingresado en caja social y saldo en tres años. Los saldos pendientes por acciones suscritas serán pagaderos en dinero efectivo u otros bienes, corriendo el plazo de tres años desde fecha escritura. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Yungay, 11 de mayo de 2005. Marcelo Riesco Vega, Notario Yungay.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público, Suplente del Titular 16ª Notaría de Santiago, Antonieta Mendoza Escalas, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Sergio Enrique Bunger Betancourt, abogado, domiciliado Huérfanos 770 oficina 2301, Santiago, y Rosa Adriana Cordero Cuevas, profesora, domiciliada Avenida El Bosque 1113 departamento 801, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extracto: Nombre: **Asesorías e Inversiones El Mirador S.A.** Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) la prestación de asesorías en materias legales, financieras y mercantiles; b) la realización de inversiones en toda clase de activos rentables, sean éstos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales; valores mobiliarios, acciones, bonos, derechos en sociedades o comunidades, su adquisición, enajenación, arrendamiento y comercialización por cuenta propia o ajena, y la administración de tales bienes; y en general, la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el cumplimiento de los objetos antes señalados. Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio abrir oficinas, agencias, sucursales, otros establecimientos otro lugar del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $1.000.000 dividido 100 acciones nominativas, de una misma serie, igual valor cada una, totalmente suscrito y que los socios se obligan a enterar en plazo de tres años desde fecha escritura. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 10 de mayo 2005.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Abogado, Notario Público, titular de la 11º Notaría de Santiago, con oficio en Doctor Sótero del Río 322, certifica que por escritura de 14-abril-2005, ante mí, Asesorías en Tecnologías de Información Gott & Man Limitada, de giro asesorías, computación y comercial, con domicilio en Mac-Iver número 484 oficina 82, Santiago e IT Consulting S.A., de giro consultorías en informática, con domicilio en Avenida Kennedy Nº 5454 oficina 1504, comuna de Las Condes, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de "**BI Software S.A.**" con nombre de fantasía BITAM Chile S.A.. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales y representaciones en otras ciudades o extranjero. Duración: indefinida. Objeto social: La prestación de servicios de asesorías y consultorías en informática, implantación, análisis, desarrollo de sistemas computacionales y de comunicación. Programación y procesamiento electrónico de datos. La prestación de servicios de capacitación en las materias señaladas precedentemente. El desarrollo, compra, venta, importación, exportación y distribución de hardware, software, equipos y suministros computacionales. La representación de firmas nacionales o extranjeras. La formación y participación en cualquier tipo de sociedades y cualquier actividad o negocio que el Directorio acuerde. Capital social: $30.000.000, dividido en 30.000 acciones de una misma serie, nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas sólo 15.000 acciones, con la suma de $15.000.000 al contado, en este acto y saldo lo pagarán en 3 años desde fecha de la presente escritura. Demás estipulaciones en pacto social.- 4-mayo-2005.- A. Bianchi R.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Bernardita de las Mercedes Cárdenas Jofré, empleada, Pablo de Rokha 03297 Lo Espejo; Claudio Enrique Rivas González, transportista, 22 Sur 6846; Ursula Susana Campos Valenzuela, administrador de empresa, 5 de Abril 3208, Lo Espejo; René Iván Campos Villegas, transportista, 5 de Abril 3208, Lo Espejo; Ramón Antonio Lobos Sandoval, empleado, 6 Sur 3973, Lo Espejo; Soledad Gladys Cid Cortez, secretaria, Avenida Manuel Rodríguez 2120, depto. 305, Maipú; María Sánchez Badilla, empleada, Parque Puyehue 2463, San Bernardo, Graciela del Carmen Alvarez Aravena, comerciante, Antares 8039, Lo Espejo; Andrea de Lourdes Venegas Olivares, empleada, 6 Poniente 7646, Lo Espejo; Carlos Enrique Cornejo Flores, transportista, Freire 0334, Lo Espejo; Yenttamy Soley Valenzuela Cid, contador auditor, Camino Padre Hurtado 34 A, Parcela 6, Buin; Isabel Magdalena Manríquez Roa, empleada, calle 22 Sur 6846, Lo Espejo; Marco Antonio Vega Sánchez, transportista, Buenaventura 3220, Lo Espejo; Michael Henry Valenzuela Cid, comerciante, Avenida Manuel Rodríguez 2120, depto. 305, Maipú; Claudio Antonio Rojas Madrid, empleado, Antares 8039, Lo Espejo; Sergio Guillermo Miranda Valderrama, transportista, Buenaventura 3189, Lo Espejo; Fabián Alejandro Valenzuela Valenzuela, electricista industrial, 5 de Abril 3174, Lo Espejo; Eduardo Jesús Ríos Allende, transportista, 5 Oriente 6265, Lo Espejo; José Patricio Tello Olivos, empleado, Zapuga 01751, Lo Espejo, y Graciela Rosana Coñomán Rivera, empleada, Eduardo Frei 03692, Lo Espejo, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **Empresa de Transporte Colectivo 5041 Sociedad Anónima.** Nombre fantasía: TRANSP 5041 S.A. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales, otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El transporte terrestre, de pasajeros o carga ajena, en vehículos motorizados propios, tomados en arrendamiento o leasing, en convenio con empresas en vehículos especiales al efecto, y para instituciones, organismos, empresas y particulares y todo lo relativo en la actualidad o en el futuro con el transporte de pasajeros o carga ajena, de la misma manera la explotación de recorridos y rutas que sean adjudicadas a la sociedad por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones mediante el sistema de licitación o el sistema que la autoridad determine y en los que participe la empresa. Capital: $1.000.000, dividido en 20 acciones de $50.000 cada una sin valor nominal, el que se encuentra suscrito. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 14 abril 2005.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 22 de abril de 2005, ante mí, Evolium Consulting S.A., giro social: prestación de servicios, y Newcomm Group S.A., giro social: inversiones, ambas domiciliadas en Monseñor Sótero Sanz 55, piso 3, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "**Evolium Cognitiva S.A.**". Objeto: Prestación de servicios de capacitación. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $50.000.000, dividido en 50.000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, y sin valor nominal, suscrito y pagado de la siguiente manera: Evolium Consulting S.A. suscribe 49.999 acciones, de las que paga 4.999 con la suma de $4.999.000, el resto se pagará de acuerdo a las necesidades sociales dentro de 3 años, y Newcomm Group S.A. una acción, la cual suscribe y paga en este acto con mil pesos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 abril 2005. Pablo Roberto Poblete Saavedra, Not. Supl.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera 341 Of. 857, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Eximpo, akciová spolecnost, sociedad extranjera giro fabril y mercantil de discos ópticos, domiciliada en Tusarova 45, Praga, República Checa, representada por don Jaroslav Polívka, ingeniero agrónomo, domiciliado en Vilimovska 21, Praga, República Checa, quien comparece también por sí; Radomír Starý ingeniero electrónico, domiciliado en Sibrina, República Checa, calle Sibrina 161 y Alexis Carlos Alvarez Guerrero, chileno, casado, ingeniero metalúrgico, domiciliado Avda. Ricardo Lyon 1317 Depto. 42, comuna Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada siguientes cláusulas esenciales: Razón social: **Eximpo Chile S.A.** Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objetos: a) la inversión en toda clase de clase de bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios o derechos, la inversión en toda clase de giros o actividades e instrumentos o derechos y la reinversión de utilidades e ingresos en otras sociedades, en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierta y la percep-

ción de sus frutos, así como la formación y participación en sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza y objeto; b) la asesoría, el diseño, desarrollo, producción y factibilidad técnica, de proyectos; c) la asesoría financiera, la prestación de servicios financieros y la gestión de negocios de cualquier clase; la importación, representación, exportación, distribución, comercialización y arriendo de toda clase de bienes y servicios; actuar como agentes de negocios, asumir representaciones de productos y marcas, el franquiciamiento o la actuación como franquiciado, concesionario o de cualquier otra forma, de productos y servicios, o bienes, para la explotación de ellos en Chile y en el exterior, d) la prestación de servicios en Chile o el exterior, de cualquier clase; e) la fabricación de productos y bienes de cualquier clase y en especial de discos ópticos de diversas características; f) el desarrollo de diseños computacionales y programas o softwares; la representación de marcas, productos y servicios del exterior, su distribución y comercialización en Chile o en el extranjero; la prestación de servicios de asesoría de los productos que represente y/o comercialice; f) la consultoría y asesoría de empresas, para su adecuada gestión, proceso de fusiones, adquisiciones y ventas; g) la promoción de productos y servicios para el desarrollo de campañas publicitarias; h) toda las actividades lucrativas relacionadas con los objetos ya citados. Capital: $600.000, dividido en 600 acciones nominativas, sin valor nominal, enteramente suscrito, y pagado por accionistas constituyentes.- Santiago, 29 de abril de 2005.- Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Redujo escritura pública hoy, ante mí, don Jaime Antonio Núñez Soto, ingeniero comercial, y doña Lorena Fabiola Manzarraga Perret, asesora financiera, ambos domiciliados calle República de Israel 1870, Ñuñoa, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **HR Transportes Sociedad Anónima**, nombre fantasía HR TRANSPORTES o HR TRANS. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: El objeto de la sociedad será transporte de pasajeros, carga o mercaderías, en forma urbana o rural, comunal, intercomunal, interprovincial, interregional y también internacional, sea esto en taxis, taxibuses, microbuses, camiones o cualesquiera otra forma de transporte terrestre, sea por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de su giro ordinario podrá comprar, arrendar, permutar, vender y, en general, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, en especial vehículos de transporte tanto de pasajeros como de carga. Podrá también dedicarse a la compra y venta de repuestos y partes de vehículos, tener la representación de agencias nacionales o extranjeras, digan o no relación con el giro ordinario de la empresa y cualesquiera otro negocio que de consuno acordaren los socios. Como asimismo formar parte de otras sociedades existentes o que se formen de cualquier naturaleza y objeto; adquirir acciones de sociedades anónimas, cooperativas, derechos en sociedades de responsabilidad limitada y sociedades en comandita, asociarse, incorporarse o efectuar inversiones en sociedades cualquiera fuere su naturaleza; representar a sociedades chilenas o extranjeras, ser agente de sociedades extranjeras, en los términos establecidos en la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, y toda otra actividad que por unanimidad acordare la sociedad. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000, dividido 5.000 acciones sin valor nominal. Socio Jaime Antonio Núñez Soto suscribe 2.000 acciones valor $10.000 cada una, pagándose 1.000 acciones suma $1.000.000, ingresada caja social, saldo 1.000 acciones $1.000.000 se pagará plazo 3 años contados fecha escritura; socia Lorena Fabiola Manzarraga Perret suscribe 3.000 acciones valor $10.000 cada una, pagándose 1.000 acciones suma $1.000.000 ingresada caja social, saldo 2.000 acciones $2.000.000 se pagará plazo 3 años contados fecha escritura. Santiago, 19 abril de 2005. Félix Jara Cadot, Notario Titular.

EXTRACTO

José Róbinson Dolmestch Urra, Notario Público Titular comunas Río Negro y Purranque, oficio Vicuña Mackenna 243, Río Negro, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Claudia Alejandra Gambini Mena, comerciante, y Hernán Andrés Momberg Mohr, agricultor, domiciliados Fundo Las Encinas, Río Negro, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria e Inversiones Mare Nostrum S.A."**, podrá actuar y funcionar, inclusive bancos, nombre fantasía "MARE NOSTRUM S.A.". Domicilio: Valdivia, sin perjuicio de las agencias sucursales o representaciones que el Directorio acuerde establecer, en el país o en el extranjero. Duración: Indefinida; Objeto: Todo negocio inmobiliario y de inversión, como adquisición o arriendo y venta de propiedades urbanas, rurales agrícolas y forestales; construcciones de casas o edificios habitacionales o de recreación; inversiones en valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, y todo otro negocio relacionado con lo anterior que la compañía acuerde.- Capital: $45.000.000, dividido en 90 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscribe y se paga como sigue: a) Socio Hernán Andrés Momberg Mohr, suscribe 60 acciones aportando en dominio un predio de 339,3 hectáreas ubicado en las comunas de La Unión y Corral, denominado Lote A Uno del inmueble resto del Fundo Chaihuín e inscrito Fs.9 y Fs.499 vta. Nºs 11 y 682 de los Conservadores de Bienes Raíces de Valdivia y La Unión de los años 2005 y 2004, respectivamente; b) Socia Claudia Alejandra Gambini Mena, suscribe 10 acciones que la paga como sigue: 1.- $500.000 este acto, dinero efectivo, y 2.- Saldo $4.500.000 pagará próximos 3 años, y c) 20 acciones no suscritas podrán serlo dentro plazo 3 años contar esta fecha, por terceros o propios accionistas originales, debiendo ser pagadas dentro mismo plazo 3 años.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Río Negro, 1 de abril de 2005.



EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, sociedad Inversiones Parcinco Limitada, del giro de su nombre, con domicilio en 18 de Septiembre 671 oficina 604, Chillán; don Mario Armando Peñafiel González, contador auditor, 18 de Septiembre 671 oficina 302; don Fernando Patricio Eduardo Fischer Yávar, industrial, Panamericana Norte 1350, Chillán; don Alonso Eulogio Fuentes Véjar, industrial, La Parva 726, Chillán; don Juan Enrique Solar González, factor de comercio, Parcela Uno, Maitencura, San Nicolás; y don Pedro Antonio Carrasco Moreno, abogado, 18 de Septiembre 671 oficina 604, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046.- Nombre: **"Inmobiliaria Rinconada Sociedad Anónima"**, pudiendo usar nombre fantasía "RINCONADA S.A.".- Objeto: Inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la representación de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación a cualquier clase de bienes.- Domicilio: Chillán, pudiendo establecer agencias y sucursales cualquier punto país o extranjero. Duración: Indefinida.- Capital: $200.000.000, divididos en 200 acciones de clase única, sin valor nominal. Capital totalmente suscrito. Capital pagado $5.000.000, equivalentes a 5 acciones, saldo se enterará en plazo de tres años contados esta fecha.- Chillán, 13 abril 2005.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, abogado, Notario Público Suplente de Antonieta Mendoza Escalas, titular 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, certifica: por escritura hoy, ante mí, José Luis Honorato San Román y Eduardo Puigrredón Yazigi, ambos abogados y domiciliados en Roger de Flor Nº 2736, piso 6, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **Inmobiliaria San Carlos S.A.** Objeto: a) la inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, con o sin instalaciones, y la realización de actividades inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, y la prestación de servicios y asesorías a terceros especialmente en relación con actividades inmobiliarias o anexas a la misma; b) efectuar, tanto en Chile como en el extranjero, toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones; tomar interés como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualesquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones y c) realizar cualesquier otras actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y en especial que diga relación directa o indirecta con la inversión, tenencia, compra, venta, arriendo, administración y celebración de otros actos jurídicos sobre cualquier clase de bienes inmuebles, con o sin instalaciones; recibir y dar préstamos y gravar con hipotecas u otras garantías los bienes sociales, incluso a favor de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en diez mil acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital se suscribe íntegramente por los accionistas, pero se pagará a plazo en dinero efectivo dentro de 3 años contado esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 mayo 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura pública, hoy, ante mí, Asesorías e Inversiones Botalcura Ltda., inversiones, El Alba 11486, Las Condes, e Inversiones Alfa S.A., inversiones, Apoquindo 3669, of. 502, Las Condes, representadas según consta escritura extractada, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Las Doscientas S.A.** Objeto: Explotación agrícola en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, ya sea como propietaria, como arrendadora, como arrendataria, como usufructuaria o a cualquier otro título que posibilite el uso o goce; la administración en la actividad agrícola y la percepción de los frutos; la compra y venta de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles relacionados con el objetivo anterior; la prestación de servicios en materias relacionadas con la actividad agrícola; y, en general, la ejecución o celebración de cualquier clase de actos o contratos y el desarrollo de cualquier actividad relacionada en forma directa o indirecta con los objetivos anteriores. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en otros lugares dentro del país. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, suscrito y pagado íntegramente en el acto de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de mayo 2005. Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público, Suplente de la Titular doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Pedro Luis Vidal Rivera, contratista; Rory Abraham Montecinos Aros, empleado; Jassan Antonio Vidal Rivera, ingeniero informático, todos domiciliados en Estado 215 Of. 214, Stgo., constituyen S.A. cerrada. Razón social: **Securitypost S.A.**. Objeto social: la prestación de servicios en el transporte de correspondencia y encargos, dentro y fuera de territorio nacional, así como asesorías personales multidisciplinarias, todo por cuenta propia o ajena, así como otros negocios que la junta de



accionistas determine realizar. Duración: Indefinida. Capital: 7.000.000.- dividido en 7.000 acciones de única serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan de la siguiente forma: 1.- Pedro Luis Vidal Rivera suscribe 2.800 acciones por un monto de $2.800.000, que entera de la siguiente forma: a) $2.000.000.- este acto ingresa a caja social, y b) Saldo 800.000.- enterará plazo de 3 años contados fecha escritura. 2.- Rory Abraham Montecinos Aros suscribe 1.400 acciones por un monto de $1.400.000 que en este acto ingresa a caja social. 3.- Jassan Antonio Vidal Rivera suscribe 2.800 acciones por un monto de $2.800.000, que entera de la siguiente forma: a) $2.000.000.- este acto ingresa a caja social, y b) Saldo 800.000.- enterará plazo de 3 años contados fecha escritura. Capital enteramente suscrito. Domicilio: Stgo., sin perjuicio agencias y sucursales que Directorio decida establecer otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 de mayo de 2005.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Cuarta Notaría Antofagasta, oficio calle Latorre 2441, certifica: Que por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Esteban Herrero, ingeniero, a nombre y representación de sociedad Excavaciones y Proyectos de Chile S.A., persona jurídica derecho privado giro de su denominación, RUT 96.773.060-2, ambos domiciliados Avenida Vitacura 2771, oficina 602, comuna Las Condes, ciudad de Santiago, su representante de paso en ésta; y Felipe René Trevizán Berniz, factor de comercio, a nombre y representación sociedad Trevizán S.A., persona jurídica derecho privado del giro transporte y apoyo a la minería, RUT 96.987.280-3, ambos domiciliados Avenida Radomiro Tomic 7325 Antofagasta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Trevizán y Epsa S.A."**. Sin embargo, también podrá utilizar, inclusive en sus relaciones con los bancos, el nombre de fantasía "TREPSA S.A.". Objeto: La Sociedad tendrá por exclusivo objeto la prestación de servicios relativos al movimiento de tierra y contratos mineros. Domicilio: la ciudad de Antofagasta, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: $40.000.000 dividido en 40 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, íntegramente suscrito, que se pagará en dinero efectivo dentro del plazo máximo de 60 días contado desde fecha escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 10 de mayo 2005.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, domiciliado 1 Norte 841 Depto. A-1 esta ciudad, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, el 4 de mayo de 2005, Paula Marcela Rodríguez Aladro, educadora de párvulos; Javier Alberto Urzúa Fernández, contador auditor; Javier Alberto Urzúa Rodríguez, estudiante, y Paula Urzúa Rodríguez, estudiante, todos domiciliados Loteo La Reina, Sitio Nº 10 Talca; constituyeron sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extracto a continuación: Nombre: **"Urfesa S.A."**. Domicilio: Talca. Duración: indefinida. Objeto social: Efectuar asesorías legales, administrativas, contables y financieras; la representación de comités de administración de acuerdo a la Ley Nº 19.537; inversiones mobiliarias e inmobiliarias y cualquier otra actividad, giro o negocio que determine realizar la Junta de Accionistas. Capital social: $2.000.000.- dividido en 2.000 acciones sin valor nominal. Suscrito, enterado y pagado el total del capital social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Talca, 4 de mayo de 2005. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular.

Modificaciones

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: Por escritura pública de 10 de mayo de 2005, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **Asesorías HC S.A.** (la "Sociedad"), celebrada con fecha 10 de mayo de 2005, en la cual se acordó: (a) modificar el Artículo Primero de los estatutos de la Sociedad reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Primero. Nombre. El nombre o razón social de la Sociedad es "Watson Wyatt Chile S.A."; (b) modificar el Artículo Quinto de los estatutos de la Sociedad reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Quinto. Capital. El capital de la Sociedad es la suma de $300.000.000, dividido en 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos."; y (c) modificar el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital. El capital de la Sociedad es la suma de $300.000.000, dividido en 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El capital se emitió, suscribió y pagó y se emitirá, suscribirá y pagará, en la forma que se indica: (a) Con la cantidad de $10.000.000, dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, las cuales se encuentran íntegramente emitidas, suscritas y pagadas; y (b) Con la cantidad de $290.000.000, monto que corresponde al aumento del capital social acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de mayo de 2005 y para lo cual se acordó la emisión de 2.900.000 nuevas acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que el Directorio emitirá por una sola vez o por parcialidades, las que se ofrecerán al accionista Watson Wyatt International, Inc. y que deberán ser suscritas y pagadas por ella o por sus cesionarios, en dinero efectivo, dentro del plazo de 12 meses a contar del 10 de mayo de 2005." Demás modificaciones y estipulaciones en escritura extractada. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 12 de mayo de 2005. José Musalem Saffie, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: que en Junta Extraordinaria Accionistas de fecha 28 marzo 2005, reducida a escritura pública hoy, ante mí, los accionistas de **"Cecade S.A."**, inscrita a fs. 451 vta. Nº 418 año 2004, Registro Comercio Valparaíso, acordaron: 1.- Sanear vicios nulidad según ley 19.499, siguiente sentido: a) Agregar estado civil socia Margarita Castillo Bahamondes soltera, que se había consignado en escritura constitución; b) Rectificar extracto que debe decir: Razón social: "Centro para la Capacitación y el Desarrollo, Asesores y Consultores Asociados Sociedad Anónima", pudiendo usar "CECADE S.A." o "CAPACITACION, ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A."; y 2.- Modificar Objeto social quedando Artículo Cuarto: "El objeto de la sociedad será el desarrollo de todo tipo de servicios de capacitación". Santiago a 4 de abril de 2005.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Público de Rancagua, con oficio en Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **Coagra S.A.** celebrada el 28 de abril de 2005, cuya acta se redujo a escritura pública ante mí, con esta fecha, se acordó modificar el artículo noveno de los estatutos sociales en sentido crear el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Directorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 5 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Mario Bastías Segura, Reemplazante Titular 38ª Notaría de Santiago Gonzalo de la Cuadra Fabres, Bandera 84, oficina Nº 204, Santiago, certifico: con esta fecha, ante mí se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria Accionistas de **"Compañía General de Electricidad S.A."**, celebrada en presencia del Notario Titular el 20 de abril de 2005, en la cual se acordó lo siguiente: 1) Modificar el objeto social para concentrarlo en la realización de toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, y en especial la realización de inversiones en la exploración, desarrollo, generación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza; administrar las inversiones en filiales y coligadas de generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y producción, comercialización y distribución de gas e invertir y administrar las inversiones que efectúe en sociedades cuyo giro sea similar, relacionado o vinculado a la energía. 2) Eliminar la exigencia contenida en el artículo 34º de los estatutos sociales, relativa a la necesidad de poseer la calidad de accionista para ser director de la Compañía. 3) Aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad, en particular el tenor de los artículos 2º y 34º permanentes, para adecuarlos a los acuerdos precedentes. Al efecto, se sustituyó artículo 2º permanente estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones en el país o en el extranjero en la exploración, desarrollo, generación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza; b) Administrar las inversiones en filiales y coligadas de generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y producción, comercialización y distribución de gas e invertir y administrar las inversiones que efectúe en sociedades cuyo giro sea similar, relacionado o vinculado a la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza o al suministro de servicios necesarios para dicho objeto, servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía; c) Prestar a sus empresas filiales o coligadas servicios gerenciales, de asesoría financiera, comercial, de planificación, desarrollo, de regulación, técnica, legal, de auditoría y, en general, servicios que sean necesarios para su mejor cometido; d) Formar o ser socia o accionista de otras sociedades o empresas cuyo objeto social sea análogo o relacionado a los de la Sociedad, modificarlas, disolverlas o liquidarlas; e) Invertir en la adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales. f) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, efecto de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades". Demás acuerdos y estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Finca Inversiones A.A. S.A."**, celebrada el 10 de mayo de 2005, cuya Acta se redujo a escritura pública con esta fecha, ante mí, acordó aumentar el capital social escriturado de $289.017.313 y que de pleno derecho representa $309.614.706 dividido en 177.728 acciones pagadas, sin valor nominal, en la suma de $90.385.294 elevándolo a $400.000.000 dividido en 229.983 acciones ordinarias y nominativas, sin valor nominal, mediante la emisión de 52.255 nuevas acciones que deberán suscribirse y pagarse dentro de 3 años a un precio no inferior a 0,1 U.F. por acción. Se modificaron Artículos quinto permanente y Tercero Transitorio de Estatutos, según textos insertos en Acta referida. Extracto constitutivo está inscrito en Registro Comercio Santiago, fs. 1.014 Nº 947, año 1993.- Santiago, 11 mayo 2005.- Andrés Rubio F., Notario.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Forestal, Constructora y Comercial del Pacífico Sur S.A."**, celebrada el 21 de abril de 2005 y reducida a escritura pública ante mí con esta fecha, se modificó la mencionada sociedad anónima en cuanto a su objeto, que en adelante será el siguiente: a) Comprar, vender y distribuir por cuenta propia y/o ajena toda clase de materiales, mercaderías o artículos de construcción, y para equipamiento comunitario; y asumir la representación de empre-

Inmobiliaria Península de Rapel S.A.

CITACION

Cítase a Junta Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de mayo de 2005, a las 18:00 horas, en Dr. Sótero del Río Nº 326, oficina 1008, Santiago.

(18) **PRESIDENTE**

sas que produzcan esas líneas de materiales o artículos; b) Promover actividades constructoras o construir por cuenta propia o ajena viviendas o edificios de cualquier naturaleza; c) Adquirir a cualquier título terrenos de aptitud exclusivamente forestal, con el objeto de efectuar la forestación de los mismos y/o explotarlos a cualquier título. Las actividades correspondientes a sus objetos las podrá ejecutar directamente o por intermedio de otras sociedades o asociaciones. Además, se aumentó el capital social de $68.879.310.156 a $125.000.000.000 mediante la capitalización de parte de las otras reservas acumuladas al 31 de diciembre de 2004 por $56.120.689.844. Santiago, 11 de mayo de 2005. E. Morgan T.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: Que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Forum Distribuidora S.A.**, celebrada 23/04/2005, con mi asistencia y la de todos los accionistas debidamente representados. Se acordó aumentar capital de $2.562.000.000, dividido en 1.058 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a $3.000.000.000 mediante capitalización de utilidades por $437.500.000, acordando reemplazar artículos 5º permanente y 1º transitorio de estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 abril 2005.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: Que hoy, ante mí se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de **Forum Servicios Financieros S.A.**, celebrada 23/3/2005, con mi asistencia y la de todos los accionistas debidamente representados. Se acordó aumentar capital de $15.375.000.000, dividido en 3.392 acciones a $20.000.000.000, dividido en 4.412 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, mediante emisión de 1.020 acciones de pago, acordando reemplazar artículo 5º permanente y Artículo 1º transitorio de estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 abril 2005.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, rectifica extracto de constitución de la sociedad **Inmobiliaria Altos de Huechuraba S.A.**, inscrito a fojas 13.724, Nº 9.998 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 2005 y publicado en el Diario Oficial Nº 38.149, de fecha 30 de abril de 2005, en el sentido que el RUT de Inversiones y Construcciones Belfi Limitada es 96.598.430-5 y no 96.598.420-5 como se indicó en el extracto rectificado. J. Musalem S., Not. Púb. Santiago, 12 de mayo de 2005.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: con fecha 5 mayo 2005, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Patagonia Salmon Farming S.A.**, celebrada 11 abril 2005, donde sus accionistas, Hans Kossman Perl, Eberhard Kossman Bartel, Christa Perl Schultz y Sintor Limited, domiciliados, para estos efectos, en calle Fidel Oteiza Nº 1956, piso 13, comuna de Providencia, Santiago, acordaron por unanimidad: 1) Aumentar capital social de $770.000.000.-, dividido en 236 acciones a $2.780.126.131.- dividido en 277 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor, modificando Artículos Cuarto y Primero Transitorio de estatutos: "Artículo Cuarto: El capital social es la cantidad de $2.780.126.131 dividido en 277 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, y de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos."; 2) Aprobar división de Patagonia Salmon Farming S.A., con efecto financiero al 1 enero 2005, como resultado subsiste Patagonia Salmon Farming S.A. y se constituye nueva sociedad anónima cerrada denominada Patagonia Smolt S.A.; 3) Aprobar distribución del patrimonio, capital y otras reservas de Patagonia Farming S.A. entre ésta y Patagonia Smolt S.A. según consta en escritura extractada, correspondiéndole a los accionistas 1 acción de Patagonia Smolt S.A. por cada acción que posean en Patagonia Salmon Farming S.A.; 4) Disminuir capital de Patagonia Salmon Farming S.A. de $2.780.126.131.-, íntegramente suscrito y pagado, dividido en 277 acciones, a $2.184.896.301.-, dividido en 277 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado, modificándose Artículos Cuarto y Primero Transitorio de estatutos de Patagonia Salmon Farming S.A.: "Artículo Cuarto: El capital social es la cantidad de $2.184.896.301, dividido en 277 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, y de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos." La disminución de capital de Patagonia Salmon Farming S.A. por $595.229.830.- corresponde al capital que se asignó a Patagonia Smolt S.A.; y 5) Aprobar estatutos de Patagonia Smolt S.A., cuyo extracto es el siguiente: Nombre: Patagonia Smolt S.A. Domicilio: Comuna de Puerto Montt, Décima Región, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) la reproducción, crianza, importación y comercialización de especies hidrobiológicas, en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o de terceros; b) la prestación de asesorías técnicas y servicios a terceros relacionados con la acuicultura; c) formar o tomar parte en sociedades o empresas de cualquier naturaleza jurídica cuyo giro se relacione directamente con su objeto; d) efectuar inversiones de toda clase relativas a todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse, y, en general, cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales; e) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, anónimas o de responsabilidad limitada, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y f) para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: $595.229.830, dividido en 277 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal y de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en los artículos transitorios de estos estatutos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 mayo 2005. J. Musalem S., Notario Público Titular.

EXTRACTO

Paola Andreoli Biondi, Notario Suplente de don Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7 Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Con fecha 21 de marzo de 2005, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **Producciones Bío Bío S.A.**, efectuada en esta fecha, sociedad inscrita a fojas 6.915 Nº 5.075, del Registro de Comercio Santiago año 2005. Objeto junta: Aumentar capital de US$10.000 a US$3.410.000, esto es, US$3.400.000, mediante la emisión de 3.400.000 acciones de pago, de una misma serie y sin valor nominal. Como consecuencia de lo anterior, se modificaron los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos, siendo sustituidos por los siguientes: "Artículo Quinto. El capital de la sociedad es la cantidad de tres millones cuatrocientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en tres millones cuatrocientas diez mil acciones, sin valor nominal, de una única serie de acciones comunes". "Artículo Primero Transitorio. El capital de la sociedad es la suma de tres millones cuatrocientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones cuatrocientas diez mil acciones, sin valor nominal, de una única serie de acciones comunes, el cual se suscribe y paga en la siguiente forma: Uno) Con 10.000.- acciones representativas de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a la fecha de constitución de la sociedad a cinco millones setecientos noventa y tres mil quinientos pesos íntegramente suscritas y que deberán ser pagadas en el plazo de tres años contados desde la fecha de constitución de la sociedad; y Dos) Con tres millones cuatrocientas mil acciones representativas de tres millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al veintiuno de marzo de dos mil cinco a la cantidad de dos mil quince millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos, íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte, cesión y transferencia de derechos y créditos debidamente valorizados por los accionistas en la Junta celebrada con fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco. Consecuentemente, el capital se encuentra íntegramente suscrito, y parcialmente pagado, debiendo las diez mil acciones no pagadas pagarse en el plazo de tres años contados desde la fecha de constitución de la sociedad". Santiago, 21 de marzo de 2006. Paola Andreoli Biondi, Notario Suplente.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Titular 19ª Notaría de Santiago, Bandera 341 Of.352, certifica que en publicación de extracto de Soc. Anónima Cerrada **"Sociedad Explotadora de Establecimientos Educacionales S.A."** y/o "SEDUCA S.A.", en D.O. Nº 38.156, de hoy, Pág. 16, se omitió señalar oficios de comparecientes. Accionistas Petros Kosmas Chapanos Rufatt, médico, representado por Sr. Alvaro Andrés Villarroel Rojas, factor de comercio. Accionista Gonzalo Javier Villarroel Rojas, estudiante. Santiago, 9/5/05.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público 14ª Notaría Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **Sulfoquim S.A.** de 4 de abril de 2005. Se acordó reformar estatutos sociales: Se reemplaza el artículo quinto permanente del estatuto social por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital social es la suma de doscientos sesenta millones de pesos, que se encuentra divi-



Ministerio de Obras Públicas

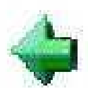
DIRECCION DE PLANEAMIENTO

GOBIERNODECHILE

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "ANALISIS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CHACABUCO: ETAPA II"
Nº SAFI: 108124.
ID: 1016-12-LP05 **(www.chilecompras.cl)**
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.
MANDANTE: Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento.
UNIDAD TECNICA: Subdirección de Estudios - Dirección de Planeamiento.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada.
PLAZO: 210 días corridos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $63.240.000.- (IVA incluido).
VENTA DE BASES: A partir del día 16 de mayo de 2005. La venta de antecedentes será en Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en Morandé Nº 71. Contra presentación de factura se entregarán los antecedentes de la licitación, en la Oficina de Partes de la Dirección de Planeamiento, Morandé Nº 59 - piso 7.
VALOR DE LA BASE: $40.000.
PLAZO DE CONSULTAS: Desde el día 16.05.2005 hasta las 10:00 horas del día 3.06.2005.
RESPONDE ACLARACIONES: 8.06.2005.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: 17.06.2005.
APERTURA OFERTA TECNICA: 17.06.2005.
APERTURA OFERTA ECONOMICA: 21.06.2005.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento.**

(18)



dido en doscientos sesenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, de igual valor, que se entera y paga en la forma establecida en las disposiciones transitorias''. Se sustituye el artículo Primero Transitorio por el siguiente: ''Artículo Primero Transitorio: El capital social ascendente a la suma de doscientos sesenta millones de pesos, dividido en doscientos sesenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, de igual valor, se ha suscrito y pagado en la forma que a continuación se indica: Uno) La cantidad de cien millones de pesos, que corresponde a cien mil acciones, que se suscribió y pagó por los accionistas que concurrieron al acto de constitución de la sociedad. Dos) La cantidad de ciento sesenta millones de pesos, dividido en ciento sesenta mil acciones, que se suscribirá y pagará en dinero efectivo en el plazo de treinta días contados desde el día cuatro de abril del presente año, en los siguientes términos: Por la sociedad ''Juan Messina Limitada'', con la suma de sesenta y cuatro millones de pesos, divididos en sesenta y cuatro mil acciones; por don Mauricio Zwanger Vuscovic, en representación de la sociedad ''Inmobiliaria Maxa S.A.'', con la suma de sesenta y cuatro millones de pesos, dividido en sesenta y cuatro mil acciones, y por don Javier Pérez García, por sí, con la suma de treinta y dos millones de pesos, dividido en treinta y dos mil acciones. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 mayo 2005.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular de la 47ª Notaría de Santiago, Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Francisco Barrios Ramírez y Hernán Mauricio Valdés Poo, ambos domiciliados en Av. Suecia 1830, Providencia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: será **"Agrícola e Inversiones Yelcho ltda."**, pudiendo usar nombre de fantasía ''Inversiones Yelcho''. Objeto: realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, vitivinícola, frutícola o maderera; compra, venta, importación y exportación de la producción agropecuaria, vitivinícola, frutícola o maderera, sea propia o ajena, y la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esta producción; Servicios de embalaje o parking; Prestar asesorías de cualquier clase a productores del sector agropecuario y demás relacionados con el giro de la sociedad; Actuar como mandataria, agente, comisionista o representante de toda clase de personas y de empresas nacionales o extranjeras en las actividades propias del giro social; y en general, cualesquiera otros negocios que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación, o comercialización de sus productos; Realizar y administrar, por cuenta propia o ajena, y con fondos propios o de terceros, inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, cuentas de fondos mutuos, pagarés de la deuda externa, letras de cambio y de crédito, certificados de depósito, acciones, debentures, pagarés, efectos de comercio, documentos negociables y cualquier otro tipo de instrumentos financieros o comerciales, sean públicos o privados y en moneda nacional o extranjera, percibir las rentas o frutos de tales inversiones; Efectuar inversiones en sociedades de cualquiera naturaleza, asociaciones, comunidades, cooperativas, cuentas en participación y demás, pudiendo ingresar a ellas como socio, hacer aportes de capital, transformarlas, modificarlas, absorberlas, fusionarlas, disolverlas y liquidarlas, y percibir las rentas de estas inversiones; Administrar fondos, inversiones y bienes de terceros, percibiendo sus frutos; Comprar, vender, lotear, permutar, urbanizar, arrendar, comercializar, administrar, enajenar, transferir y dar en uso y goce bienes raíces y en general, efectuar toda clase de inversiones inmobiliarias, percibiendo las rentas de estas inversiones; Cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Domicilio: Santiago. Capital social: $1.000.000 de pesos que los socios aportan de la siguiente manera: Francisco Barrio Ramírez aporta la suma de $500.000, los cuales paga en dinero efectivo y de contado, suma que es ingresada en las arcas sociales, quedando integrado el total de dicho aporte. B) Hernán Mauricio Valdés Poo aporta la suma de $500.000, los cuales paga en dinero efectivo y de contado, suma que es ingresada en las arcas sociales, quedando integrado el total de dicho aporte. Responsabilidad de los socios: queda limitada al monto de sus aportes. Administración y uso de razón social: corresponderá a ambos socios, quienes actuando a nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas podrán obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades descritas en el pacto social. Duración: 5 años desde la fecha de la escritura, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción del pacto social en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento del respectivo período. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 25-abril-2005.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Claudio Cancino 60 Pasaje Marcel, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, doña Carmen Josefina Díaz Díaz, doña María Amparo González Díaz y don Víctor Manuel González Díaz, todos domiciliados en Camino La Lajuela s/n Santa Cruz, Constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada: Razón Social **''Agrícola San Eduardo Limitada''**. Nombre Fantasía ''SAN EDUARDO LTDA.'' Objeto social: explotación de predios agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, ganaderos o forestales, propios o ajenos. B) Desarrollo todo tipo actividad o elaboración agrícola, vitivinícola, frutícola, forestal o ganadera, agroindustrial, comercialización, distribución, compra y venta todo tipo productos provenientes de dichas actividades, insumos y equipos agrícolas cuenta propia o ajena. C) Explotación de maquinarias y/o prestación servicios agrícolas todo tipo. D) Adquisición, uso y explotación de instalaciones, agrícolas, agroindustriales cualquier índole, sean plantas de secado y almacenaje, frigorífico, cámara de frío, galpones, bodegas elaboradas de vino y otros. E) Explotación, elaboración, producción, exportación, compraventa y comercialización vitivinícola y toda clase de frutos del país. F) Transportes terrestre carga propia o ajena de mercaderías, productos, bienes cualquier naturaleza en territorio nacional y/o el extranjero, camiones propios o ajenos, arrendados, tomados leasing. G) Formación y participación otras sociedades cuyo objeto diga o no relación con los de esta sociedad, en general, celebrar toda clase de actos, contratos, negocios destinados directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos sociales, o cualquier otro ramo o giro relacionado o no que los socios acuerden. Administración y uso razón social doña Carmen Josefina Díaz Díaz. Capital Social $10.000.000. Doña Carmen Josefina Díaz Díaz $6.800.000, enterado en caja social esta fecha. Doña María Amparo González Díaz, la suma de $1.600.000, se paga y entera: Uno) con $200.000 ingresado en caja social, y Dos) La suma de $1.400.000 se entera en plazo máximo de cinco años. Don Víctor Manuel González Díaz, la suma de $1.600.000, se paga y entera: Uno) con $200.000 ingresado en caja social, y Dos) La suma de $1.400.000 se entera en plazo máximo de cinco años. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Sociedad comienza hoy y dura cinco años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno manifesta re voluntad ponerle término forma señala escritura. Domicilio social, Santa Cruz. Demás estipulaciones contrato extractado. Santa Cruz, 29 de mayo 2005.

EXTRACTO

Manuel C. P. Cammas Montes, Notario Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Momumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mauricio Antonio Orellana Sander, Av. Providencia 1077, Of. 23, Providencia, y Carol de las Mercedes Faúndez Bahamondez, Darwin 01074, Quilpué, Valparaíso V Región, de paso en ésta; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Altus Ingeniería y Construcción Limitada"**, nombre de fantasía ''ALTUS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.''; Objeto: Será la realización, por cuenta propia, de tercero o asociados a terceros, de las siguientes actividades: a) la ejecución de obras de construcción: obras de edificación, de obras civiles, de obras industriales, viviendas, edificios, movimientos de tierra, obras sanitarias, instalaciones domiciliarias o industriales y otras de igual naturaleza acogidas o no a franquicias tributarias o a subsidios habitacionales; b) el desarrollo de proyectos inmobiliarios y la implementación y realización en general, de todo tipo de proyectos y de obras de arquitectura, ingeniería y construcción; c) la compra, venta y arrendamiento de bienes raíces y muebles destinados al giro de la sociedad; d) adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces rurales urbanos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos y construir en ellos por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones; e) inspecciones, consultorías, asesorías y capacitaciones en materias relacionadas con la arquitectura, ingeniería y construcción; f) la comercialización de productos relacionados con los objetos anteriores; g) la importación, exportación, fabricación, compra, venta, arriendo y distribución de toda clase de equipos de ingeniería, de materiales de construcción y repuestos; h) las demás actividades, contratos, subcontratos, negocios y operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social y de cualquier actividad anexa, que en el futuro acuerden los socios. Capital: $6.000.000, pagados: a) Mauricio Antonio Orellana Sander, $4.500.000, 75% derechos sociales, paga $2.250.000, en este acto, al contado en dinero efectivo, ya ingresados en caja social; saldo por enterar plazo máximo 5, contados desde esta fecha; b) Carol de las Mercedes Faúndez Bahamondez, $1.500.000, 25% derechos sociales, de los cuales paga en este acto, en dinero efectivo y al contado $750.000, ya ingresados en caja social, saldo por enterar plazo máximo 5 años, contados desde esta fecha. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Mauricio Antonio Orellana Sander, amplias facultades. Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos seis meses antes de expirar el respectivo período. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o del extranjero. Santiago, 6 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Tristán Sotomayor Bahamondes, Notario Público Titular Villa Alemana, Maturana 31, Pasaje Oriana 3, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jacqueline del Carmen Hurtado Larenas, domiciliada Victoria 472, Villa Alemana y Lorena Jeanette Olivares Pereira, domiciliada Agustín Edwards 815, Forestal, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Argom Limitada"**, fantasía: ''ARGOM LTDA.''. Ob-



GOBIERNO DE CHILE

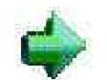
Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: PROYECTO SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CLASIFICADORES DE TRANSITO-EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE DATOS.
DESCRIPCION: Servicios de reposición de la red de estaciones de conteo continuo.
"ID" CHILECOMPRA: 979-95-LP05 (Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en Sitio web **www.chilecompra.cl**).
CODIGO CONTRATO (SAFI): 108622.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de servicios.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $421.268.000.
TIPO DE CONTRATACION: Precios Unitarios, con reajuste IPC.
PLAZO: 540 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Empresas especialistas.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 16 de junio de 2005, a las 11:00 horas, en Morandé 59, 2º piso, Santiago.
VENTA DE BASES: Se deben adquirir y retirar, hasta 10 días antes de la apertura, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 59, oficina 354, 3º piso, Santiago.
VALOR BASES: $40.000 + IVA.

(18)



jeto: Compra, venta, representación e importación de artículos de riego y de productos de perfumería.- Uso y administración razón social corresponderá exclusivamente a socia Jacqueline del Carmen Hurtado Larenas, con amplias facultades. Capital: $2.000.000; Jacqueline del Carmen Hurtado Larenas $1.960.000.- y Lorena Jeanette Olivares Pereira $40.000.- ambas aporte en efectivo.- Duración: diez años, renovables tácita y sucesivamente, iguales períodos. Domicilio: comuna de Viña del Mar, sin perjuicio otras sucursales dentro o fuera país.- Socios limitan responsabilidad al monto aportes. Demás cláusulas contenidas escritura social. Villa Alemana, 29 marzo 2005.- Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría de Santiago, con oficio Huérfanos 979, Piso 7, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Michael Cristián Shea Carey, por sí y en representación de Asesorías e Inversiones MEK Limitada, ambos domiciliados en Av. Nueva Costanera 4229, Of. 303, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón social: ‘‘**Asesorías e Inversiones Alquimia Limitada**’’, pudiendo usar como nombre de fantasía ‘‘Alquimia Ltda.’’, que la obligará misma manera que razón social. Objeto: a) prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios, particularmente legales, financieros, económicos, de administración, computacionales, informáticos y tecnológicos en general; b) efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o de terceros, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente la inversión en valores mobiliarios, tales como acciones, títulos de crédito, instrumentos financieros, letras hipotecarias, bonos, debentures, derechos en sociedades de cualquier clase o naturaleza y otros similares; la adquisición de inmuebles y la construcción de edificaciones y obras de cualquier naturaleza, su administración, explotación y/o enajenación a cualquier título; la subdivisión, loteo y urbanización de toda clase de predios para fines habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas o forestales; c) producir, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase o naturaleza, y d) en general, suscribir y ejecutar todos aquellos contratos y negocios afines o derivados de los anteriores destinados a obtener renta, utilidades o frutos de cualquier naturaleza, y que los socios estimen adecuados al fin social y convenientes para los intereses de la Sociedad, incluyendo, especialmente, el garantizar obligaciones de los socios, constituyéndose la Sociedad en aval, codeudor solidario o fiador, u otorgando cualquier otro tipo de garantías reales o personales, pudiendo para tales efectos hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma los bienes sociales. Capital: $100.000 aportados: a) Michael Cristián Shea Carey, $99.900, que representa 99,9% de derechos sociales, que entera y paga al contado y en dinero efectivo; b) Asesorías e Inversiones MEK Limitada, $100, que representa 0,1% de derechos sociales, que entera y paga al contado y en dinero efectivo. Administración y uso razón social: indistintamente cualquiera de los socios. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno de forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de mayo de 2005. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

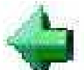
Alberto Herman Montauban, Notario Santiago, Reemplazante del Titular 22ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, María Catalina Amalia Binder Tapia y Luis Felipe Ignacio Ernst Edwards, ambos Río Claro 10197, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: ‘‘**Asesorías e Inversiones Beltane Limitada**’’. Nombre de fantasía: ‘‘BELTANE LIMITADA’’. Objeto social: a) La prestación de toda clase de servicios, consultorías y asesorías, sean de carácter financiero, económico, contable, de comercio exterior, de administración, legales, tributarios, de recursos humanos, académicos, de capacitación, de turismo, y en general, cualquiera otra prestación de servicios profesionales y asesorías técnicas; y b) La inversión, tanto en Chile como en el exterior, en toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, agrícolas o urbanos; su administración y la percepción de los frutos o rentas que ellos generen. Administración y uso razón social: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: $500.000, dicha suma se entera siguiente forma: María Catalina Amalia Binder Tapia aporta $250.000 contado, dinero efectivo, ingresado arca social; y Luis Felipe Ignacio Ernst Edwards, aporta $250.000 contado, dinero efectivo ingresado a rca social. Los socios asimismo aportan su trabajo personal en forma no exclusiva a la sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales. Duración: 10 años a contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria manifestada en plazo y forma señalados en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 mayo 2005.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública 3 mayo 2005, ante mí, don Jorge Alberto Jalaff Annun y doña María Luisa Jalaff Martínez, ambos domiciliados Avenida Santa María número seis mil doscientos setenta, departamento número ciento veintidós, Vitacura, Santiago, constituyeron una sociedad de inversiones de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, denominada ‘‘**Asesorías e Inversiones Inverself Limitada**’’, pudiendo usar como nombre de fantasía ‘‘INVERSELF LTDA.’’, cuya administración y uso razón social corresponderá a don Jorge Alberto Jalaff Annun y en su ausencia a doña María Luisa Jalaff Martínez. Objeto de la sociedad será la prestación de asesorías técnicas, financieras, administrativas, contables y de gestión de empresas. Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces urbanos y rústicos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas, y en general realizar todos los actos relativos y conducentes a dichos fines. Todas las actividades referidas y las demás que los socios acuerden ejecutar, podrán realizarse por cuenta propia o ajena, ya sea directamente o mediante terceros.- Capital: $2.000.000 que socios aportan forma siguiente: a) don Jorge Alberto Jalaff Annun, aporta la suma de $1.500.000.-, y b) doña María Luisa Jalaff Martínez, aporta la suma de $500.000.-, íntegramente pagado. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 2 años cada uno, salvó manifestación voluntad contraria algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga en curso. En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará en forma establecida en pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 mayo 2005. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº425, Santiago, certifico escritura pública 10 mayo 2005, ante mí, Julio Alberto Martínez Pastén, domiciliado Pasaje Santa Teresa, block J, depto. 702, Alto Hospicio, y Roberto Oscar Arakaki, domiciliado Gorostiaga Nº322, depto. 61, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social ‘‘**Asesorías e Inversiones JR Limitada**’’ pudiendo utilizar como nombre de fantasía ‘‘JR LTDA.’’. Administración sociedad y uso de la razón social, con amplias facultades administrativas y de disposición de bienes, corresponderá, con exclusión de todo otro socio, a don Roberto Oscar Arakaki. Capital sociedad $4.800.000, que socios aportan siguiente manera: a) Roberto Oscar Arakaki, $2.400.000, representativos del 50% interés social, y que entera con $240.000 en este acto a caja social y el saldo de $2.160.000, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública, y b) Julio Alberto Martínez Pastén, $2.400.000, representativos del 50% interés social, y que entera con $240.000, en este acto a caja social y el saldo de $2.160.000, dentro del plazo de tres años a contar de fecha presente escritura pública. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto sociedad: La sociedad tendrá por objeto la inversión en todo tipo de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, situados en Chile o en el extranjero, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sea comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, pudiendo formar parte en calidad de socio, accionista, gestor o de cualquier otra forma, de sociedades de cualquier tipo y realizar todas las demás operaciones o negocios conducentes o conexos con el objeto social señalado. Además, la sociedad tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios de asesoría y consultorías técnicas y profesionales. Domicilio sociedad: Ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se acuerde establecer otros lugares del país, o del extranjero. Duración sociedad: 5 años contados desde fecha esta escritura pública, plazo que se renovará tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad Registro Comercio,



con una anticipación mínima de 6 meses antes vencimiento respectivo período. Caso fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad de algún socio, esta sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, fallido, insolvente o inhábil, respectivamente, quienes deberán designar, por escritura pública, dentro del término de 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la quiebra, insolvencia o inhabilidad, un mandatario común para que los represente en la sociedad. Caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad del socio administrador, la administración y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva al socio sobreviviente. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 mayo 2005. Alberto Rojas López, Notario.

EXTRACTO

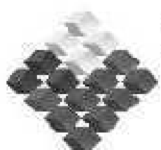
Alberto E. Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº425, Santiago, certifico escritura pública 10 mayo 2005, ante mí, Daniel Pablo Miyazawa y Amelia Rumiko Miyazawa, ambos domiciliados Camino del Chin Nº 3582, casa Q, Lo Barnechea, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Asesorías e Inversiones Misiones Limitada"**, pudiendo utilizar como nombre de fantasía "MISIONES LTDA.". Administración sociedad y uso de la razón social, con amplias facultades administrativas y de disposición de bienes, corresponderá, con exclusión de todo otro socio, a don Daniel Pablo Miyazawa. Capital sociedad $24.000.000.-, que socios aportan siguiente manera: a) Daniel Pablo Miyazawa, $23.760.000.-, representativos del 99% interés social, y que entera con $2.376.000.- en este acto a caja social y el saldo de $21.404.000.-, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública; y b) Amelia Rumiko Miyazawa, $240.000.-, representativos del 1% interés social, y que entera con $24.000.- en este acto a caja social y el saldo de $216.000.-, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto sociedad: La sociedad tendrá por objeto la inversión en todo tipo de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, situados en Chile o en el extranjero, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, pudiendo formar parte en calidad de socio, accionista, gestor o de cualquier otra forma, de sociedades de cualquier tipo y realizar todas las demás operaciones o negocios conducentes o conexos con el objeto social señalado. Además, la sociedad tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría técnicas y profesionales. Domicilio sociedad ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se acuerde establecer otros lugares del país, o del extranjero. Duración sociedad 5 años, contados desde fecha esta escritura pública, plazo que se renovará tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad Registro Comercio, con una anticipación mínima de 6 meses antes vencimiento respectivo período. Caso fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad de algún socio, esta sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, fallido, insolvente o inhábil, respectivamente, quienes deberán designar, por escritura pública, dentro del término de 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la quiebra, insolvencia o inhabilidad, un mandatario común para que los represente en la sociedad. Caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad del socio administrador, la administración y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva al socio sobreviviente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 mayo 2005.- Alberto Rojas López, Notario.

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº 425, Santiago, certifico: escritura pública 10 mayo 2005, ante mí, Andrés Cristián Pérez Morales, domiciliado Vital Apoquindo Nº 895, departamento 402, Las Condes, y Gustavo Fernando Miyazawa, domiciliado La Lomita Nº 16039, Lo Barnechea, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Asesorías e Inversiones Osiris Limitada"**, pudiendo utilizar como nombre de fantasía "OSIRIS LTDA.". Administración sociedad y uso de la razón social con amplias facultades administrativas y de disposición de bienes, corresponderá indistinta y separadamente a Andrés Cristián Pérez Morales y a Gustavo Fernando Miyazawa, actuando individualmente cualesquiera de ellos. Capital sociedad $8.000.000.-, que socios aportan siguiente manera: a) Andrés Cristián Pérez Morales, $4.000.000.-, representativos del 50% interés social, y que entera con $400.000 en este acto a caja social y el saldo de $3.600.000.-, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública, y b) Gustavo Fernando Miyazawa, $4.000.000.-, representativos del 50% interés social, y que entera con $400.000 en este acto a caja social y el saldo de $3.600.000.-, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto sociedad: La sociedad tendrá por objeto la inversión en todo tipo de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, situados en Chile o en el extranjero, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, pudiendo formar parte en calidad de socio, accionista, gestor o de cualquier otra forma, de sociedades de cualquier tipo y realizar todas las demás operaciones o negocios conducentes o conexos con el objeto social señalado. Además, la sociedad tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría técnicas y profesionales. Domicilio sociedad ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se acuerde establecer otros lugares del país, o del extranjero. Duración sociedad 5 años contados desde fecha esta escritura pública, plazo que se renovará tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad Registro Comercio, con una anticipación mínima de 6 meses antes vencimiento respectivo período. Caso fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad de algún socio, esta sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, fallido, insolvente o inhábil, respectivamente, quienes deberán designar, por escritura pública, dentro del término de 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la quiebra, insolvencia o inhabilidad, un mandatario común para que los represente en la sociedad. Caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad del socio administrador, la administración y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva al socio sobreviviente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 mayo 2005.- Alberto Rojas López, Notario.

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº425, Santiago, certifico escritura pública 10 mayo 2006, ante mí, Cristina Isabel Nakano de Miyazawa y Gustavo Fernando Miyazawa, ambos domiciliados La Lomita Nº16039, Lo Barnechea, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Asesorías e Inversiones Redwood Limitada"**, pudiendo utilizar como nombre de fantasía "REDWOOD LTDA.". Administración sociedad y uso de la razón social con amplias facultades administrativas y de disposición de bienes, corresponderá indistinta y separadamente a Cristina Isabel Nakano de Miyazawa y a Gustavo Fernando Miyazawa, actuando individualmente cualesquiera de ellos. Capital sociedad $30.000.000.-, que socios aportan siguiente manera: a) Cristina Isabel Nakano de Miyazawa, $12.000.000.-, representativos del 40% interés social, y que entera con $1.200.000.- en este acto a caja social y el saldo de $10.800.000.-, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública, y b) Gustavo Fernando Miyazawa, $18.000.000.-, representativos del 60% interés social, y que entera con $1.800.000.- en este acto a caja social y el saldo de $16.200.000.-, dentro del plazo tres años a contar de fecha presente escritura pública. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto sociedad: La sociedad tendrá por objeto la inversión en todo tipo de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, situados en Chile o en el extranjero, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sea comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, pudiendo formar parte en calidad de socio, accionista, gestor o de cualquier otra forma, de sociedades de cualquier tipo y realizar todas las demás operaciones o negocios conducentes o conexos con el objeto social señalado. Además, la sociedad tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría técnicas y profesionales. Domicilio sociedad ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se acuerde establecer otros lugares del país, o del extranjero. Duración sociedad 5 años contados desde fecha esta escritura pública, plazo que se renovará tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad Registro Comercio, con una anticipación mínima de 6 meses antes vencimiento respectivo período. Caso fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad de algún socio, esta sociedad no se disolverá y continuará con los here-



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
X REGION DE LOS LAGOS

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, convoca a las siguientes licitaciones:

NOMBRE DE LAS OBRAS:
OBRA 1: EMERGENCIA CAMINO CUNAMO - ALEUCAPI - PUNOTRO, ROL U-352 COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA DE OSORNO.
OBRA 2: EMERGENCIA RUTA CH-225, SECTOR PEULLA - LIMITE INTERNACIONAL, PROVINCIA DE LLANQUIHUE.

FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.
OBRA 1: Código SAFI: 106824
ID (**www.chilecompras.cl**): 1896-17-LP05
OBRA 2: Código SAFI: 113331
ID (**www.chilecompras.cl**): 1896-18-LP05

PRESUPUESTO ESTIMADO: OBRA 1: $249.987.623
OBRA 2: $255.889.865

PLAZO DE EJECUCION: OBRA 1: 150 días.
OBRA 2: 150 días.

TIPO DE CONTRATO: OBRAS 1 y 2: Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: OBRAS 1 y 2: Podrán participar los contratistas inscritos en el Registro I.O.C., en tercera categoría o superior de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del MOP.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección de Vialidad X Región, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Bernardo O'Higgins Nº 451, segundo piso, Puerto Montt. Los valores de los antecedentes ascienden a $18.000 + IVA. Para cada proyecto.

	Desde	Hasta
Venta Obras 1 y 2:	18.05.2005	31.05.2005

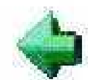
En horario de 9:00 a 14:00 horas.

FECHA DE APERTURA TECNICA: En el Edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins Nº 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.
OBRA 1: El día 8 de junio de 2005, a las 11:00 horas.
OBRA 2: El día 8 de junio de 2005, a las 12:00 horas.

FECHA DE APERTURA ECONOMICA: En el Edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins Nº 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.
OBRA 1: El día 15 de junio de 2005, a las 11:00 horas.
OBRA 2: El día 15 de junio de 2005, a las 12:00 horas.

MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
Secretario Regional
Ministerial de OO.PP. X Región

(18)



deros o representantes legales del socio fallecido, fallido, insolvente o inhábil, respectivamente, quienes deberán designar, por escritura pública, dentro del término de 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la quiebra, insolvencia o inhabilidad, un mandatario común para que los represente en la sociedad. Caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad del socio administrador, la administración y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva al socio sobreviviente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 mayo 2005. Alberto Rojas López, Notario.

EXTRACTO

Por escritura de fecha de hoy, ante mí, Pedro Escandón Orellana, notario público de La Serena, Balmaceda Nº445, Certifica que por escritura pública de hoy; ante mí, los señores Jorge Eduardo Barriga Barriga, domiciliado en calle Adolfo Ibáñez 2932, y Carlos Enrique Fernández Pimentel, domiciliado en calle Añañucas 1047, ambos de La Serena, formaron sociedad responsabilidad limitada bajo la razón social de **"Bafer Limitada"**, domiciliada en La Fragua mil doscientos setenta y seis, Barrio Industrial, Alto Peñuelas, Coquimbo. La administración corresponderá al socio don Jorge Barriga Barriga, quien será para todos los casos el representante legal de esta sociedad y tendrá potestad en todo tipo de actos y contratos que la sociedad requiera y estime conveniente con el fin de conseguir, mejorar y cumplir todo objetivo de la sociedad. El objeto de la sociedad, practicar servicios metalmecánicos, piezas y partes de maquinarias, reparación, mantención, e instalación de toda clase maquinaria industrial, servicios eléctricos en general, asesorías y capacitación. El capital es de $6.000.000 participado en cantidades similares de tres millones de pesos por cada socio. La duración de la sociedad es indefinida, y las formas de disolver la sociedad están pactadas en la escritura pública. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena. Demás estipulaciones constan del pacto que se extracta.- La Serena, 6 de mayo del 2005.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Carlos Delfín Bernales López, y Lucy del Carmen Cáceres Vergara, ambos Parcela 151, Forestal Las Mercedes, Placilla de Peñuelas, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada cuya razón social es: **"Bernales Construcciones Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios forma conjunta o separadamente, quienes podrán representar y obligar a la sociedad. Objeto será: construcción, jardinería, paisajismo y producción agropecuaria, y cualquier otro negocio de cualquier naturaleza que socios acuerden. Capital: $1.500.000 socios aportan: Juan Carlos Delfín Bernales López, $1.000.000; y Lucy del Carmen Cáceres Vergara, $500.000, ya ingresados caja social. Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable períodos iguales forma detallada escritura. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto respectivos aportes. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio establecer agencias, sucursales, otros puntos país, extranjero. Valparaíso, 10 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Paola Andreoli Biondi, Notario Público Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura hoy ante mí, Miguel Calderón Olivares, Los Salesianos 1833, casa 125, Puente Alto, y Guillermo Rodríguez Dotte, San Vicente 1065, Recoleta, pactaron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **Calderón y Rodríguez Limitada**, nombre fantasía TECNOCLIMA LTDA.- Objeto: compraventa, confección, instalación y reparación sistemas de calefacción central, aire acondicionado, aspiración central y sanitaria.- Administración y uso de razón social uno cualquiera de los socios.- Capital social $5.730.000, Miguel Calderón $1.850.000 aporta en usufructo automóvil, en propiedad bienes muebles.- Guillermo Rodríguez $3.880.000 aporta en usufructo furgón, en propiedad bienes muebles, todos avaluados de consuno por socios.- Responsabilidad hasta monto aportes.- Duración 3 años desde fecha escritura, se renovará por plazo indefinido.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 4 mayo 2005.- P. Andreoli B., Notario Suplente.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Fernando Felipe Ignacio Aguirre Soto; don Marco Andrés Aguilar Benavente; don Claudio Fernando González Greenhill; doña Luisa Eufemia Madrid Pérez; don Jorge Horacio Schwember Fernández; y don Andrés Eduardo Wilson Troncoso; todos Balmaceda 1009; of. 201, La Serena; en adelante tb. Los Médicos; y doña María Soledad Cisternas Martínez, ingeniero comercial, en rep. de Servicios Médicos Luis Pasteur S.A., de su giro, RUT 78.730.160-6, ambos Avda. Luis Pasteur 5917, comuna Vitacura, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Objeto: el desarrollo de un centro médico en la especialidad de oftalmología, dedicándose específicamente a las prestaciones médicas relacionadas con la cirugía refractiva, esto es exámenes, cirugías y demás prestaciones de carácter ambulatorio, sean tratamientos en pabellón o no, sin que otorgue alojamiento, ni alimentación para el paciente, ni tampoco desarrollará actividades propias de clínicas y hospitales, pudiendo desarrollarla con equipos propios o de terceros, cualquiera sea la modalidad de la tenencia o posesión. Asimismo, su giro lo podrá desarrollar con personal propio o terceros, e incluso arrendando los equipos. La sociedad podrá realizar actividades académicas, asesorías, becas, sea directamente, con terceros, pudiendo celebrar convenios sea académicos, o relacionados con esta área. La sociedad podrá invertir en bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales, tomar y dar en arrendamiento sus bienes. Razón social: **Centro Oftalmológico Pasteur IV Región Limitada**, nombre de fantasía: PASTEUR IV REGION LIMITADA o PASTEUR IV REGION LTDA. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a la sociedad Servicios Médicos Luis Pasteur S.A., quien designará a la o las personas que la representarán para estos efectos, con facultades y limitaciones indicadas escritura. Para actos señalados y restringidos al administrador se requeriría que quien los ejecute tenga poder otorgado por los socios que representen al menos el setenta y dos por ciento de los derechos sociales, poder que podrá ser otorgado al administrador, a un socio o grupo de socios, o un tercero. Capital: $114.285.715.- se enterará y pagará: a) Servicios Médicos Luis Pasteur S.A., aportará $66.285.715.-, que pagará $52.000.000.- en dinero o especies dentro del plazo de 90 días a contar de esta fecha y $14.285.715.- mediante el aporte avaluado en dicha suma de conocimientos, derechos y renuncia, indicados escritura. Los Médicos aportarán por partes iguales la suma total de $48.000.000.- en dinero o especies, dentro del plazo de 90 días a contar de esta fecha, c/u aporta $8.000.000.-. Domicilio: La Serena. Duración: 10 años, a contar de esta fecha, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años c/u a menos que algún socio manifieste su intención de ponerle término en forma y anticipación pactados.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Serena, abril 19, 2005.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, abogado, notario público, 14ª Notaría de Santiago, oficio calle Amunátegui 277 Of. 602, certifico: Por escritura pública hoy ante mí constituyeron sociedad de responsabilidad limitada los señores María de los Angeles Cuadros Vargas, domiciliada Calisto 1474, de Puente Alto, Santiago, Jaime Antonio Hernández Castillo, domiciliado en Nueva York 15, Quilicura, Santiago, y la sociedad de Inversiones Guine Compañía Limitada, domiciliada en Exequiel Fernández número 1900, Ñuñoa, Santiago. Nombre: **"Clean Home Inversiones Limitada"**.

CITACION

Sociedad Inmobiliaria y de Prestación de Servicios Pullman Bus Costa Central S.A.

(Sociedad Anónima Cerrada)

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

JUNTA EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera citación, para el día 31 de mayo de 2005, a las 10,00 horas, que se efectuará en Nicasio Retamales Nº 69, comuna de Estación Central, en la que se tratarán las siguientes materias:

1) Modificación total del estatuto social, para lo que se propondrá la reforma de todos los artículos permanentes de él, esto es, del 1º al 26, incluido el Título VIII, reemplazándolos por el articulado que se propondrá, lo que significa modificar, entre otros, el nombre o razón social, objeto, domicilio y número de directores. Suprimir los siguientes Artículos Transitorios por haber perdido vigencia: 2º, 3º, 4º y 5º.

2) Aprobar un Artículo Transitorio que haga regir de inmediato la modificación que se apruebe al Artículo 9 permanente del estatuto social, de modo se haga aplicable al Directorio que se elija en la Junta Extraordinaria de Accionistas que se cita para ese mismo día a las 11,00 horas.

3) Modificar tanto el articulado permanente como transitorio de los estatutos sociales, para adecuarlo a las resoluciones materia de la Junta.

4) Fijar texto refundido del estatuto social.

5) Determinar periódico en que deban realizarse las citaciones a Juntas de Accionistas y demás publicaciones que ordena la ley.

6) Adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios para el cumplimiento, formalización y legalización de las resoluciones de la Junta.

JUNTA EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera citación, para el día 31 de Mayo de 2005, a las 11,00 horas, que se efectuará en Nicasio Retamales Nº 69, comuna de Estación Central, en la que se tratarán las siguientes materias propias de la Junta Ordinaria:

1) Memoria, Balance General, Estado y Demostraciones Financieras e Informe de Inspectores de Cuentas, respecto de los ejercicios de los años 1991 a 2004, ambos inclusive.

2) Distribución de utilidades.

3) Fijar remuneraciones del Directorio e Inspectores de Cuentas.

4) Elección de Directorio para el próximo período.

5) Nombramiento de dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos Suplentes y/o Auditores Externos.

6) Cualquier materia que sea de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas.

JUNTA EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera citación, para el día 31 de Mayo de 2005, a las 12,00 horas, que se efectuará en Nicasio Retamales Nº 69, comuna de Estación Central, en la que se tratarán las siguientes materias:

1) Aumentar el capital en la suma que acuerde la Junta, mediante la emisión de acciones de pago, que podrán pagarse mediante la capitalización de la cuenta aportes a futuro aumento de capital. Para estos efectos, previo al aumento de capital deberán, si así procediere, capitalizarse las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a la fecha de la Junta. Emitir las acciones de pago correspondientes al aumento de capital que se acuerde.

2) Aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero con que se pagarán acciones.

3) Opción preferente legal, suscripción de las acciones representativas del aumento de capital acordado en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

4) Modificar tanto el articulado permanente como transitorio de los estatutos sociales, para adecuarlo a las resoluciones materia de la Junta.

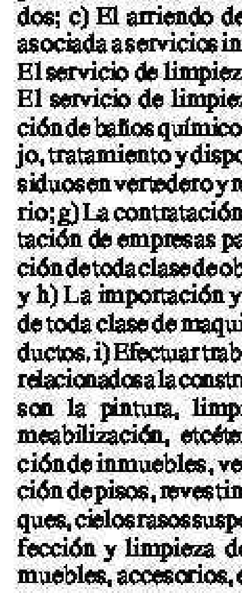
5) Fijar texto refundido del estatuto social.

6) Adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios para el cumplimiento, formalización y legalización de las resoluciones de la Junta.

Tendrán derecho a participar en las Juntas los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación al de su celebración. Los poderes serán calificados al momento de iniciarse las respectivas reuniones.

(18) **EL PRESIDENTE**





Objeto: a) El aseo y ornato de inmuebles; b) La recolección y transporte de residuos, sólidos y líquidos; c) El arriendo de maquinaria asociada a servicios industriales; d) El servicio de limpieza de fosas; e) El servicio de limpieza y mantención de baños químicos; f) El manejo, tratamiento y disposición de residuos en vertedero y relleno sanitario; g) La contratación y subcontratación de empresas para la realización de toda clase de obras menores; y h) La importación y exportación de toda clase de maquinarias y productos. i) Efectuar trabajos en altura relacionados a la construcción, como son la pintura, limpieza, impermeabilización, etcétera; j) Refacción de inmuebles, venta y colocación de pisos, revestimientos, tabiques, cielos rasos suspendidos, confección y limpieza de cortinados, muebles, accesorios, etc.; k) Capacitaciones del rubro; l) Asesorías; m) Servicio de recursos humanos; n) Transporte de carga y pasajeros; o) La prestación de servicios en materia inherente a seguridad privada; p) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. q) Prestación de Servicios de Recursos Humanos, Recursos Técnicos, Asesorías y Capacitación en Materias de Seguridad Privada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o extranjero. Capital: $10.000.000, efectivo aportado de la siguiente forma: María de los Angeles Cuadros Vargas, $3.333.333; Jaime Antonio Hernández Castillo, $3.333.333; Inversiones Guine Compañía Limitada, $3.333.333. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Las utilidades se repartirán entre los socios del mismo modo en que participan en el capital social, e idéntica repartición sufrirán las pérdidas. Administración y uso de la razón social. La administración y el uso de la razón social corresponderá a todos los socios, quienes la ejercerán a través de un mínimo de dos socios, quienes antepondrán a la razón social sus nombres y firmas. Duración: Tres años a contar de la fecha de la presente escritura, renovables a su vencimiento en forma automática, tácita y sucesiva, y por períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de abril de 2005.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Melgarejo 1044, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Cristián Marcel Fernández Codoceo, domiciliado Wenceslao Vergara 940, El Llano, Coqbo., y Andrea Paola Cantillanes Fabres, domiciliada en Abtao 109, El Llano, Coqbo., constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social "**Comercial Gastronómica y Eventos No Limitada**", con nombre fantasía "NO LTDA.". Objeto: construcción, instalación, explotación, dar y tomar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bar y centro de eventos o cualquiera clase de establecimiento público donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar y para organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos y todo lo que actualmente, o en futuro, está relacionado con estas actividades y cualquier otro negocio socios acordaren.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente ambos socios. Capital: $7.948.000, socios aportan siguiente forma: a) Cristián Marcel Fernández Codoceo aporta $3.974.000 que entera mediante el aporte de bienes muebles se señalan en escritura, avaluados dicha suma. b) Andrea Paola Cantillanes Fabres aporta $3.974.000 que entera mediante aporte de bienes muebles se señalan en escritura, avaluados dicha suma. Duración: 5 años, contar fecha escritura, prorrogable tácitamente períodos iguales 5 años c/u, si ningún socio manifiesta voluntad terminarla, forma prevista en escritura. Domicilio: Coquimbo.- Coquimbo, 23 de abril de 2005.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público Titular Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo Nº1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Myriam Lorena Isabel Gárate Pacheco, empresaria, Juan Carlos Olivares Díaz, empresario, por sí en representación de Vanessa Ivonne Olivares Gárate, estudiante, domiciliados Sargento Aldea Nº12, Barrio Prat, Punta Arenas, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918. Nombre: "**Comercial Olivares Limitada**", pudiendo usar nombre de fantasía "OLIVARES LTDA." Objeto: Será la producción, procesamiento, reparación, modificación, construcción, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes y, en general, cualquier otro negocio que los socios acuerden. Capital: $3.000.000, que los socios aportarán siguiente modo: Myriam Lorena Isabel Gárate Pacheco y Juan Carlos Olivares Díaz aportarán $1.000.000, cada uno, pagan quinientos mil pesos este acto, y pagarán saldo dentro 3 años contado fecha escritura; y Vanessa Ivonne Olivares Gárate aportará $1.000.000, que pagará dentro plazo 3 años, contado fecha escritura. Plazo: 5 años, contados fecha constitución, entendiéndose automática y sucesivamente renovado por períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada conforme estatutos. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer sucursales en Chile o extranjero. Administración: corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Punta Arenas, 26 abril 2005. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Alberto Arenas Moreno, Notario Rancagua, Suplente Titular Eduardo de Rodt Espinosa, Brasil 850, local 105, certifica: Por escritura hoy ante mí, Claudio Marcelo Torán Reyes y Elizabeth Violeta de Lourdes Schuffeneger Schuffeneger, ambos Las Hortensias 491, Rancagua, constituyeron sociedad "**Comercial T & S Limitada**", Domicilio: Ciudad Rancagua, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Objeto: Fabricación, reparación, mantención, comercialización mayor y menor, importación, exportación y distribución artículos seguridad y fabricación centrales de gases y equipos de oxicorte, aseo industrial, así como repuestos y accesorios, materiales construcción, para hogar y ferretería en general y prestación asesoría técnica ingeniería y diseño equipos. Administración y uso razón social: Claudio Marcelo Torán Reyes, amplias facultades. Capital: $10.000.000, aportados así: Claudio Marcelo Torán Reyes $7.000.000, con $3.000.000 efectivo este acto y con $4.000.000 plazo 3 años. Elizabeth Violeta de Lourdes Schuffeneger Schuffeneger $3.000.000, con $1.000.000 efectivo este acto y con $2.000.000, plazo 3 años. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovable tácitamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, escritura anotada margen inscripción social, mínimo 3 meses antes fin período en curso. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 6 mayo 2005.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Abogado, Notario Público, Titular de la Notaría de Talca, 1 Norte 963 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Claudio Eudaldo Paredes Fuentes domiciliado en 5 Sur número 95, Talca y José Manuel Pérez Gómez, domiciliado en Bulnes número 872, Chillán, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto de aportes. Razón Social: "**Comercial y Transportes Nueva Bilbao Limitada**". Nombre Fantasía: "SOCIEDAD NUEVA BILBAO LTDA." Domicilio: Ciudad de Chillán. Objeto: El objeto social será la prestación de servicios de transporte de maderas, tanto elaboradas como en bruto, materiales industriales, y en general toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y madereras; la compraventa de maderas en bruto y elaboradas, productos madereros, derivados de la madera, insumos para la industria maderera; la exportación e importación de productos madereros, derivados de la madera, insumos para la industria maderera, y en general de toda clase de bienes muebles; la explotación de predios forestales; la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; ejercer actividades de comisionistas en todo lo anterior; todo lo relacionado, de cualquiera forma, en la actualidad o en futuro con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras; y todo lo que en la actualidad o en el futuro esté relacionado con estas actividades y, asimismo, la realización de cualquier otra actividad conexa o derivada de la principal que los socios acuerden. Administración: Representación, uso de la razón social y nombre de fantasía corresponde a José Manuel Pérez Gómez. Capital: $2.000.000 que aportan: José Manuel Pérez Gómez, $1.000.000, 50% del capital, Claudio Eudaldo Paredes Fuentes, $1.000.000, 50% del capital, que se enteran en este acto dinero efectivo; Duración: 5 años desde fecha escritura prorrogables en forma pactada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Talca, 22 de abril de 2005.

EXTRACTO

"COMERCIAL, TURISTICA Y DE TRANSPORTES MARISMA LIMITADA"

Marcel Mathieu Pommiez Ilufí, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: Por escritura hoy 29.04.2005 ante mí, Susana Iveth Molina Parra y Gabriel Ismael Molina Bello, ambos Mariñan 698 Cañete, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: actividad comercial amplia y en especial la explotación del rubro supermercados panadería, rosticería, bazar, fiambrería, frutería y verdulería. La explotación y comercialización del rubro estaciones de servicios y/o garages, compraventa de repuestos, accesorios, combustibles y aditivos, lubricantes. Transporte terrestre nacional o internacional de carga o mercaderías, de gas y pasajeros. La explotación comercial y turística de hoteles, moteles, cabañas, restaurantes, bares, pubs, cafeterías, salones de té y ramos similares. Comercialización y compraventa de productos agrícolas, forestales, agropecuarias, frutícola o maderera; la compra, venta, importación o exportación de maderas en pie o aserradas. La pesca artesanal de toda clase de productos del mar y su comercialización al por mayor o al detalle y otra actividad afín que los socios acuerden. Razón social: "**Comercial, Turística y de Transportes Marisma Limitada**". Nombre de fantasía: "Marisma Limitada". La administración y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente, e indistintamente a cualquiera de los socios. Capital: $4.000.000.- ingresados en dinero a caja social con $2.000.000 c/u. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Rige a contar fecha escritura por 5 años renovables, tácita y sucesivamente, iguales períodos, salvo que socio manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, por escritura pública que será inscrita al margen de la inscripción social. Fallecimiento de socio la sociedad continúa. Domicilio: Cañete. Demás cláusulas en escritura extractada.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Jorge Alejandro Sánchez Mellado, Llico 1008, San Miguel, y Eduardo Julián Figueroa Alegría, Av. Vicuña Mackenna Oriente 6500, Dpto. 42-A, La Florida, Santiago; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Comercializadora de Productos Opticos Sanfi Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía SANFI LIMITADA. Objeto: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en cualquier forma, por cuenta propia o ajena de productos ópticos, audífonos, instrumentos de precisión, de cualquier otros bienes muebles, y todo otro negocio, acto o actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto descrito o que los socios acordaren. Administración y uso razón social corresponderá a Jorge Alejandro Sánchez Mellado. Capital: $2.500.000, enterado por socios, siguiente forma: Jorge Alejandro Sánchez Mellado $1.500.000, contado, dinero efectivo en caja social; y Eduardo Julián Figueroa Alegría $1.000.000, consistente en el aporte de su trabajo personal, valorado por las partes en dicho monto. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración 3 años contados fecha



escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 11 mayo 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 25 abril 2005, ante mí, señores: Patricio Segundo Ulloa Sánchez y, Marcela del Carmen Ulloa Sánchez, ambos Neptuno 20 depto. B-23, Estación Central; constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Comercializadora de Servicios Integrales Limitada**, que usará inclusive en bancos nombre fantasía SOSEIN LTDA. Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización en todas sus formas de materiales y artículos para la construcción, metales, muebles e instalaciones; en general, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas, análogas y/o complementarias de las anteriores que los socios de común acuerdo determinen, especialmente, vender, construir, reparar, sean muebles, inmuebles e instalaciones. Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá única y exclusivamente al socio Patricio Segundo Ulloa Sánchez, con amplias facultades indicadas escritura. Capital: $1.000.000, aportado: a) don Patricio Segundo Ulloa Sánchez, $990.000, efectivo, este acto; y, b) doña Marcela del Carmen Ulloa Sánchez, $10.000, efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 3 años, desde hoy, renovable por períodos de 3 años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Santiago, 25 abril 2005.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Titular Valparaíso, Prat 647, certifica, por escritura hoy, ante mí, Inversiones Lago Calafquén Limitada, Inversiones Monteverde Limitada, Inversiones Portofino Limitada e Inmobiliaria e Inversiones Losandes Limitada, todos Encomenderos 260, oficina 53, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Comercializadora Fripar Limitada**. Objeto social: Compra, venta, importación, exportación y, en general, comercialización en cualquiera formas o especies, toda clase bienes y servicios. Comercio por mayor, detalle o retail, en cualquiera formas, en locales propios o ajenos, incluso arrendar, franquiciar o licenciar cualquier forma, marca, patente o producto. Asumir representaciones de toda clase firmas, marcas, licencias o productos. En general, todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con los fines descritos que socios acuerden. Administración y uso razón social: Representante de Inversiones Portofino Limitada, conjuntamente con uno cualesquiera representantes restantes tres socias. Mientras nada conste por escritura pública anotada margen inscripción social, Gonzalo Félix Collado Pons representará a Inversiones Lago Calafquén Limitada, Pablo Andrés Arze Romaní representará a Inversiones Monteverde Limitada, Carlos Ansaldo Arestizábal representará a Inversiones Portofino Limitada, y Christian Alfredo Dibán López representará a Inmobiliaria e Inversiones Losandes Limitada. Representantes con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital social: $6.000.000., enterado siguiente forma: 1) Inversiones Lago Calafquén Limitada: $1.000.800, contado, ingresados arcas sociales. 2) Inversiones Monteverde Limitada: $999.000, contado, ingresados arcas sociales. 3) Inversiones Portofino Limitada: $3.000.000.: con: a) $500.000., contado, ingresados arcas sociales; b) $2.500.000., se enterará lapso 1 año desde esta fecha, según necesidades empresa. 4) Inmobiliaria e Inversiones Losandes Limitada: $1.000.200, contado, ingresados arcas sociales. Duración sociedad: 5 años desde fecha escritura, prorrogables períodos 3 años forma indicada en ella. Domicilio: Ciudad y comuna Santiago.- Valparaíso, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público 51º Notaría Santiago, Teatinos 333 entre piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jesús Graciela Gamarra de Mendoza, San Pablo 4344, Quinta Normal, y Gustavo Rubén Ponce Osorio, Román Díaz 67, Providencia, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Construcciones y Servicios Megga Limitada"**, nombre fantasía "MEGGA LTDA." Objeto: realización de la actividad de construcción de inmuebles e instalaciones en general y fabricación de muebles, la mantención integral de edificios e inmuebles en general, la impermeabilización, la consultoría en todas las áreas y prestación de servicios de cualquier naturaleza, la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos elaborados y materias primas, la intermediación, tanto en Chile como en el extranjero, y, en general, la realización de cualquier acto, gestión, negocio o actividad relacionada con el objeto social que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario, según forma indicada cláusula 5ª escritura. Capital: $1.000.000.- socios aportan y enteran en este acto a) Jesús Graciela Gamarra de Mendoza $800.000.- contado, b) Gustavo Rubén Ponce Osorio $200.000.- contado. Responsabilidad socios limitada al monto sus respectivos aportes. Distribución utilidades y soporte pérdidas se efectuarán entre los socios en proporción a sus aportes. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía corresponderá a cualquiera de los socios, separada e indistintamente. Demás estipulaciones en escritura extractada. 20 abril del 2005.

EXTRACTO

Claudia Marcela Gómez Lucares, abogado, Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 7972, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, don Cristian Alberto Alvarado Leiva, don José Carlos Huanel Rodríguez, y don Alvaro Enrique Toro Rojas, todos Volcán Osorno Nº 321, El Bosque, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Constructora Alvarado, Toro y Huanel Limitada"**, pudiendo actuar como "CONSTRUCTORA ICA LTDA.". Objeto: estudio y ejecución todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, realización de trabajos, edificación obras civiles, casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, construcciones menores, reparaciones, pinturas, terminaciones en fachadas, implementación y realización en general, todo tipo de proyectos de obras de ingeniería y construcción.- Capital: $1.500.000.- aportados y enterados de la siguiente forma: socio Cristian Alberto Alvarado Leiva, $510.000, equivalente al 34% de capital social, contado, dinero efectivo, ingresados caja social; socio José Carlos Huanel Rodríguez, $495.000, equivalente al 33% de capital social, contado, dinero efectivo, ingresados caja social; y socio Alvaro Enrique Toro Rojas, $495.000, equivalente al 33% de capital social, contado, dinero efectivo, ingresados caja social.- Administración y uso razón social: Socio José Carlos Huanel Rodríguez.- Duración: 3 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales a contar de esta fecha.- Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 7 de abril 2005.

EXTRACTO

Mario Aburto Contardo, Notario Titular, 6ª Notaría Concepción, oficio calle Colo Colo Nº 304, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí: Víctor Enrique Repetto Capponi, por sí y, además, a nombre y representación de Santiago Guillermo Repetto Capponi; Enrique Juan Repetto Capponi; Alfonso Felipe Zalaquett Sanguinetti; Lucía María Zalaquett Repetto; David Enrique Repetto Ijha; y, María Cecilia Repetto Cofré, todos este domicilio, Lincoyán 41, constituyeron sociedad colectiva responsabilidad limitada. Razón social: **"Constructora Colonia Limitada"**, pudiendo reemplazarse "Limitada" por "Ltda." y usar nombre fantasía "Constructora Colonia". Objeto Social: la construcción de todo tipo de obras civiles, edificaciones o inmuebles; elaboración de proyectos de Ingeniería Civil y/o de Arquitectura; adquisición y venta de bienes raíces y de toda clase de materiales, herramientas, maquinarias o muebles destinados a la construcción y alhajamiento de inmuebles; arrendamiento de maquinaria y/o herramientas para la construcción; explotación, en cualesquiera de sus formas de bienes raíces. Todo lo anterior, por cuenta propia o de terceros. Y, cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá, indistintamente, forma separada o conjunta, según estimen conveniente, socios Víctor Enrique, Enrique Juan y Santiago Guillermo, todos apellidos Repetto Capponi, y Alfonso Felipe Zalaquett Sanguinetti, quien o quienes, anteponiendo la razón social a su nombre o firma, podrán representar sociedad válidamente salvo que se requiera concurrencia de otro u otros socios por la naturaleza de actos o contratos que celebren, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, en los casos que corresponda. Excepcionalmente, para contratar créditos de cualquier especie, dar y otorgar fianzas simples o solidarias, constituir a la sociedad en aval o codeudora solidaria, se requerirá, a lo menos, la firma de dos socios administradores; y, para enajenar y/o gravar bienes raíces de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios administradores, o de aquellos sobrevivientes con el o los mandatarios comunes de los herederos del o de los administradores que hubiese o hubiesen fallecido. Amplias facultades en escritura extractada. Domicilio social: Concepción. Capital social: $50.000.000 cantidad que socios se obligan a aportar, pagar y enterar en arcas sociales, dinero efectivo, dentro plazo 60 días desde fecha instrumento extractado, como sigue: Santiago Guillermo Repetto Capponi, $12.500.000, con 25% capital social; María Cecilia Repetto Cofré, $10.000.000, con 20% del capital social; Enrique Juan Repetto Capponi, David Enrique Repetto Ijha, Lucía María Zalaquett Repetto, y, Alfonso Felipe Zalaquett Sanguinetti, $6.250.000, cada uno, correspondiéndoles, individualmente, 12,5% del capital social; y, Víctor Enrique Repetto Capponi, $2.500.000, correspondiéndole 5% del capital social. Responsabilidad: Socios la limitan al monto sus respectivos aportes. Vigencia Sociedad: Páctase por 10 años, a contar fecha instrumento extractado, prorrogándose automáticamente, períodos iguales y sucesivos de 10 años cada vez, si ningún socio manifiesta voluntad contraria mediante declaración, por escritura pública, subinscrita margen inscripción extracto social, anticipación mínima 6 meses a fecha expiración plazo contrato social o período de prórroga que estuviere corriendo. Se faculta a portador para inscribir. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 5 de mayo del 2005.

EXTRACTO

Juan del Real Armas, Notario Público La Cisterna, Ossa 47, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Francisco Antonio Urrutia Olivares, Monte Grande 1268, La Serena, Edward Marcelo Castillo Olivares, Williams Rebolledo 847, La Serena, Pablo Andrés Hermosilla Varas, Madrid 709, Peñaflor, en representación, Inversiones Aquaterra Limitada, mismo domicilio su representante, sanean constitución sociedad Constructora Covo Limitada, constituida escritura pública 10 noviembre 2004, extracto inscrito fojas 37.375, número 27.803 Registro Comercio Santiago año 2004. No obstante haberse inscrito extracto dentro término legal, se acogen Ley 19.499, habida consideración que sociedad adolece vicio, consistente no publicación Diario Oficial extracto dentro plazo legal, fin sanear vicio transcriben extracto escritura constitución: Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público La Cisterna, Suplente Titular Juan Eugenio del Real Armas, Gran Avenida 8932; certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Francisco Antonio Urrutia Olivares, Monte Grande 1268, Comuna La Serena, Edward Marcelo Castillo Olivares, Williams Rebolledo 847, Comuna La Serena, y Pablo Andrés Hermosilla Varas, Madrid 709, Comuna Peñaflor, en representación, Inversiones Aquaterra Limitada, del giro su denominación, mismo domicilio representante, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Constructura Covo Limitada**. Nombre fantasía: COVO LTDA. Domicilio: Santiago. Objeto: Construcción comprendiendo estudio y ejecución todo tipo obras y proyectos ingeniería y construcción, cuenta propia o terceros actuando como contratista, especial, obras edificación y obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, realización loteos y obras urbanización, prestando asesorías y consultorías rubro indicado y toda otra actividad relacionada objeto antes indicado socios acuerden. Administración y uso razón social: Francisco Antonio Urrutia Olivares, Edward Marcelo Castillo Olivares y Pablo Andrés Hermosilla Varas forma conjunta o separada, indistintamente, amplias facultades. Capital: $5.000.000.- aportados; Francisco Antonio Urrutia Olivares aporta $1.000.000, este acto dinero efectivo, ingresado caja social; Ed-

ward Marcelo Castillo Olivares aporta $1.000.000, este acto dinero efectivo, ingresado caja social; sociedad Inversiones Aquaterra Limitada aporta $3.000.000, que entera con $1.000.000, este acto dinero efectivo, ingresado a caja social, y saldo $2.000.000 se obliga a aportarlo dinero efectivo, dentro término 1 año, contado esta fecha. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Duración: 3 años, contar esta fecha, prorrogables. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 10 noviembre 2004.''. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 23 marzo 2005.

EXTRACTO

Héctor Alejandro Olalde Fuentes, Abogado, Notario Suplente del Titular Luis Eduardo Alvarez Díaz, Constitución 486, Chillán: Por escritura pública de fecha hoy, ante mí, señores Roberto Aurelio Navarrete Soto, Cristián Iván Oyarce Jara, Juan Naldo Ramírez Rodríguez, Georges Alexandre Fromin Porré y José Hipólito Zañartu Rosselot, todos con domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, calle Constitución Nº 664, oficina 410, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Consultora Cuenca Sur y Compañía Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "Cuenca Sur Limitada" y con domicilio en Chillán sin perjuicio agencias y sucursales resto del país y extranjero. El objeto social es la confección de proyectos y consultorías en materias de ingeniería de toda clase, en especial de aquellas relacionadas con obras hidráulicas de cualquier tipo, la ejecución de proyectos y obras en todas su variedades, relativas directa o indirectamente con dichas especialidades o disciplinas de la ingeniería; la prestación de servicios de consultorías legales, tributarias, financieras, económicas de recursos humanos y similares que digan relación directa o indirecta con los proyectos y obras que realice o ejecute por sí o por cuenta o asociación con terceros y, en general, la ejecución y celebración de todo tipo de actos y contratos que tiendan directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, individualmente o constituyendo cualquier tipo de sociedades o asociaciones con terceros. La administración y el uso de la razón social corresponderá en conjunto a dos cualquiera de los socios con facultades estipuladas en estatutos sociales. El capital social es la suma diez millones de pesos, que los socios enteran y enterarán: Roberto Aurelio Navarrete Soto, la cantidad de $2.833.000, enterado en este acto la cantidad de $333.000 y el resto equivalente a $2.500.000 a medida que lo requieran las necesidades sociales y en todo caso dentro de un plazo no superior a tres años contados desde esta fecha. Cristián Iván Oyarce Jara, la cantidad de $2.833.000, enterando en este acto la cantidad de $333.000 y el resto equivalente a $2.500.000 a medida que lo requieran las necesidades sociales y en todo caso dentro de un plazo no superior a tres años contados desde esta fecha. Juan Naldo Ramírez Rodríguez, la cantidad de $2.834.000, enterando en este acto la cantidad de $334.000 y el resto equivalente a $2.500.000 a medida que lo requieran las necesidades sociales y en todo caso dentro de un plazo no superior a tres años contados desde esta fecha. Georges Alexandre Fromin Porré, la cantidad de $500.000, enterando en este acto la cantidad de $20.000 y el resto equivalente a $480.000 a medida que lo requieran las necesidades sociales y en todo caso dentro de un plazo no superior a tres años contados desde esta fecha. José Hipólito Zañartu Rosselot, la cantidad de $1.000.000, enterando en este acto la cantidad de $100.000 y el resto equivalente a $900.000 a medida que lo requieran las necesidades sociales y en todo caso dentro de un plazo no superior a tres años contados desde esta fecha. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: Cinco años prorrogable conforme estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Chillán, 16 abril 2005.

EXTRACTO

María Inés Morales Guarda, Notario Público, 3ª Notaría Valdivia, Independencia 548, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Jimmy Ricardo Davis Castillo; Christian Fernando Davis Castillo, ambos Independencia 543; Gonzalo Rolando García Aguero, Arauco 128; José Duarte de Oliveira, Andwanter 606, todos Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Davis, Davis, García y Duarte Limitada"**, pudiendo actuar "DDOG Ltda.". Domicilio: Valdivia, sin perjuicio sucursales, país o extranjero. Objeto: Ejercicio comercial e inversión, todo tipo bienes servicios, explotación máquinas, programas videojuegos, informáticos, soportes computacionales; servicio técnico artículos informáticos, electrónicos, fabricación, armado, reparación; arrendamiento, comodato, venta; importación, exportación todo tipo bienes; ejecución todo tipo actos contratos socios acuerden, relacionados o no objeto. Administración y Uso Razón Social: Jimmy Ricardo Davis Castillo, salvo limitaciones. Capital: $6.000.000, aportados: Jimmy Davis, $1.500.000 efectivo, Christian Davis $1.500.000 efectivo, Gonzalo García efectivo $1.500.000, José Duarte efectivo $1.500.000, totalmente pagado. Responsabilidad: Concurrencia aportes. Utilidades y pérdidas: Proporción aportes. Plazo: 5 años, esta fecha, prorrogable tácita automáticasucesivamente, períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Doy Fe. Valdivia, abril 22 de 2005.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio A. Varas Nº976, certifico: Por escritura pública, otorgada el 22 de abril de 2005 ante mí, Gerardo Alfredo Díaz Castillo, domiciliado en Chusmisa camino Huara-Colchane, Comuna de Huara; y Erna Noemy Escobar Sanhueza, domiciliada en camino Cheque S/N Comuna de Loncoche; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **Díaz Castillo & Escobar Limitada**. Pudiendo actuar ante terceros, con el nombre de "EMPRESA CONSTRUCTORA TRAPANANDA LTDA", y/o "TRAPANANDA LTDA". Capital: $16.000.000, aportados siguiente forma: Gerardo Alfredo Díaz Castillo, $15.000.000 aporte en propiedad del inmueble ubicado en Albert Camus Nº3531, Parque Alcántara, Temuco, inscritos, fs. 7.512 vta. Nº6.288 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Temuco año 2001, avaluado por las partes en suma indicada; Erna Noemy Escobar Sanhueza, $1.000.000, contado en efectivo ingresados acto escritura arcas sociales. Objeto: Será contratista y subcontratista en construcción, construcción de obras públicas en general, obras civiles en general, servicios profesionales y asesorías en psicología y obras civiles; y, en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la realización de actividades relacionadas con la psicología y construcción de obras civiles en general, que acuerden o determinen los socios. Domicilio: Temuco, sin perjuicio de las sucursales o agencias en el resto del país. Administración y uso de razón social. Ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades señaladas en escritura. Vigencia: 5 años renovables períodos iguales en forma establecida en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Temuco, 10 de mayo del 2005.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá 451. Certifico por escritura hoy ante mí: Carlos Alberto Rosas Alvial y Kathrin Ella Klocker Contreras, domiciliados Los Algarrobos 4335, iquique, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Distribuidora de Alimentos K & C Ltda."**.- Domicilio: Iquique, sin perjuicio sucursales.- Objeto: Distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de productos alimenticios al por mayor o menor; almacenaje y bodegaje de productos alimenticios; el transporte de productos alimenticios y cualquier otra actividad que socios acuerden, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero.- Administración: Carlos Alberto Rosas Alvial. Capital: $5.000.000.- enteran de siguiente forma: a) Carlos Alberto Rosas Alvial $4.950.000.- 99% capital social, $1.000.000.- en este acto; saldo $3.950.000.- plazo máximo 3 años; b) Kathrin Ella Klocker Contreras $50.000.- 1% capital social y entera en caja social.- Duración: 5 años.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Iquique, 20 abril 2005.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura hoy ante mí, Víctor Segundo Ortiz Leiva y Simón Oriel Ortiz Délano, ambos domiciliados San Martín 650, Villa Alemana, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Razón social: **"Elektroservice Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "Ortiz y Délano Ltda.". Objeto: Proporcionar servicios técnicos, asesorías y proyectos en instalación, reparación, mantención y venta de equipos industriales y domésticos, estacionarios o móviles, mecánicos, eléctricos a gas o hidráulicos, equipos de refrigeración, de aire acondicionado, electrónicos, de telecomunicaciones e informáticos, a empresas privadas, públicas o mixtas, personas naturales o jurídicas, nacionales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, pudiendo así comprar, vender, arrendar, importar y exportar, y en general cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a Víctor Segundo Ortiz Leiva, con facultades se señalan. Capital: $2.500.000, socios aportan así: Víctor Segundo Ortiz Leiva, en este acto, $2.000.000, dinero efectivo, ingresado en caja social; y Simón Oriel Ortiz Délano, en este acto, $500.000, dinero efectivo, ingresado en caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: Cinco años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura, forma y antelación se señala. Valparaíso, 4 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Miriam de Lourdes López Toledo, Oficial Primero, Notario Público y Conservador Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Lota, Suplente Titular Mariana Cristina Abuter Game, oficio y domicilio Lota, Caupolicán 334, 1º piso, Lota Bajo, certifica: Por escritura pública ante mí, fecha 6 mayo 2005, Rosana Eugenia Contreras Morales; Carolina Andrea Contreras Morales; Celinda del Carmen Contreras Morales, y Esther del Tránsito Contreras Morales, todas Lota, Punta Arenas 58, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre o razón social **"Empresa de Transporte de Pasajeros Nuevo Horizonte Limitada"**, pudiendo abreviarse última palabra por Ltda. Objeto será la de prestación de servicios de transporte público de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o ajenos, en recorridos de todo tipo, urbanos o rurales, o particulares, la compraventa de repuestos para el transporte público de pasajeros, y cualesquiera otra actividad relacionadas con las anteriores y que los socios acuerden. Capital $4.000.000, aportando cada una socias $1.000.000 dinero efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Acuerdan socias que administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Demetrio Segundo Contreras Miranda, cédula de identidad 6.315.585-3, quien tendrá calidad de administrador estatutario, el que anteponiendo a su firma razón social, representará a sociedad con las más amplias facultades, señaladas en escritura extractada. Sociedad empezará regir fecha escritura y tendrá duración indefinida. Domicilio ciudad Lota, sin perjuicio sucursales o agencias establezca otras ciudades. Demás estipulaciones escritura extractada. Lota, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Fermín Huerta Mondaca, Arlegui 1201, y Fabiola Barrientos Campillo, La Marina 1201, ambos Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a respectivos aportes: Razón social: **"Empresa de Transportes Belloto Limitada"**, nombre fantasía "TRANSPORTES BELLOTO LTDA.".- Domicilio: Viña del Mar.- Objeto: transporte todo tipo carga por carreteras, dentro y fuera del territorio nacional, en camiones, furgones y todo tipo vehículos motorizados, propios o ajenos y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con anterior y demás negocios que socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social: Fermín Huerta Mondaca amplias facultades. Capital: $32.000.000.- aportados: a) Fabiola Barrientos Campillo, $4.800.000, con $500.000 acto constitución, dinero efectivo y con $4.300.000 plazo 3 años. Además aporta su trabajo personal.- y b) Fermín Huerta Mondaca, $27.200.000, mediante aporte de: Uno. Camión Chevrolet, modelo NPR 70 PL, año 2002, inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados VD6153-5 que partes valoran común acuerdo $9.200.000.- y Dos: Camión Mercedes Benz, modelo L 1620/51, inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados VH 9239-0 que partes valoran común acuerdo en $18.000.000.- Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovables forma señalada pacto social.- Valparaíso, 26 de abril de 2005.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Titular, Primera Notaría Santiago, Moneda 1356, certifica: Por escri-

tura pública fecha hoy, ante mí, Luis Alberto Frez Gómez, Ramón Cruz 807, Ñuñoa, y Juan Carlos Oetiker-Luchsinger de Craene, José María Narbona 4726, Ñuñoa, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada según ley 3.918. Razón social: "**Frez & Oetiker Artículos Gráficos Limitada**". Nombre fantasía: "FREZ & OETIKER LTDA.". Objeto: Compra, venta, adquisición, distribución y comercialización toda clase insumos, artículos y productos gráficos, cuenta propia o ajena y prestación servicios que se relacionen con dichas actividades. Administración: Ambos socios, indistinta y separadamente con amplias facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $3.000.000, que socios aportan en partes iguales de $1.500.000 cada uno, en efectivo, ingresados en caja social. Cada socio queda con participación de 50% del capital. Responsabilidad socios limitada a monto respectivos aportes. Duración: 1 año desde fecha instrumento, renovable períodos iguales y sucesivos 2 años en forma indicada en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo 2005.

EXTRACTO

Jorge Rodríguez Escobar, Notario Público Iquique, Tarapacá 451, Suplente del Titular Carlos Vila Molina. Certifico Por escritura otorgada ante el titular con fecha 06/05/05. Esmeralda del Carmen Rojas Santander domiciliada Ramírez Nº 1764, Iquique y Juana Ercilla Grimaldi Rojas, domiciliada Barros Arana Nº 1998, Iquique. Constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social "**G y R y Compañía Limitada**" o "G Y R LTDA" Domicilio: Iquique.- sin perjuicio de sucursales, agencias, o extranjero. Objeto: compra, venta, elaboración, tansformación, distribución, importación y exportación toda clase bienes, muebles e inmuebles, realización de todas o algunas de operaciones contempladas en Decreto Ley 1065 de 1975 y modificaciones posteriores que se permite a los usuarios de Zonas Francas, ya sea por cuenta propia o ajena en general, prestación servicios de representación, sea como agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de índole comercial, industrial, financiero o administrativo ya sea de entidades de derecho público o privado, que incluye el financiamiento de operaciones mercantiles compra, venta o ambas, mediante otorgamiento de mutuos con o sin garantías de terceros, y cualquiera actos, operaciones, contratos o convenciones y toda clase de actividades relacionadas o no que acuerden los socios.- Capital: $4.000.000.- siguiente manera: Esmeralda del Carmen Rojas Santander aporta $2.000.000.- equivale al 50% y aporte de Juana Ercilla Grimaldi Rojas $2.000.000.- equivale al 50%.- Duración: 4 años.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 6 mayo 2005.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público, Titular 17ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº361, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alberto Eugenio Pando Galindo, abogado, Huérfanos Nº1178, Depto. 613, Santiago, esta ciudad; Alberto Alejandro Pando Escalona, Periodista, Eleodoro Yáñez 1649, Of. 706, Providencia, esta ciudad; Eduardo Andrés Renán Pando Escalona, Psicólogo, Camino Lo Solar, Parcela 14, Estación Colina, Lampa, de paso ésta; y Carlos Patricio Osorio Petruzzi, Arquitecto, Compañía 1675, Depto. 108, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Principalmente la gestión de intereses o lobby para promover, defender o representar cualquier interés legítimo de carácter individual, sectorial o institucional frente a los órganos de la administración del Estado de cualquier nivel y del sector privado; la prestación de servicios y asesoría en proyectos de desarrollo, investigar, generar y ejecutar dichos proyectos, celebrar convenios con el sector público o privado, nacional o internacional; celebrar arbitrajes, nacional o internacional; realizar peritajes por sí o a través de terceros con la experticia que se requiera; y en el plano de las controversias patrocinar los litigios que fueren menester, sin perjuicio de las vías extrajudiciales. En general, comprenderá la razón social todas las demás actividades directa o indirectamente vinculadas a los objetivos descritos. Razón social: "**Gestión de Intereses y Desarrollo Limitada**".- Sin perjuicio anterior, sociedad podrá actuar, inclusive bancos, entidades financieras y organismos nacionales o internacionales, con nombre de "PANDOLEX LIMITADA". Administración: Alberto Pando Galindo y Carlos Osorio Petruzzi con facultades señaladas pacto social. Capital: $3.000.000 que socios aportan dinero efectivo siguiente forma: Alberto Eugenio Pando Galindo, $1.200.000; Alberto Alejandro Pando Escalona, $150.000; Eduardo Andrés Renán Pando Escalona, $150.000; y Carlos Patricio Osorio Petruzzi, $1.500.000, fondos integran a caja social. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes efectivos a compañía. Duración: 5 años contar 25 abril 2005, renovable tácita y sucesivamente igual período, forma estipulada acto constitutivo. Domicilio: Santiago de Chile, sin perjuicio agencias establezca país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 abril 2005.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 piso 2, certifico que por escritura hoy ante mí, Juan Carlos José Cornejo Robinson y María José Griffin Torretti, ambos domiciliados Los Pumas Nº 12167, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto aportes. Objeto: A) Representación, importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos e insumos para la industria, comercio y campos de deportes. B) Prestación de servicios relacionados y en especial la reparación y mantención de ellos. C) Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir y comercializar por cuenta propia o ajena bienes muebles, especialmente: maquinarias para la industria, comercio y campos de deportes; D) Constituir y formar parte de cualquier tipo de sociedades, asociaciones o cuentas en participación y tomar parte en las ya constituidas; E) Administrar contratos de servicios de terceros y subcontrataciones, y F) Cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **Griffin & Asociados Limitada**, nombre fantasía GRIFFIN & ASOC. LTDA. Domicilio: Las Condes, Santiago. Capital: $10.000.000 que socios enteran siguiente forma: Juan Carlos José Cornejo Robinson aporta $1.000.000 en este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social, saldo $6.000.000 pagará en plazo de 3 años contados desde fecha escritura, en la medida que necesidades sociales lo requiera. María José Griffin Torretti aporta $1.000.000 en este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social; saldo $2.000.000 lo pagará en plazo de 3 años contados desde fecha escritura, en la medida que necesidades sociales lo requiera. Administración, representación y uso de razón social corresponderá a ambos socios, indistintamente, con amplias facultades. Duración: 3 años contados desde la fecha de la presente escritura, prorrogable en forma pactada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 abril 2005.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Piso 7, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Inversiones Hanga Roa Limitada y Empresas Transoceánica Limitada, ambas Avda. Vitacura 2902, Depto. 1404, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "**Hotel Hanga Roa Limitada**", la que podrá usar los nombres abreviados "Hanga Roa Ltda" u "Hotel Hanga Roa". El objeto de la sociedad será promover, desarrollar y ejecutar proyectos y programas turísticos; comercializar, explotar y/o fomentar la actividad turística y la administración y representación de empresas, establecimientos o instituciones que se dediquen al turismo o a la actividad hotelera, en especial, y sin que sea excluyente, el Hotel Hanga Roa de Isla de Pascua. Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de la organización social. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá al socio Inversiones Hanga Roa Limitada, quien la ejercerá a través de mandatarios designados por escritura pública. Capital social es $10.000.000, que socios enteran y aportan este acto en dinero efectivo, en proporción de 90% Inversiones Hanga Roa Limitada y de 10% Empresas Transoceánica Limitada. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad rige desde esta fecha hasta 31 de diciembre 2010, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo que algún socio con mínimo 6 meses anticipación vencimiento respectivo declare voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social. Domicilio social es Hanga Roa, Comuna de Isla de Pascua, Quinta Región. Santiago, 10 de mayo de 2005. René Benavente C. N.P.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 555, Certifico que, por escritura pública ante mí, Romina Lisbeth Welsch Hernández, y Carlos Segundo Welsch López, ambos Blanco Encalada 1181, Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social "**Importadora y Exportadora Sialkot Trading Limitada**", nombre fantasía "SIALKOT TRADING LTDA.". Objeto: importación, exportación, distribución, comercialización, elaboración, fabricación, producción, terminación, almacenamiento, depósito, armaduría y ensamblaje de toda clase bienes, productos, mercaderías, especialmente todo tipo artículos electrónicos, electrodomésticos, ropa, juguetes, bicicletas, vehículos, motores, partes piezas, repuestos nuevos o usados, y mercancías en general, por cuenta propia o ajena, representación empresas y marcas nacionales y extranjeras. Podrá dedicarse a cualquier actividad que socios acuerden. Actuar, como usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, se encuentren dentro del país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada e indistintamente, quienes actuando por sociedad, y anteponiendo razón social a sus firmas la representarán como amplias facultades. Capital $12.000.000, aportan siguiente manera: Romina Lisbeth Welsch Hernández, un 80% capital social, esto es, $9.600.000; y Carlos Segundo Welsch López, un 20% capital social, esto es $2.400.000, ambos aportes al contado dinero efectivo, este acto ingresan a arcas sociales.- Sociedad regirá desde fecha escritura constitución y tendrá duración 5 años, prorrogables. Domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 4 mayo 2005.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario Titular 39ª Notaría Santiago, oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Juan Carlos Andrade Garcés y Luz Gloria Rothery García, ambos domiciliados en Los Pozos 7143 dp. 205 comuna Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada "**Ingeniería y Servicios Industriales Limitada**" sin perjuicio podrá actuar ante banco e instituciones financieras con nombre de fantasía "A y G LTDA." Objeto: El giro de la sociedad será: ingeniería, diseño, construcción, integración, mantención, reparación, automatización, importación, exportación, arriendo y comercialización en su forma más amplia, incluida la compra y venta de partes, repuestos y accesorios de máquinas, mecanismos y sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, neumáticos y computacionales, de uso industrial.- Domicilio: Santiago. Capital: $2.000.000 enterado y pagado en dinero efectivo socio Juan Carlos Andrade Garcés con $1.800.000, al acto $900.000 y saldo de $900.000 por enterar en el plazo de 3 años y socia Luz Gloria Rothery García con $200.000 al acto ingresado arca social $100.000 y saldo de $100.000 por enterar en el plazo de años.- Responsabilidad: Limitada monto aportes. Administración y uso razón social: Corresponde ambos socios actuando de manera independiente o conjunta con todas las facultades señaladas escritura constitutiva. En caso fallecimiento de uno de los socios, sociedad prosigue con heredero del fallecido quien actuará representado por un procurador común, que no estará dotado de administración ni uso razón social.- Plazo: Sociedad se inicia fecha escritura y dura 5 años, prorrogables.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 6 mayo 2005.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura de hoy, ante mí, señores Luis Eduardo Betanzo García y Leslie Karen Betanzo Henríquez, ambos domiciliados en Ongolmo 7510, casa 2, comuna de La Florida, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: "**Inmobiliaria e Inversiones Los Sauces Limitada**", la que podrá actuar válidamente bajo la sigla "LOS SAUCES LTDA.".- Objeto: La inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; el arrendamiento u otras formas de explotación de bienes raíces, a cualquier título, por cuenta propia o ajena; la constitución y participación en sociedades o asociaciones de cualquiera naturaleza o giro; y la realización de las demás activida-



des lucrativas que decidan emprender los socios, vinculadas a las ya citadas.- Capital: $1.000.000.- que se aporta en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente forma: a) Luis Betanzo García $990.000.- y b) Leslie Betanzo Henríquez $10.000. Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes. Uso de razón social y administración corresponderá a Luis Betanzo García.- Duración: 5 años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta intención de poner término a la sociedad con anticipación y formalidades indicadas en escritura extractada. Santiago, 9 de mayo de 2005.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Santiago, Bandera N°341 oficina 352, certifico: Por escritura pública, otorgada hoy ante mí, Alberto Froimovich Rosenberg, domicilio Camino Farellones 14321, comuna Lo Barnechea, y Andrea Froimovich Rosenberg, domicilio Bocaccio 9042-B, comuna Las Condes, ambos ciudad de Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones A.F.R. Limitada"**, nombre de fantasía: "A.F.R. Ltda.". El uso de razón social y administración corresponderán a ambos socios indistintamente. Objeto: adquirir, administrar y enajenar bienes corporales o incorporales tales como acciones, bonos, debentures y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios; efectuar aportes a sociedades, celebrar contratos de cuentas en participación y efectuar inversiones en cualquiera de las formas usuales del mercado de capitales; adquirir, administrar y enajenar bienes muebles y efectuar loteos, urbanizaciones y construcciones, por cuenta propia o ajena y la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores, acciones, bonos, debentures; explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado; y cualquier otro que acordaren los socios; efectuar estudios y asesorías financieras, económicas y administrativas; comprar y vender monedas extranjeras, y efectuar todo tipo de transacciones autorizadas para el mercado informal; la administración de bienes de la sociedad, de los socios y de terceros, personas naturales o jurídicas, cosas muebles o inmuebles, urbanos o rurales, corporales o incorporales, como acciones, debentures, depósitos a la vista o a plazo, bancarios o en otras instituciones de crédito, bonos, créditos, crías de acciones, vales a la vista y toda clase de acreencias en contra de instituciones públicas o privadas o de personas naturales; efectuar depósitos, intermediar depósitos y préstamos hipotecarios u otros y realizar todas las acciones que la ley permita, para la buena administración de las cosas, los bienes, los fondos, los valores y los créditos; y todo lo que tenga relación directa o indirecta, presente o futura con lo anterior o que sean necesarios o conducentes al objeto social previsto por el presente instrumento, y cualquier otro acto o negocio que acuerden los socios. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales. Capital: la suma de $2.000.000.- y se enteran de la siguiente forma: a) Alberto Froimovich Rosenberg aporta $1.000.000.- que se paga en dinero efectivo y en este acto ingresa al fondo social, b) Andrea Froimovich Rosenberg aporta $1.000.000.- que se paga en dinero efectivo y en este acto ingresa al fondo social. Los socios limitan sus responsabilidades al monto de sus respectivos aportes. Duración: La sociedad tendrá una duración de 1 año desde la escritura de constitución, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguno de los socios manifestare su intención de poner término a la sociedad, a la expiración del plazo inicial o prorrogado, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 de abril de 2005.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Abogado, Notario Público Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos 1117 piso 10, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Gabriel Luis Urenda Salamanca, domiciliado Av. Vitacura N° 2736 Of. 1601, Las Condes; Rodrigo Alonso Baeza, domiciliado Roberto López N° 1535, Las Condes; Claudio Wilfredo Rivero Maag, domiciliado García de Torres N° 1393, Vitacura y Roberto Eduardo Marcos Jamis, domiciliado Diego de Deza N° 1100 Dpto. 202, Las Condes, todos Santiago; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones IGM Financial Ltda"**. Nombre fantasía: "IGM FINANCIAL LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales dentro país o extranjero. Objeto social: a) Agencia de negocios. Como agente de negocios podrá intervenir en la intermediación, administración, promoción, corretaje o correduría y comercialización de toda clase de instrumentos financieros y mercantiles. b) Efectuar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tanto en Chile como en el extranjero. c) Prestar asesorías y consultorías en materias económicas y financieras y d) Todo aquello relacionado con el giro. Administración: Corresponderá a 2 cualquiera de los socios en forma conjunta, con amplias facultades. Capital: $1.000.000, que socios aportan y pagan este acto dinero efectivo en partes iguales, con $250.000 c/u, equivalente al 25% capital social para cada socio. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a partir esta fecha, renovable términos pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 mayo 2005.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 555, Certifico que por escritura pública ante Notario Suplente, Erika Briones Gálvez, fecha 23 marzo 2006, Karla Ivonne Gjurovic Carrasco, y Lucía Minta Muñoz Tobar, ambas Filomena Valenzuela 712, depto. 132, Iquique, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Inversiones Lukas Limitada"**, nombre fantasía "INVERSIONES LUKAS LTDA.". Objeto: a) Comercialización, importación, exportación, distribución, elaboración, fabricación, terminación, almacenamiento, depósito, armaduría y ensamblaje de toda clase bienes, productos, mercaderías, y mercancías en general, por cuenta propia o ajena, representación empresas nacionales y extranjeras; b) Desarrollo actividad inmobiliaria, adquisición, construcción, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo bienes inmuebles, incluidos lotes y terrenos urbanos y rurales; inversión en toda clase bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, en especial acciones, bonos, certificados y debentures emitidos por sociedades particulares o por el Estado. c) Prestación servicios odontológicos, quirúrgicos, nutricionales, y todas las demás prestaciones que socios acuerden en relación con la actividad profesional odontológica, nutricional y de salud en general. d) Podrá dedicarse a cualquier actividad que socias acuerden. e) Actuar, como usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, se encuentren dentro del país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias en forma conjunta o separada e indistintamente, quienes actuando por sociedad, y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades. Capital $3.000.000, aportan siguiente manera: Karla Ivonne Gjurovic Carrasco, 70% capital social, esto es $2.100.000; y Lucía Minta Muñoz Tobar, 30% capital social, esto es $900.000, aportes al contado dinero efectivo ingresa a caja social. Sociedad regirá desde fecha constitución y tendrá duración 10 años, prorrogables. Domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público suplente del titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4° piso, certifico: Por escritura fecha 28 de abril ante el titular, Margarita Sofía Vives Ekdahl, María del Pilar Vives Ekdahl, Bernarda Vives Ekdahl, Pablo Enrique Vives Ekdahl, José Miguel Vives Ekdahl e Ignacio Andrés Vives Ekdahl, todos domiciliados Paul Harris 16674, Las Condes, esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Inversiones Siete Mares Dos Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto: Realizar todo tipo de inversiones, sean éstas en bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, y administrarlos, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos relacionados con estas inversiones, y, en general, todos los demás negocios que los socios de común acuerdo convengan. Capital: $3.000.000, aportado por socios en iguales partes de $500.000 cada uno, limitando responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a Margarita Sofía Vives Ekdahl, María del Pilar Vives Ekdahl, Bernarda Vives Ekdahl y José Miguel Vives Ekdahl, con amplias facultades. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable forma establecida estatutos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, mayo 11, 2005. L.G.G.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Luis Francisco Rodríguez Orellana, Colo-Colo 379, oficina 401, Concepción; y Luis Francisco Rodríguez Saavedra, Colo-Colo 379, oficina 403, Concepción; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes con razón social **"Inversiones y Valores Limitada"**. Administración sociedad y uso razón social corresponde separada e indistintamente a cualquiera de ambos socios con amplias facultades y sin limitaciones. Capital social: $40.000.000.-, que socios aportan en dinero por iguales partes y que enteran en forma que se indica en escritura que extracto.- Objeto social es la inversión en toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, acciones, bonos, depósitos a plazo, y demás valores o títulos del mercado de capitales, la enajenación de estos mismos bienes, la percepción de las rentas que generen estas actividades y su inversión, la subdivisión de inmuebles sociales y su enajenación, la inversión de los fondos sociales en otras sociedades, la constitución o administración de otras sociedades, civiles o mercantiles, y, en general, la realización de cualquier otra actividad civil que los socios de común acuerdo determinen.- Sociedad durará 20 años contados desde escritura constitución, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada vez salvo que cualquiera de ellos manifieste su voluntad contraria por escritura pública con seis meses anticipación a expiración del período en curso anotada margen inscripción social en el Registro de Comercio y notificada al otro socio por carta certificada expedida por el mismo notario con misma antelación. Domicilio social comuna de Concepción. Fallecimiento de un socio no disuelve sociedad la que continúa en forma que indica escritura que extracto. Se facultó para inscribir. Concepción, 9 de mayo de 2005.- Francisco Molina Valdés, Notario Público.

EXTRACTO

KHALED DUEIK Y COMPAÑIA LIMITADA

Patricio Zaldívar Mackenna, abogado, Notario Público, de la Décima Octava Notaría de Santiago, Bandera 341 Of. 857 certifico: que por escritura pública hoy, ante mí, señores Khaled Dueik Bergen y Náyade Tatiana Zambrano Montes, La Concepción 81 oficina 211, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social es **Khaled Dueik y Compañía Limitada**, con nombre fantasía K. DUEIK Y CIA. LTDA. y su objeto el rubro de metalmecánica en todas sus áreas, como la importación, exportación, comercialización, compraventa de maquinarias, equipamientos, repuestos, piezas y partes y componentes industriales; instalación, reparación y mantención de equipos y maquinaria industrial; representación de empresas nacionales y extranjeras fabricantes o distribuidoras de maquinarias, calderas, bombas y estructuras para la industria y toda actividad relacionada con el rubro que los socios acuerden en lo sucesivo. Administración y uso de la razón social corresponderá a Khaled Dueik Bergen. Capital un millón de pesos aportados en dinero efectivo en la siguiente forma: a) Khaled Dueik Bergen aporta novecientos mil pesos y b) Náyade Zambrano Montes aporta cien mil pesos. Responsabilidad socios queda limitada a sus respectivos aportes. Duración desde 15 mayo 2005 hasta 15 de mayo 2010 prorrogable por iguales períodos de cinco años en forma automática y sucesiva, salvo que un socio manifieste voluntad a ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces son sesenta días con anterioridad al vencimiento del plazo o renovaciones.- Domicilio será Santiago, pudiendo establecer sucursales u oficinas en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura de constitución de la sociedad extractada.- Santiago, 13 de mayo de 2005.- P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Jorge Zapata Medina, Notario de Rengo, Arturo Prat 54, 2° piso, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Iván Mauricio Morales Durán, calle A 153 de Rengo y Hugo Mario Juan Carlos Fuentes Cuevas, Las Go-

londrinas 114, Villa Oriente, Rengo, constituyen sociedad comercial **"La Campiña Fábrica de Muebles Limitada"**, nombre fantasía "LA CAMPIÑA MUEBLES LTDA". Domicilio: Rengo. Capital: $8.000.000, socios enteran partes iguales como se indica: Socio Iván Mauricio Morales Durán $3.000.000 dinero efectivo, $1.000.000 por enterar caja social. Socio Hugo Juan Carlos Fuentes Cuevas $4.000.000 aportando sociedad: dos bancos de sierra de altura regulable, motor trifásico dos HP, quinientos mil pesos; canteadora Imesa de diez pulgadas, motor trifásico dos HP, cuatrocientos cincuenta mil pesos; canteadora de procedencia china de ocho pulgadas, doscientos mil pesos; escopleadora con disco pulidor, motor trifásico de dos HP, doscientos cincuenta mil pesos; lijador de banco, motor trifásico dos HP, trescientos cincuenta mil pesos; máquina fresadora (tupí), cuatrocientos cuarenta mil pesos; sierra huincha de volante, cuatrocientos mil pesos; ocho bancos de trabajo con tornillo, cuatrocientos mil pesos; fresadora Routter de media pulgada, Makita, doscientos veinte mil pesos; sierra ingleteadora de diez pulgadas, Makita, doscientos veinte mil pesos; cepillo eléctrico portátil, Makita, ciento veinte mil pesos; prensas y sargentos diversas medidas, doscientos mil pesos; lijadora de banda, marca Bosch, doscientos cincuenta mil pesos. Objeto: fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación toda clase muebles hogar, oficina y productos madera, compra y venta insumos y cualquier actividad acuerden socios. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente. Duración: 3 años contar fecha escritura, renovable forma pactada. Demás cláusulas escritura extractada. Rengo, 6 de mayo de 2006.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Dominga Labra Rodríguez, y Julio Manuel Serrano Bernal, ambos Santa María 78, Belloto 2000, Quilpué, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada cuya razón social es: **"Labra y Serrano Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SOPORTES INDUSTRIALES LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Julio Manuel Serrano Bernal, quien podrá representar y obligar a la sociedad. Objeto será: proveedores y fabricantes industriales, maestranza, compra, venta de insumos, y cualquier otro negocio y naturaleza socios acuerden que tenga relación o no con lo anterior. Capital: $10.000.000. socios aportan: Dominga Labra Rodríguez, $8.000.000; y Julio Manuel Serrano Bernal, $2.000.000, ya ingresados caja social. Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable períodos iguales, forma detallada escritura. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto respectivos aportes. Domicilio: Quilpué, sin perjuicio establecer agencias, sucursales, otros puntos país, extranjero. Valparaíso, 6 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público 2ª Notaría Rancagua, San Martín Nº 427, Rancagua, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Gustavo Roberto Llanos Alegría y Ana Gricelda Avendaño Fuenzalida, ambos Freire Nº 97, Depto. 2, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Llanos Auditores Limitada"**, nombre fantasía de A C ASOCIADOS. Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios actuando separadamente, con facultades indicadas en cláusula cuarta pacto social. Capital: $200.000, que socios aportan y pagan por iguales partes, esto es $100.000.- cada uno de ellos, al contado, ya ingresados a caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Objeto: Tendrá la prestación de servicios profesionales contables, tributarios, previsionales y de auditoría. Duración: Será de 10 años, contados desde la fecha de la presente escritura, plazo que se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestaren su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, y que se notificará por medio de carta certificada a los demás socios, todo con una anticipación, de a lo menos 30 días antes del fin del respectivo período. Domicilio: Rancagua. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 5 mayo 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica:- Por escritura fecha hoy, 6 mayo 2006, ante mí, señores:- Andrés Lorenzo Santibáñez Manosalva y, Lucy Angélica Manosalva Apata, ambos Avda. Pajaritos 4651, Maipú; constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Mercsis Computación Limitada**, que usará inclusive en bancos nombre fantasía MERCSIS LTDA.- Objeto:- El objeto de la sociedad será la mantención de software y hardware, mantención y creación de redes estructuradas, armado de computadores, compra y venta de partes y piezas de computadores, programación de sistemas, asesorías y proyectos relacionados; en general la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas, análogas y/o complementarias de las anteriores, que los socios de común acuerden determinen. Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá única y exclusivamente al socio Andrés Lorenzo Santibáñez Manosalva, con amplias facultades indicadas escritura.- Capital:- $2.000.000, aportado:- a) Andrés Santibáñez Manosalva $1.800.000, este acto, dinero efectivo; y, b) Lucy Manosalva Apata $200.000, este acto, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Duración:- 3 años, desde hoy, renovable por períodos de 3 años.- Domicilio:- Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Santiago, 6 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Oficina 501, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Verónica Pamela Poblete Castro, Diseñadora de Vestuario, y Luis Alberto Abarzúa Palma, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados El Atajo Nº 1855, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Palvi Limitada**, pudiendo usar para todos efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con sigla comercial o nombre fantasía PALVI LTDA. Objeto: a) desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería en general, prestar asesorías técnicas, incluyendo estudios, proyectos, planos y demás que sean necesarios, la importación, la exportación, la confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios, relacionado, de cualquier forma, con la Ingeniería. b) Efectuar toda clase de negocios e inversiones, mobiliarias e inmobiliarias, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, fondos mutuos, depósitos a plazo y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones, tomar interés como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualesquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. c) La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: 6.000.000 pesos, que socios aportan y enteran siguiente forma: Verónica Pamela Poblete Castro, aporta 3.000.000 pesos, que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad; y Luis Alberto Abarzúa Palma, aporta 3.000.000 pesos, que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad. Responsabilidad socios: Queda limitada a sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Luis Alberto Abarzúa Palma, quien, anteponiendo su firma a razón social representará a sociedad con amplias facultades de acuerdo a artículo décimo, título tercero, estatutos sociales. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 28 marzo 2005. Pablo Poblete Saavedra.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público de Linares, Chacabuco Nº 551-A, Linares, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Cristián Artemio Alarcón Osses y Mónica del Pilar Araya Fuentes, ambos 20 Oriente Nº 279, Talca, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Prestadora de Servicios y Transportes Miramar Limitada"**, sigla "Miramar Limitada", domicilio Talca. Objeto: Prestación de servicios de asesoría técnica y la mantención y montaje de equipos industriales y maquinaria destinada al área de la minería; montajes hidráulicas; la compraventa, comercialización, intermediación, reparación y reposición de dichos equipos y de sus componentes, partes o piezas; el arrendamiento, subarrendamiento e instalación de toda clase de equipos mecánicos por cuenta propia o a través de terceros y la importación e instalación de sus repuestos e insumos. Forma también parte del giro ordinario de la sociedad el transporte terrestre de mercaderías y de toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores y accesorios; actuar como comisionista o intermediario para la contratación de fletes en vehículos de terceros, y todo lo relacionado en cualquiera forma en la actualidad o en el futuro con el flete, traslado y transporte terrestre de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso, y cualquiera otro negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con el giro social y que acordaren los socios.- Administración, representación y uso razón social: Cristián Artemio Alarcón Osses, amplísimas facultades.- Capital $10.000.000.- I) Cristián Alarcón Osses $9.500.000.- representativa 95% capital social, enterado modo siguiente: A).- Con $3.500.000.- contado, dinero efectivo, ingresado caja social.- B).- Saldo $6.000.000.- en 3 cuotas anuales, iguales y sucesivas $2.000.000.- c/u 6 mayo cada año, a partir 6 mayo 2006.- II).- Mónica Araya Fuentes, $500.000.- representativa 5% capital social, que entera al contado, en dinero efectivo, ingresado caja social. Plazo: 5 años a partir fecha escritura, renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Linares, 6 de mayo de 2005.- Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Felipe Andrés Vargas Olguín, Warren Smith 47, departamento 48, Las Condes; Jesús Antonio Toledo Toledo, Unamuno 528 departamento 31, Las Condes; Mauricio Javier Araneda Moraguez, Coimbra 120 departamento 402, Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **"Producciones Pokerchile Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "POKERCHILE LIMITADA".- Objeto: producción y promoción de eventos, marketing y publicidad, y en general, el ejercicio de cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas. Todas estas actividades podrán ejecutarse por cuenta propia o ajena, en asociación con terceros o a través de sociedades que constituya o a la cual se incorpore.- Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio de agencias o sucursales que puedan establecerse en el país o del extranjero. Administración y uso razón Social: corresponderá la totalidad de los socios, quienes anteponiendo la razón social a su firma, con facultades señaladas escritura. Capital: $3.000.000, $1.000.000 cada uno, que socios aportan por partes iguales, al contado este acto y dinero efectivo a caja social. Responsabilidad Socios: Limitada monto de aportes. Duración: Sociedad rige esta fecha plazo 4 años, se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales.- Demás estipulaciones en escritura pública extractada. Santiago, 8 de abril de 2005.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A Matta 694, certifica:



Por escritura pública, hoy ante mí, Milenka Cecilia Covarrubias Oñate, profesora, Volcán Puntiagudo 1231, Puerto Montt, y Claudio Severo Díaz Rocco, bibliotecario, Echaurren 129, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Proyecto Automatización Limitada**. Objeto: La prestación de servicios siguientes: Ejecutar toda clase de trabajos de ingeniería, construcción y obras civiles; consultorías, realización, ejecución, desarrollo, inspecciones técnicas, evaluación y asesoría de proyectos de ingeniería, construcciones y obras civiles en cualquiera especialidad de ingeniería. Comprar, vender, exportar e importar toda clase productos, sean industriales, comerciales, de servicios, etcétera, y cualquier otra relacionada con el objeto social, incluyendo sus partes, equipos, repuestos, herramientas y accesorios; asumir la representación de empresas o productos nacionales o extranjeros; la adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventa, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otros, el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos; efectuar toda clase inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de rentas que deriven de anteriores; formar, capacitar y entrenar personal, de empresas públicas o privadas, personas naturales o jurídicas en temas afines al área de ingeniería; en el desarrollo del giro social, podrá especialmente realizar estudios e investigaciones, divulgarlas, programar, administrar y ejecutar cursos, eventos, mesas redondas, conferencias y seminarios; la publicidad cualquiera sus formas y aspectos, pudiendo al efecto: dar servicios de publicidad cualquier clase, hacer estudios, soluciones y desarrollo de estrategias de comunicación y marketing; organización y o implementación de eventos sociales, políticos, deportivos, religiosos y culturales; prestar asesorías publicitarias; colocación de mensajes en medios de comunicaciones; hacer diseños y estudios publicitarios; implementación y decoración de espacios físicos, organización y montaje de ferias y exposiciones; realizar toda clase de propaganda, tomar representaciones de firmas nacionales y extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias, licencias de marcas, asistencia técnica, etcétera, y tomar interés o participación en ellas; en general, realizar todos aquellos actos, contratos, o negocios jurídicos que sean conducentes al cumplimiento de su objeto, o que los socios acuerden sin limitación de ninguna especie. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Capital: $3.000.000.-, que socios aportan por iguales partes, siguiente forma: a) Milenka Cecilia Covarrubias Oñate aporta $500.000.- este acto, dinero efectivo, ingresado a caja social, y saldo $1.000.000.- ingresará dentro plazo un año contado desde esta fecha; b) Claudio Severo Díaz Rocco aporta $500.000.- este acto, dinero efectivo, ingresado a caja social, y saldo $1.000.000.- ingresará dentro plazo un año contado desde esta fecha. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Milenka Cecilia Covarrubias Oñate y Claudio Severo Díaz Rocco separadamente, según estipulaciones cláusula 7ª. Duración: 5 años contar de esta fecha, renovable según estatutos. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir.- Osorno, 6 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Titular 20ª Notaría de Santiago, Amunátegui 385, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Iván Andrés Solís Gatica, Contador Público y Auditor, Teniente Montt 1957, Ñuñoa; Francisca Andrea Solís Zarhi, Estudiante, Manuel Novoa 634, Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **''Proyectos y Desarrollos Arquitectónicos y Planos Industriales Limitada''**, pudiendo usar para todos efectos legales, inclusobancarios, nombre fantasía ''PYDAPI LIMITADA'' o ''PYDAPI LTDA.''. Objeto: prestación de servicios de consultoría y asesorías en diseño y ejecución de proyectos arquitectónicos, construcción e ingeniería, diseño de planos para la industria en general y la minería, la implementación, realización y ejecución, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de arquitectura, ingeniería y construcción, la planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos; diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamientos de interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la construcción de obras, y todos los actos tendientes a este cometido; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial, la ejecución de todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslaticios de dominio, todo ello por cuenta propia o ajena, tanto a nivel nacional como internacional, y toda otra actividad, vinculada o no con las antes mencionadas y que los socios acuerden. Duración: 3 años renovables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales pudieren establecerse otros puntos país o extranjero. Capital: $500.000.- aportan y enteran socios en este acto, de la siguiente manera: Iván Andrés Solís Gatica, $255.000.- 51% haber social, $100.000 en acto constitución, saldo según necesidades sociales en 18 meses; Francisca Andrea Solís Zarhi, $245.000, 49% haber social, $100.000 en acto constitución, saldo según necesidades sociales en 18 meses. Administración: Representación y uso razón social corresponderá Iván Andrés Solís Gatica, amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 de marzo de 2005.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde R., Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3425, Estación Central, certifico por escritura pública de hoy, ante mí doña Patricia del Carmen Cornejo Osorio y don Ramón Nonato Cornejo Osorio, ambos Blanco Garcés Nº 160 Estación Central, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social **''R Cornejo Osorio y Compañía Limitada''**, nombre fantasía ''PEHUEN LTDA.'' Objeto: esmaltado, lacado y pulido de artículos metálicos y toda otra actividad relacionado con el giro, que los socios de común acuerdo determinen. Representación y uso de la razón social corresponderá al socio don Ramón Nonato Cornejo Osorio, amplias facultades. Capital $5.000.000.- aportados por los socios de la siguiente manera: a) doña Patricia del Carmen Cornejo Osorio aporta la suma de $100.000.- contado dinero efectivo e ingresado en caja social de la sociedad y; b) don Ramón Nonato Cornejo Osorio aporta la suma de $4.900.000, enterados $2.000.000.- contado dinero efectivo e ingresado a caja social; saldo de $2.900.000.- se enteran con maquinarias, que se avalúan de común acuerdo en la suma antes descrita. Duración 5 años renovables períodos iguales. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que los socios estimen oportuno establecer en el país o extranjero.- Santiago, 11 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular, Oficio Bolognesi 345, Arica, certifica: Por escritura 26 abril 2005 Notario Cecilia Silva Herrera Suplente titular Víctor Warner Sarria; Benito del Carmen Pacheco Maturana, Amatista 2260, Pob. Barrientos; Pablo Roberto Rivero Passalacqua, Parcela 39, Cerro Sombrero; Juan Carlos Rivero Passalacqua, Parcela Nº 39, Cerro Sombrero, todos Arica, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **''Rivero Hermanos Limitada''** o ''RIVERO HERMANOS LTDA.''.- Objeto: comercialización repuestos nuevos, usados y reacondicionados para vehículos, exportaciones e importaciones, compra, venta bienes, muebles, representaciones, subcontratos, distribuciones, comisiones, bienes consumo general. Razón explotación giro sociedad podrá realizar cualquiera actividad comercial o industrial expresadas art. 3º Código Comercio, asociarse, incorporarse o efectuar inversiones sociedades, cualquiera fuere naturaleza y, ejecutar toda clase actos y contratos estén directa o indirectamente relacionados objetivos anteriores. Asimismo, actuar dentro regímenes generales y especiales establecidos zonas francas país o extranjero, cumpliendo disposiciones legales vigor.- Administración y uso razón social corresponderá socio Benito del Carmen Pacheco Maturana, quien anteponiendo razón social su firma, representará amplias facultades cláusula 3ª pacto social. Capital: $10.000.000, aportados: Juan Carlos Rivero Passalacqua, $4.900.000; Pablo Roberto Rivero Passalacqua, $5.000.000; y Benito del Carmen Pacheco Maturana, $100.000, todos dinero efectivo, ingresados caja social, equivalentes a 49%, 50% y 1% respectivamente. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración: 5 años contar fecha escritura, prorrogable períodos iguales y sucesivos, conforme cláusula 6ª Pacto Social. Domicilio: Arica, pudiendo establecer agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Arica, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario de Valparaíso, Prat Nº 612, certifica: Por escritura hoy ante mí, Rogelio Gastón Pedro Antonio Zenteno Espejo, Plaza Justicia 45, Of. 501, Valparaíso, doña Norma Cecilia Alvarado Suárez, Litorina 370, Jardín del Mar, Viña del Mar y doña María de la Luz Zenteno Espejo, Martín de Salvatierra 550, depto. 41, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **''Santa Cruz Climatizaciones Limitada''**, con nombre fantasía ''CLIMATIZACIONES LTDA.''. Administración y uso de razón social: Socio Rogelio Gastón Pedro Antonio Zenteno Espejo. En su ausencia socia Norma Cecilia Alvarado Suárez. Objeto: Estudio y trabajo científico, técnico del aire acondicionado y calefacción, compraventa, fabricación, instalación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, otros sobre máquinas, equipos, partes, piezas, repuestos, herramientas para calefacción, aire acondicionado, instalaciones eléctricas, agua potable, hojalatería, importación, exportación, distribución, representación de firmas, marcas nacionales, extranjeras, comercialización de los mismos equipos y aparatos, asesorías en estas materias y cualquier actividad u otro negocio que acordaren los socios. Capital: $10.000.000, aportados siguiente forma: Socia Norma Cecilia Alvarado Suárez, con $2.500.000, 25% capital social, enterados en dinero efectivo e ingresado en caja social; socia María de la Luz Zenteno Espejo, con $2.500.000, 25% capital social, enterado dinero efectivo e ingresado en caja social y socio Rogelio Gastón Pedro Antonio Zenteno Espejo, con $5.000.000, 50% capital social, paga siguiente forma, este acto dinero efectivo $2.500.000, el saldo de $2.500.000 ingresará a caja social en la medida que sea necesario. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 5 años renovables. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 28 marzo 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, domiciliado Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública 9 mayo 2005, ante mí: Industriewerk Schaeffler INA-Ingenieurdienst GmbH y Schaeffler Beteiligungsgesellschaft mbH, ambas domiciliadas Isidora



Goyenechea 3477, piso 19, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón Social: **"Schaeffler Chile Rodamientos Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "SCHAEFFLER CHILE LTDA." Objeto: Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de todo tipo de maquinarias, motores, rodamientos y otras partes, equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos y magnéticos relacionados con la industria automotriz, pudiendo al efecto asumir representaciones de los fabricantes de dichos productos, adquirirlos a nombre propio o recibirlos de terceros en consignación; prestación de toda clase de servicios relacionados con tales bienes tales como asesoría técnica, mantención, reparación, capacitación, etcétera; arriendo, leasing, licencia y certificación de tales bienes y de las marcas, patentes, modelos y demás derechos de propiedad intelectual e industrial asociados; ejecución o celebración de cualquier acto o contrato y desarrollo de cualquier actividad relacionada en forma directa o indirecta con los objetivos anteriores, incluyendo asesorías técnicas relacionadas con las actividades enunciadas; y cualquier otra actividad que acuerden los socios y que diga relación directa o indirectamente con los objetivos anteriores. La sociedad tendrá facultades para celebrar todo tipo de actos y contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Uso de Razón Social y Administración: Corresponderá al socio Industriewerk Schaeffler INA-Ingenieurdienst GmbH, quien la ejercerá a través de uno o más mandatarios designados por escritura pública o instrumento equivalente otorgado en el extranjero, de la que se tomará nota al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución en el Registro de Comercio. Los mandatarios tendrán facultades y limitaciones señaladas en escritura extractada. Capital: la cantidad equivalente en pesos, moneda nacional, a 300.000 euros, que los socios aportan de la siguiente manera: (a) Industriewerk Schaeffler INA-Ingenieurdienst GmbH la cantidad equivalente en pesos a 299.700 euros, equivalente al 99,9% del capital social y (b) Schaeffler Beteiligungsgesellschaft mbH la cantidad equivalente en pesos a 300 euros, equivalente al 0,1% del capital social. Los socios han pagado y se obligan a pagar sus respectivos aportes en la forma y plazos que se indican en el Artículo Primero Transitorio de la escritura extractada. Duración: 20 años a contar escritura extractada, prorrogables en forma señalada en escritura constitución. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de Chile o el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, abogado, suplente del titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Patricio Gaete Yanten, Noruega 6520, depto 801, Las Condes, Santiago y, Sergio Orlando Guzmán Briones, Los Guindos Nº 6317, Peñalolén; Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Servicios Aeroportuarios Limitada"**, nombre fantasía "Greco Ltda.". Objeto social será: a) La prestación, ya sea por cuenta propia o ajena, de servicios aeroportuarios y portuarios a toda clase de personas, sea estas naturales o jurídicas de derecho público o privado; b) La comercialización, distribución exportación e importación, de toda clase de productos, mercaderías, maquinarias o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos; c) La representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos o extranjeros; d) la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, puesta en marcha y mantención, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros; e) tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Capital social $4.000.000 aportados así: Luis Patricio Gaete Yanten $2.400.000 equivalentes 60% derechos sociales, socio entera este acto caja social; Sergio Orlando Guzmán Briones $1.600.000 equivalentes 40% derechos sociales, socio entera este acto caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. La administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta e indistintamente, sin perjuicio limitaciones constan en escritura extractada. Duración: 5 años contados fecha escritura constitución, prorrogable automática y sucesivamente igual período. Domicilio social ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales Chile o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 14 de abril 2005.

EXTRACTO

SERVICIOS FORESTALES PETROHUE LIMITADA

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, certifica: Por escritura pública 03-05-05, ante mí, Manuela Ignacia Maturana Streeter y Mónica Cecilia Streeter Prieto, ambas domiciliadas Pedro Aguirre Cerda 46, San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Servicios Forestales Petrohué Limitada**, nombre fantasía PETROHUE LTDA. Objeto: 1.- La prestación de servicios de explotación, transporte, carguío, confección de caminos u otros, en el área forestal, industrial, agrícola o comercial, mediante maquinaria propia o de terceros; 2.- Adquirir y vender bienes raíces, urbanos o rurales; efectuar la explotación, en cualquier forma, de los bienes raíces de la sociedad; arrendarlos, subdividirlos y urbanizarlos; construir en ellos obras de todo tipo; 3.- La inversión a cualquier título, en toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, y en especial la compra y venta de toda clase de acciones, bonos, valores u otros instrumentos mercantiles; 4.- La compra, venta, comercialización y distribución, al por mayor o menor, en el mercado interno o externo, de todo tipo de especies muebles; en especial de todo tipo de bosques, plantaciones forestales, maderas u otros productos forestales o madereros; 5.- La asesoría profesional en el área de la ingeniería forestal, silvícola, maderera y comercial del rubro; 6.- La compra, venta y arrendamiento de todo tipo de maquinarias, camiones y vehículos; 7.- En general, todo otro acto, contrato o convención, relacionado directamente con el objeto social y que los socios acuerden. Capital: $10.000.000, dinero efectivo; $5.000.000 cada socia. Manuela Ignacia Maturana Streeter paga acto de constitución $200.000, saldo de $4.800.000 lo pagará plazo 3 años, fecha escritura, según requieran necesidades sociales; Mónica Cecilia Streeter Prieto paga acto de constitución $800.000, saldo de $4.200.000 lo pagará plazo 3 años, fecha escritura, según requieran necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Administración, representación y uso de la razón social: Marcelo Sebastián Maturana Loyola. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable iguales períodos salvo aviso de término dado por algún socio, forma indicada estatuto social. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 6 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público titular 35ª Notaría, Av. Bulnes 141, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí señores: Paola Andrea Almada Pacheco, Costa Rica Nº 8987, casa C, La Florida, Santiago; y Mauricio Andrés Bolívar Castillo, Almirante Latorre Nº 260, dpto. 64, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios Gastronómicos Almada y Bolívar Limitada"** pudiendo actuar nombre fantasía "SERVICIOS GASTRONOMICOS BALSAMICO LIMITADA". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales dentro del país y/o extranjero. Objeto social: La construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bar y centros de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; todo esto por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad que los socios acuerden relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con amplias facultades escritura extractada. Capital: $2.000.000, aportando cada socio la cantidad de $1.000.000 respectivamente ingresados y enterados en este acto en dinero efectivo en caja social. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: A contar de esta fecha y tendrá duración de 2 años renovables tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de mayo del 2005.

EXTRACTO

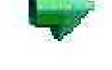
Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura de 21 de abril de 2005, ante mi suplente don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, señores Mauricio Brenet Luengo y Mario César Araya Leal, ambos paseo Nueva York 52, of. 216, comuna de Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios Golden Card Limitada"**, nombre fantasía GOLDEN CARD LTDA. Objeto: La prestación de asesorías, servicios y consultorías en materias computacionales; la oferta de tarjetas de crédito, por cuenta propia o de terceros; la elaboración, procesamiento, almacenamiento, importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de productos agrícolas; el transporte terrestre de carga, nacional o internacional, en vehículos propios o de terceros; y, en general, realizar toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, conjuntamente. Capital: $2.000.000 que los socios aportan y enteran por iguales partes, en este acto, en dinero efectivo, ingresado en caja social. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura, plazo renovable. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Santiago, 11 de mayo de 2005.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Abogado, Notario Público, Titular de Los Angeles, Lautaro 371, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Cristian Eduardo González Lastra, Pasaje Invernada 842, Villa Mininco; y Jorge Alexis Romero Salamanca, Galvarino 2117, ambos Los Angeles; constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Simontec Limitada"**. Pudiendo usar nombre fantasía "SIMONTEC LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá Cristian Eduardo González Lastra y a don Jorge Alexis Romero Salamanca con facultades señaladas en escritura extractada.- Capital Social $3.000.000, aportado así: a) socio Cristian Eduardo González Lastra $1.500.000, aportados siguiente forma; $500.000, al contado, en dinero efectivo, y diferencia de $1.000.000 aportados en plazo de 1 año; y b) socio Jorge Alexis Romero Salamanca $1.500.000, aportados siguiente forma: $500.000, al contado, en dinero efectivo, $1.000.000 aportados en plazo de un año.- Objeto: Será: a) la construcción, instalación, mantención, reparación de piezas o estructuras metálicas, sean de aluminio, acero o de cualquier otro tipo de material; b) la proyección, construcción, instalación y mantención de todo otro tipo de estructuras, sea de material ligero o de hormigón; c) la mantención, reparación y construcción de maquinaria o artefactos de uso industrial; d) y en general toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos, forma indicada en escritura extractada. Domicilio, Los Angeles.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Angeles, 30 marzo 2005.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifico que por escritura pública, hoy ante mí Jaime Antonio Carmona Carvajal, domiciliado Quillota 443, Villa Olímpica, Quilpué; Luis Fernando Soto González, domiciliado California 13, Cº Alegre, Valparaíso; Jesús Paulino Cerón Garrido, domiciliado Cincel 5, Cº Placeres, Valparaíso; y Guillermo Gárate Yáñez, domiciliado Grecia 70, El Retiro, Quilpué, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada nombre: **"Socer Carga y Descarga Limitada"** o "SOCER Y CARGO LTDA". Administración y uso razón social: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Objeto: Prestación de servicios portuarios y marítimos; la extracción, cargar, descarga, bombeo y almacenamiento de líquidos, graneles, lubricantes y residuos de toda clase; el transporte de carga por carreteras, mediante vehículos propios o ajenos, corretaje de carga y transportes. Prestación de servicios y asesorías en transportes, corretaje e inversiones y demás actividades que socios acuerden relacionadas con el giro. Capital: Capital $1.200.000 aportados así: con $200.000 cada uno en dinero efectivo y saldo de $100.000 c/u a enterar





dentro del plazo de 1 año contado fecha escritura. Plazo: 3 años contados escritura, prorrogables. Domicilio. Valparaíso. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 29 abril 2005.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público de Iquique, Serrano 386; Certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Carmen Victoria Quijada Mercado, Capitán Roberto Pérez 286, Depto. 502, Iquique; y Marta Carolina Julio Galaz, Avda. Héroes de la Concepción 2370, Block B, Depto. 514, Iquique; Ivonne María Victoria Poblete Baron, y Ricardo Adolfo Carrasco Mundaca, ambos Avda. Arturo Prat 2272, Depto. 1.204, Iquique; constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, bajo la razón social **"Sociedad Administradora de Establecimientos Educacionales Manutara Limitada"**, pudiendo usar el nombre "MANUTARA LTDA.".- Domicilio: Iquique.- Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la instalación, equipamiento, explotación, administración, el tomar y dar en arrendamiento jardines infantiles, salas cuna, colegios de enseñanza básica y media e institutos preuniversitarios en locales propios o ajenos; b) la organización de eventos infantiles; c) la compra y venta de toda clase de bienes destinados a la entretención y enseñanza de menores de edad; d) ejecutar toda clase de obras y proyectos de educación por cuenta propia o ajena, y e) todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con las señaladas y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos principales de la sociedad. Administración y uso razón social: Corresponderá a Carmen Victoria Quijada Mercado y Ricardo Adolfo Carrasco Mundaca, separada e independientemente.- Capital: $6.000.000.- que socios aportan y pagan de la siguiente manera: Con $1.500.000.- en dinero efectivo cada socio.- Se entera en su totalidad a la fecha de la presente escritura.- Duración: 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y en forma establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 5 de mayo del 2005.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, Talca, 1 Norte 963 Of. 103, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Luz Eliana Saavedra Ramírez, 18 Poniente B 251, Villa Galilea E, Talca; Luis Guillermo Espinoza Rivera, 6 Poniente 1656, Villa Doña Ignacia II, Talca, y Ramiro Del Carmen Aravena Madariaga, Villa Galilea D, 19 Sur 43, Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes. Razón Social: **"Sociedad Comercial Espinoza y otros Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía Plastisur Ltda. Objeto: la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, y todos aquellos directamente relacionados o no con el objeto social y que los socios acuerden durante su vigencia. Administración y Uso razón Social: Todos los socios indistintamente, amplias facultades. Capital Social: $4.050.000.-, los socios enteran y pagan a razón de $1.350.000.- cada uno ya ingresados a caja social, contado, en efectivo. Socia Luz Saavedra Ramírez aporta con patrimonio reservado, acreditado. Duración: 5 años desde fecha otorgamiento, prorrogable según pacto. Domicilio: Talca, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 14 abril 2005.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Notario Público, 2 oriente 1160 Talca, certifica: Por escritura hoy ante mí Francisco del Carmen Araya Araya, comerciante, 6 Oriente 1135 Talca; Omar Alberto Briceño Araya, empleado, Talca Villa Robles 5 Poniente 215, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Objeto: Compra y venta de abarrotes, prestaciones de servicios, arriendo y subarriendo de bienes y en general cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios decidan libremente ejecutar. Razón social: **Sociedad Comercial La Pirámide Limitada.** Domicilio: talca sin perjuicio de sucursales que se establezcan en otros lugares. Capital. $38.525.000, aportados en dominio: Francisco del Carmen Araya Araya $32.700.000, enterados de la siguiente forma: a) casa y sitio 31¼ oriente A 417, Rol 4 de la Manzana G, loteo San Luis 1, Talca inscrita a su nombre a fs. 14.182 Nº5754 Registro propiedad año 2000 Conservador Bienes Raíces Talca. Avalúo común acuerdo $3.500.000. b) casa y sitio 31¼ Oriente A 410, Rol 3 de la Manzana A, loteo San Luis I Talca inscrita a su nombre a fs. 14.183 Nº5755 Registro Propiedad año 2000 Conservador Bienes Raíces Talca. Avalúo común acuerdo $4.000.000 c) sitio Población Irregular El Mirador talca, inscrita a su nombre a fs. 1246 Nº1561 Registro Propiedad año 1986 Conservador Bienes Raíces Talca. Avalúo común acuerdo $15.500.000. d) local comercial 4 sector B Rodoviario Talca inscrita a su nombre a fs. 3842 vta. Nº2641 Registro propiedad año 1983 Conservador Bienes Raíces Talca. Avalúo común acuerdo $9.750.000 Omar Alberto Briceño Araya, aporta en dominio propiedad ubicada en calle Huilli 271 hoy 8 Oriente 271, Población José Ignacio Cienfuegos Talca, inscrita a su nombre a fs. 7.354 Nº2.766 del Registro Propiedad año 2005 Conservador Bienes Raíces Talca. Aportes ingresados a la caja social. Administración y uso de la razón social: Ambos socios conjunta o indistintamente, salvo venta de Bienes Raíces Sociales. Responsabilidad: Limitada monto de sus aportes. Duración: 5 años contar fecha de escritura, renovable según pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca 10 mayo 2005.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Claudio Sebastián Frías Olea, y Dominga Mujica Ossandón, ambos Parcela 44, Santa Luisa, Colina y de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: **"Sociedad Comercial Santa Luz Limitada"**, nombre de fantasía "COMERCIAL SANTA LUZ LTDA.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero.- Objeto: La explotación agrícola de predios rústicos, su administración y comercialización de productos frutícolas, cereales, hortalizas.- El transporte por medios propios o de terceros de carga en el territorio nacional y hacia el extranjero.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Claudio Sebastián Frías Olea.- Capital: $2.000.000 aportados así: socio Claudio Sebastián Frías Olea, $1.800.000, y socia Dominga Mujica Ossandón, $200.000 que pagan en este acto, en dinero efectivo e ingresan a la caja social.- Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, mayo 11 de 2005.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Titular Curicó, Estado 302, certifica: por escritura hoy ante mí, Bruna Alejandra Pérez Figueroa, contadora, y Juan Esteban Pérez Zambrano, administrador, ambos domiciliados Manuel Montt 357 oficina 703, Curicó; constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Objeto: A) importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes en especial digan relación con productos acero o derivados de éstos, productos manufacturados, y mercaderías en general, sean éstas procedencia nacional o extranjera, ya sea mercado, interno o externo, al por mayor o al detalle. En tiendas o almacenes propios de la sociedad o de terceros. B) Desarrollo toda clase actividades o negocios, sin limitación alguna, giro inmobiliario, financiero, industrial y comercial. C) Realizar todo tipo actividades aun cuando no digan relación con fin social debiendo contar con aprobación todos los socios.- Duración: 10 años contados desde esta fecha, renovada tácita y sucesivamente mismas condiciones por períodos sucesivos duración 5 años indefinidamente, mientras el o los socios que representen a lo menos 60% interés capital social expresen voluntad ponerle término al final periodo en curso, mediante escritura pública que deberá tomarse nota margen respectiva inscripción a lo menos 6 meses antes respectivo período. Razón Social: **"Sociedad Comercial Todo Inox Limitada"**, nombre fantasía "TODO INOX LTDA.".- Domicilio: Curicó, sin perjuicio Sucursales o Agencias pudieren establecer resto país o extranjero.- Capital: $4.000.000.- entera y paga siguiente manera: Bruna Alejandra Pérez Figueroa, 75% capital, esto es $3.000.000 dinero efectivo este acto, y Juan Esteban Pérez Zambrano, 25% capital, esto es $1.000.000.- dinero efectivo este acto.- Socios limitan su responsabilidad personal monto sus respectivos aportes.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Bruna Alejandra Pérez Figueroa, amplias facultades.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Curicó, 3 mayo 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Rodrigo Molina Velásquez, Javier Augusto Deramond Bonniard y Francisca Graciela Fernández Figueroa, todos Puerto de Palos 4930, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus aportes. Razón social: **"Sociedad Comercial Wiseguys Limitada"**, nombre fantasía: "WISEGUYS LTDA.". Objeto: El desarrollo de tipo de actividades comerciales relacionadas a la instalación, administración y atención de restaurantes, bares y similares, expendios de alimentos, licores y vinos, de toda clase, la realización de eventos, la prestación de servicios relacionados con el turismo y la gastronomía; además podrá adquirir a cualquier título valores mobiliarios o efectos de comercio, y en general, ejecutar todo tipo de actos de comercio que los socios acuerden. Duración: 3 años contar esta fecha, renovable períodos iguales, forma señalada pacto social. Capital: $5.000.000, aportados: a) Carlos Rodrigo Molina Velásquez aporta $2.850.000, b) Javier Augusto Deramond Bonniard aporta $150.000 y c) Francisca Graciela Fernández Figueroa aporta $2.000.000, todos este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá a Carlos Rodrigo Molina Velásquez y a Francisca Graciela Fernández Figueroa, indistintamente, amplias facultades. Sin embargo, se requerirá la firma de ambos representantes para la enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 mayo 2005.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario Titular 39ª Notaría Santiago, oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí Alvaro Octavio Ferrada Lillo y Lila Beatriz Cortés Díaz ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio 935 Dp. 14 comuna Ñuñoa constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad de Ingeniería Integral Ltda."** sin perjuicio podrá actuar ante banco e instituciones financieras con nombre de fantasía "SOINTEG INGENIERIA LTDA." Objeto: El giro de la sociedad será desarrollo integral de proyectos de ingeniería industrial, automatización y control eléctricos, computacionales, telecomunicaciones, corrientes débiles, calibración y certificación de instrumentación industrial, compra y venta de instrumentos de medición industrial, repuestos y diseño de maquinarias y fabricación de circuitos electrónicos, asesorías y servicios de ingeniería y capacitaciones. Domicilio: Santiago Capital: $20.000.000 pagado en dinero efectivo al acto socio Alvaro Octavio Ferrada Lillo con $18.000.000 y socia Lila Beatriz Cortés Díaz con $2.000.000 ingresado arca social al acto. Responsabilidad: limitada monto aportes. Administración y uso razón social: Corresponde exclusivamente a socio Alvaro Octavio Ferrada Lillo con todas las facultades señaladas escritura constitutiva. En caso fallecimiento de uno de los socios, sociedad prosigue con heredero del fallecido quien actuará representado por un procurador común, que no estará dotado de administración ni uso razón social. Plazo: Sociedad se inicia fecha escritura y dura 05 años, prorrogables. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 mayo 2005.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Interino 9ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores; Sergio Julio Aguilar Bañados, Los Insignes Pc. 15, Parcelación San Francisco de Nos, San Bernardo; Wilfredo Armando Valdés Gallardo, Felipe Segundo 4233, dpto. 38, Las Condes; y Daniel Alejandro Valdés Salinas, Manuel Barrios 4210, dpto. A, Ñuñoa, todos Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **Sociedad de Inversiones Lago Azul Limitada**, fantasía "LAGO AZUL LTDA.".- Objeto: inversión toda clase bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, títulos de crédito, valores mobiliarios e instrumentos mercado financiero, pudiendo ejecutar todo tipo actos o

contratos relacionados con estas inversiones; b) Promover y desarrollar toda clase de negocios; c) Prestar asesorías y servicios en toda clase comercio exterior sobre toda clase de bienes, de sociedades, administrarlas, tomar parte como socio de ellas, en cualquier calidad y cualesquiera sea su objeto; d) Realizar todos los demás negocios que se relacionen directa o indirectamente con los anteriores y cualquier otro que acordaren las partes y toda otra actividad que se relacione directa o indirectamemte com el giro principal y que los socios acuerden.- Capital $50.000.000, así: Sergio Julio Aguilar Bañados, $28.750.0000, que aportará plazo 3 años contado esta fecha; Daniel Alejandro Valdés Salinas; $20.000.000, que aportará plazo 3 años contados esta fecha; y Wilfredo Armando Valdés Gallardo, $1.250.000 este acto, dinero efectivo.- Administración y uso razón social corresponderá a Sergio Julio Aguilar Bañados, amplias facultades.- Plazo: 5 años contados esta fecha, prorrogable según se indica.- Domicilio: San Bernardo.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 4/05/2005.- A. Opazo C., Notario.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Jorge Eduardo Domic Chambel y Lucía Magdalena Bouza Veneciano, ambos domiciliados Avda. Eleodoro Yáñez Nº 2466, Providencia, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes. Objeto: Inversiones en todo tipo de bienes, valores y negocios, la prestación de servicios y asesorías financieras, comerciales y los demás negocios relacionados o no con los anteriores que los socios acuerden. Razón social: **"Sociedad de Inversiones Siete Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SIETE LTDA.". Uso razón social y administración corresponderá socio Jorge Eduardo Domic Chambel. Capital $1.000.000, enterado dinero efectivo razón de $900.000 Jorge Eduardo Domic Chambel y $100.000 Lucía Magdalena Bouza Veneciano. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que se abran en otros puntos país o extranjero. Vigencia: Cinco años contados fecha escritura extractada, prorrogable períodos iguales y sucesivos según pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Paola Andreoli Biondi, Notario Público Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Miguel Andrés Klarián Contreras, Virgilio Figueroa 6719, Las Condes, Santiago; Sonia Contreras Herrera, Brown Sur 3107, Macul, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad de Servicios en Informática, Televisión, Eventos Artísticos y Musicales Comkar Ltda."**, sin perjuicio de lo cual podrá usar también el nombre de fantasía "COMKAR". Objeto: a) La prestación de todo tipo de servicios a terceros en el área computacional, comercial y de la ingeniería; b) La compraventa, comercialización, importación y exportación de sistemas, equipos, piezas y repuestos de la industria de informática; c) El desarrollo de sistemas y soluciones computacionales; d) La dictación de cursos y seminarios en el país o en el extranjero; e) La representación en el país o en el extranjero de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de marcas y productos o servicios de toda índole, vinculadas al objeto de la sociedad y, en general cualquier otra actividad que el Directorio apruebe; f) El estudio, producción y reproducción de grabaciones musicales, videos, fotografías, cinematografía y actividades artísticas en general, compra y venta, importación, exportación, comercialización de instrumentos, aparatos, artículos y elementos de música, videocassettes, cassettes, discos, cintas, DVD, CD, aparatos fotográficos, de grabación, filmación, de producción y reproducción de sonido, de imagen, elementos de producción, artística, pinturas, óleos, acuarelas, pinceles, elementos de grabación, filmación, reproducción de radio, televisión, cine, representación, promoción y publicidad de grupos musicales y artísticos en general. La formación y explotación comercial o profesional de una compañía de discos, sello de grabación, que produzca discos compactos, DVD o cintas y demás artículos propios del giro; g) Prestar toda clase de asesorías y servicios de carácter artístico, musical y técnico; h) Prestación de servicios de agencia de publicidad, tal como: servicios de marketing, asesoría en la comercialización de productos y servicios; servicios de publicidad, encaminados a comunicar la existencia de productos y servicios destacando sus atributos, producciones publicitarias en general ya sean spots, gingle y desarrollo de promociones; comercialización de todo tipo de elementos publicitarios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio que podrá establecer sucursales en el resto del país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables. Capital $1.000.000, aportados y enterados de la siguiente manera: a) Miguel Andrés Klarián Contreras: $950.000 aporta en dinero efectivo en este acto. b) Sonia Contreras Herrera $50.000 que aporta en este acto en dinero efectivo. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. La representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a Miguel Andrés Klarián Contreras. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 9 de mayo de 2005.- P. Andreoli B., Notario Suplente.

EXTRACTO

Miriam de Lourdes López Toledo, Oficial Primero, Notario Público y Conservador Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Lota, Suplente Titular Mariana Cristina Abuter Game, oficio y domicilio Lota, Caupolicán 334, 1º piso, Lota Bajo, certifica: Por escritura pública ante mí, fecha 6 mayo 2005, Rosana Eugenia Contreras Morales; Carolina Andrea Contreras Morales; Celinda del Carmen Contreras Morales, y Esther del Tránsito Contreras Morales, todas Lota, Punta Arenas 58, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre o razón social **"Sociedad de Transporte de Pasajeros Taurus Limitada"**, pudiendo abreviarse última palabra por Ltda. Objeto será la de prestación de servicios de transporte público de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o ajenos, en recorridos de todo tipo, urbanos o rurales, o particulares, la compraventa de repuestos para máquinas que presten el transporte público de pasajeros, y cualesquiera otra actividad relacionadas con las anteriores y que los socios acuerden. Capital $6.000.000, aportando cada una socias $1.500.000.- dinero efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Acuerdan socias que administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Demetrio Segundo Contreras Miranda, cédula de identidad 6.315.585-3, quien tendrá calidad de administrador estatutario, el que anteponiendo a su firma razón social, representará a sociedad con las más amplias facultades, señaladas en escritura extractada. Sociedad empezará regir fecha escritura y tendrá duración indefinida. Domicilio ciudad Lota, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca otras ciudades. Demás estipulaciones escritura extractada. Lota, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Roberto Cooper Aguilera, abogado, Notario, Conservador y Archivero Judicial de Purén y Los Sauces, con oficio en calle Contulmo Nº 999, de Purén, certifico: que por escritura pública otorgada hoy ante mí, comparecieron José Cornelio Barrera Leiva, RUT Nº 8.675.303-0, casado, Contador y doña María Angélica Bernal Sanzana, RUT Nº 11.089.623-9, soltera, empresaria, ambos domiciliados, en Purén, quienes constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de **"Sociedad de Transportes Balbesa Limitada"**, la que podrá funcionar y actuar inclusive ante bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía TRANS BALBESA LIMITADA, pudiendo abreviar la expresión Limitada como Ltda. Objeto: a) Todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras y todo negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con este cometido y cualquier otro negocio que acordaren los socios. b) El Servicio de transporte de carga ajena y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores, sin perjuicio cualquier otro giro que los socios acuerden. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las amplias facultades que se indican en la escritura social. El capital social es la suma de quince millones de pesos, que aportan los socios de la siguiente manera: a) Ambos socios aportan en común y por iguales partes un camión, marca Mercedes Benz, modelo 2629 45, año 1989, Nº motor 442.906-10-542827, Nº chasis WDB659033-15-498530, color amarillo helios, inscripción FT.3373-8, que avalúan en la suma de $9.530.000.- b) Don José Cornelio Barrera Leiva, aporta la suma de $2.735.000.- de contado y en dinero en efectivo con esta fecha, que se ingresan a la caja social; c) Doña María Angélica Bernal Sanzana, aporta la suma de $2.735.000.- de contado y en dinero en efectivo con esta fecha, que se ingresan a la caja social. El domicilio de la sociedad será la comuna de Purén. La duración de la sociedad será de cinco años a contar fecha presente escritura renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales. Demás estipulaciones en escritura que se extracta. Repertorio 106.- Purén, 21 de abril de 2005.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular de Puerto Montt, Urmeneta Nº 414, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Sandalio Aburto Gómez, doña María Eduminia Maldonado Vera, doña Nury Jeanette Aburto Maldonado, doña Mirta Inés Aburto Maldonado, don Lucio Hernán Aburto Maldonado y doña Maribel del Carmen Aburto Maldonado, todos con domicilio Moisés Arce 171, Pob. Libertad, Puerto Montt, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: a) Prestación de servicios de transporte de carga, pasajeros y otros, por cuenta propia o de terceros; b) Las demás actividades que los socios acuerden. Nombre o razón social: **"Sociedad de Transportes Sanmar Limitada"** o "SANMAR LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a don Sandalio Aburto Gómez, quien obrando de esta manera y anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a sociedad con amplias facultades. Capital: $109.951.000, que se aporta: a) don Sandalio Aburto Gómez aporta $97.951.000, mediante el aporte en dominio de bienes muebles individualizados en escritura extractada, cuya tradición se efectuará una vez que la sociedad que se constituye por escritura extractada obtenga su RUT; b) doña María Eduminia Maldonado Vera la suma de $2.400.000, de los cuales $1.000.000 los aporta este acto en dinero efectivo, los que se encuentran ingresados en caja social a la más entera satisfacción de socios, y saldo se entregará plazo 3 años contados desde fecha entrada en vigencia de sociedad, dinero efectivo, bienes, o con cargo a las utilidades que le corresponda en los ejercicios de sociedad; c) doña Nury Jeanette Aburto Maldonado $2.400.000, de los cuales $1.000.000 los aporta este acto en dinero efectivo, los que se encuentran ingresados en caja social a la más entera satisfacción de socios, y saldo se entregará dentro plazo 3 años contados desde la fecha de entrada en vigencia de sociedad, dinero efectivo, bienes, o con cargo a las utilidades que le corresponda en los ejercicios de la sociedad; d) doña Mirta Inés Aburto Maldonado $2.400.000, de los cuales $1.000.000 los aporta este acto en dinero efectivo, los que se encuentran ingresados en caja social a más entera satisfacción de socios, y saldo se entregará dentro plazo 3 años contados desde fecha de entrada en vigencia de sociedad, en dinero efectivo, bienes, o con cargo a las utilidades que le corresponda en los ejercicios de la sociedad; e) don Lucio Hernán Aburto Maldonado $2.400.000, de los cuales $1.000.000 los aporta este acto en dinero efectivo, los que se encuentran ingresados en caja social a la más entera satisfacción de socios, y saldo se entregará dentro plazo 3 años contados desde la fecha de entrada en vigencia de sociedad, en dinero efectivo, bienes, o con cargo a las utilidades que le corresponda en los ejercicios de la sociedad; f) doña Maribel del Carmen Aburto Maldonado $2.400.000, de los cuales $1.000.000 los aporta este acto dinero efectivo, los que se encuentran ingresados en caja social a la más entera satisfacción de socios, y saldo se entregará dentro plazo 3 años contados desde fecha de entrada en vigencia de esta sociedad, en dinero efectivo, bienes, o con cargo a las utilidades que le corresponda en los ejercicios de sociedad. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Duración: Empezará a regir desde fecha presente escritura y tendrá una duración de 50 años, renovable sucesiva y automáticamente por períodos iguales si ninguno de socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 3 meses del fin del respectivo período. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país. Otras estipulaciones constan

en escritura extractada. Puerto Montt, 4 de abril de 2005.

EXTRACTO

Roberto Cooper Aguilera, Abogado, Notario, Conservador y Archivero Judicial de Purén y Los Sauces, con oficio en calle Contulmo Nº 999, de Purén, certifico: que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, comparecieron José Cornelio Barrera Leiva, RUT Nº 8.675.303-0, casado, contador, y doña María Angélica Bernal Sanzana, RUT Nº 11.089.623-9, soltera, empresaria, ambos domiciliados en Purén, quienes constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de **"Sociedad Forestal Balbesa Limitada"**, la que podrá funcionar y actuar inclusive ante bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía FOR BALBESA LIMITADA, pudiendo abreviar la expresión Limitada como Ltda. Objeto: a) compra, venta, elaboración, comercialización, exportación y producción de productos forestales, maderas y derivados como viveros de toda clase de plantas; b) prestación de servicios relacionados con el objeto social sin limitación alguna; c) administración de faenas forestales, proveedor de recursos humanos; d) sin perjuicio de las demás actividades que de común acuerdo establezcan los socios que digan o no relación con el objeto social.- Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las amplias facultades que se indican en la escritura social.- El capital social es la suma de diez millones de pesos, que aportan los socios de la siguiente manera: a) Doña María Angélica Bernal Sanzana, aporta una hijuela de 6¼ hectáreas de extensión, ubicada en el Sector Coyancahuín, Purén, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Purén a fojas 330, Nº 313, de 2005 que avalúa en la suma de ocho millones de pesos; b) Don José Cornelio Barrera Leiva, aporta la suma de dos millones de pesos, de contado y dinero en efectivo con esta fecha, que se ingresan a la caja social.- El domicilio de la sociedad será la comuna de Purén.- La duración de la sociedad será de cinco años a contar fecha presente escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Repertorio 107.- Purén, 21 de abril de 2005.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público, Suplente 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, piso 4, certifica: Por escritura pública de fecha 6 mayo 2005 ante Titular, ante mí, Nicol Labbé Willems, periodista, Guzmán Maturana 972, Lo Barnechea, R. M., y Sandra Georgina Figueroa Quintana, comerciante, Camino San Antonio 18, departamento 115, Las Condes, R.M., constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Sociedad Gastronómica Fila Limitada"**. Nombre fantasía: "ZUKI". Domicilio: Santiago, sin perjuicio filiales, agencias o sucursales en otros puntos país o extranjero. Objeto: Uno.- La fabricación, producción, elaboración y facción, por cuenta propia o de terceros, de alimentos, para servir, llevar o repartir, listos o envasados, al por mayor o en conserva, paquetes u otros envases individuales; Dos.- La explotación a cualquier título de restaurantes, casinos, concesiones, bares, pubs y todo establecimiento o local comercial dedicado o complementario al rubro de restoración; Tres.- La producción de eventos de catering, gastronomía, catas y, en general, la presentación de cualquier otro espectáculo relacionado con el rubro; Cuatro.- La compraventa y distribución de bebidas alcohólicas y analcohólicas, incluidos los lácteos; Cinco.- La compraventa, importación y exportación de toda clase de alimentos o de productos que sirven en la actualidad o en el futuro para el consumo humano, especialmente productos industriales no naturales, productos cárneos y lácteos, productos líquidos, helados y todo otro producto de la tierra, mar, lagos, ríos, mares o del aire, natural o industrial, que sirva de alimento, incluyendo conservas, aceites y grasas, vinos, licores, bebidas de toda especie, en polvo, en jarabe o líquidos listos para consumir; Seis.- La panadería, pastelería y dulces; y cualquier otra clase de alimentos que se conocen, en la actualidad o existan en el futuro, para el hombre y animales; Siete.- La adquisición y otorgamiento de derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas y de licencias, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado, y Ocho.- Cualquier otro negocio que acordaren los socios, diga relación con los anteriores o le sea complementario o anexo. Duración: Desde fecha escritura hasta el 31 de diciembre 2007, prorrogable tácita y automáticamente forma indicada escritura. Capital: $10.000.000: Nicol Labbé Willems aporta $1.000.000, equivalentes 10% derechos sociales, que entera este acto caja social dinero efectivo, y Sandra Georgina Figueroa Quintana aporta $9.000.000, equivalentes 90% derechos sociales, que entera este acto caja social dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y el uso razón social y nombre fantasía corresponderá exclusivamente a Sandra Georgina Figueroa Quintana. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 13 de mayo 2005.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Redujo escritura pública hoy, ante mí, don Jaime Antonio Núñez Soto, ingeniero comercial, y doña Lorena Fabiola Manzarraga Perret, asesora financiera, ambos domiciliados calle República de Israel 1870, Ñuñoa, constituyen sociedad responsabilidad limitada **Sociedad HR Service y Compañía Limitada**, nombre fantasía HR SERVICE LTDA. Objeto: Giro de la sociedad será la administración de recursos humanos en su más amplia gama, suministro de personal de servicios en todos los rubros que se encuentren en el comercio a terceros, proporcionando a tal efecto el personal para los servicios que le fueren requeridos por terceros, sean éstos personas naturales y/o jurídicas, como también la digitación, certificación y distribución de todo tipo de correspondencia, servicios de higiene, limpieza, desinfección y sanitización, industrial, comercial, urbana; importación, exportación, reexportación, comercialización, distribución y/o venta de equipos de limpieza industriales, en toda su amplia gama, como asimismo repuestos, refacciones, partes y piezas de los mismos; servicio técnico, mantención y reparación de equipos de limpieza, y todo tipo de equipos industriales, la compraventa, leasing y/o arrendamiento de aquellos, y cualesquiera otro negocio que de consuno acordaren los socios. Duración: Tres años a contar fecha presente escritura, y se entenderá prorrogada por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años cada uno, salvo si cualesquiera de socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción extracto presente escritura Registro Comercio Santiago, anticipación mínima seis meses a expiración término referido. Domicilio: Ciudad de Santiago. Socios limitan responsabilidad hasta monto de respectivos aportes. Administración y uso razón social, representación y dirección de negocios sociales corresponderá a socio Jaime Antonio Núñez Soto y para obligar a la sociedad deberá anteponer al nombre de la razón social a su firma personal. Capital sociedad asciende suma $5.000.000, aportando socio Jaime Antonio Núñez Soto cantidad $3.000.000, ingresando $1.000.000 caja social, obligándose enterar saldo aporte $2.000.000 plazo 3 años contados fecha escritura, participación 60% derechos sociales; socia Lorena Fabiola Manzarraga Perret aporta $2.000.000, ingresando $1.000.000 caja social, obligándose enterar saldo aporte $1.000.000 plazo 3 años contados fecha escritura, participación 40% derechos sociales. Demás cláusulas constan escritura. Santiago, 19 abril de 2005. Félix Jara Cadot, Notario Titular.

EXTRACTO

Gilberto Eduardo Villablanca Ormazábal, Notario Público Titular, Vicuña Mackenna 529, San Carlos, certifico: Por escritura pública de 3 de mayo del 2005, ante mí, Rodrigo Alejandro Ortiz Caro; domiciliado Chacabuco 867 B; Dangela Marcela Ortiz Caro, y Cristián Mauricio Ortiz Caro, ambos domiciliados Chacabuco 867, todos de la ciudad de San Carlos, mayores de edad, constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social **"Sociedad Industrial Santa Elisa de Lurin Limitada"** nombre de fantasía "SINDEL LIMITADA".- Objeto de la sociedad será giro amplio en todo lo referente a la industria y la agroindustria. La fabricación elaboración comercialización y la prestación de servicios en todo tipo de productos industriales y agroindustriales y en todos aquellos rubros que los socios acuerden dentro del ámbito de la actividad precedentemente señalada, y que pueda corresponder a cualquier tipo de negocios donde se pueda invertir y obtener utilidades referente al comercio de todo tipo de productos agroindustriales y/o industriales.- Capital $1.500.000, que enteran los socios en este acto por partes iguales.- Los socios limitaron responsabilidad hasta el monto de los aportes.- Plazo duración sociedad tres años contados desde fecha escritura social renovándose automáticamente por períodos iguales de tres años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública subinscrita al margen de la inscripción social con seis meses de anticipación al vencimiento de la sociedad.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán en proporción de un 15% para la socia Dangela Marcela y en un 42,5% para el socio Rodrigo Alejandro y un 42,5% para el socio Cristián Mauricio.- Administración y uso de razón social corresponderán a los socios Dangela Marcela, Cristián Mauricio y Rodrigo Alejandro todos de apellidos Ortiz Caro, quienes podrán actuar por sí solos o en forma conjunta con todas las facultades estipuladas en la escritura social y el uso de la Razón Social quedará radicada, desde el fallecimiento, en él o los socios sobrevivientes. En el evento de fallecimiento de uno de los socios, sociedad continuará con los herederos del socio fallecido.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Gilberto E. Villablanca O., Notario Público Titular.- San Carlos, 3 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público Titular Talca, oficio 1 Sur 898, certifica: escritura pública hoy ante mí, Francisco Eduardo Valenzuela Huerta, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional identidad 16.555.549-K, Talca; y Eduardo Alfredo Valenzuela Medina, chileno, casado, dentista, cédula nacional identidad 6.742.328-3, ambos domiciliados 1 Oriente 1335 dpto. 43 Talca, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Odontológica Valenzuela y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía "Valenzuela y Cía. Ltda." Objeto: servicios odontológicos. Adm. y uso razón social corresponderá socio Eduardo Alfredo Valenzuela Medina. Capital social $4.000.000.- aportados siguiente forma: a) Francisco Eduardo Valenzuela Huerta con suma de $1.800.000, de los cuales $400.000 aporta en dinero efectivo ingresado caja social y saldo de $1.400.000 en plazo 4 años con suma $350.000 por año, equivalente al 45%; y b) Eduardo Alfredo Valenzuela Medina con suma de $2.200.000, de los cuales $400.000 aporta dinero efectivo ingresado caja social y saldo de $1.800.000 en plazo 4 años con suma $450.000 por año, equivalente al 55%. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio social: 1 Norte 801 oficina 308 Talca. Duración: 5 años renovables, por períodos iguales demás estipulaciones escritura sociedad.- En Talca, a 22 de abril de 2005.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Notario Público Titular Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Ariel Oyarzún Mansilla, Marcos Antonio Oyarzún Mansilla, y Ety Yolanda Oyarzún Mansilla, todos calle Manuel Señoret 187, Punta Arenas, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Pesquera Bahía Lomas Limitada"**. Objeto: Serán las actividades relacionadas a la pesca artesanal dedicándose a la captura, procesamiento, manipulación, comercialización, exportación e importación de productos del mar, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación y desarrollo de recursos pesqueros en general, respecto de toda clase de seres u organismos que tengan al agua como medio normal de vida; la pesca marítima de toda clase de seres y organismos y en especial pescados, mariscos, krill y algas, con embarcaciones y útiles propios y ajenos; la adquisición de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y a su aprovechamiento a cualquier título; la utilización de embarcaciones propias de pesca para otras empresas; la adquisición, instalación y explotación a cualquier título de plantas y maquinarias para la industrialización, elaboración y preparación de productos del mar y sus subproductos y derivados, especialmente productos en estado fresco, secos, congelados, refrigerados, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado y de otros seres u organismos; la venta, transporte, comercialización y distribución de los productos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero; la venta de productos del mar en general; la obtención de concesiones fiscales, marítimas y municipales destinadas a desarrollar el objeto social; la explotación del transporte marítimo en todas sus formas y cualquiera otra actividad que los socios acuerden, se relacione o no con los obje-

tos ya indicados. Capital: $1.000.000 enterando cada socio, en este acto, en dinero efectivo de siguiente forma: a) Jorge Ariel Oyarzún Mansilla $50.000, equivalentes al 5% capital, b) Marcos Antonio Oyarzún Mansilla $450.000, equivalentes al 45% capital, c) Ety Yolanda Oyarzún Mansilla $500.000, equivalentes 50% capital. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Jorge Ariel Oyarzún Mansilla, quien actuando y anteponiendo la razón social a su sola firma, la representará con las más amplias facultades, señaladas en escritura extractada. Duración: 10 años, a contar fecha escritura social. Dicho plazo se entenderá renovado, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, todo ello con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo entonces en curso. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 29 abril 2005.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Notario Público Titular Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Ariel Oyarzún Mansilla, Marcos Antonio Oyarzún Mansilla, y Ety Yolanda Oyarzún Mansilla, todos calle Manuel Señoret 187, Punta Arenas, constituyeron, sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Pesquera Bahía Mansa Limitada"**. Objeto: Serán las actividades relacionadas a la pesca artesanal dedicándose a la captura, procesamiento, manipulación, comercialización, exportación e importación de productos del mar, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación y desarrollo de recursos pesqueros en general, respecto de toda clase de seres u organismos que tengan al agua como medio normal de vida; la pesca marítima de toda clase de seres y organismos y en especial pescados, mariscos, krill y algas, con embarcaciones y útiles propios y ajenos; la adquisición de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y a su aprovechamiento a cualquier título; la utilización de embarcaciones propias de pesca para otras empresas; la adquisición, instalación y explotación a cualquier título de plantas y maquinarias para la industrialización, elaboración y preparación de productos del mar y sus subproductos y derivados, especialmente productos en estado fresco, secos, congelados, refrigerados, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado y de otros seres u organismos; la venta, transporte, comercialización y distribución de los productos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero; la venta de productos del mar en general; la obtención de concesiones fiscales, marítimas y municipales destinadas a desarrollar el objeto social; la explotación del transporte marítimo en todas sus formas y cualquiera otra actividad que los socios acuerden, se relacione o no con los objetos ya indicados. Capital: $1.000.000 enterando cada socio, en este acto, en dinero efectivo de siguiente forma: a) Jorge Ariel Oyarzún Mansilla $50.000, equivalentes al 5% capital, b) Marcos Antonio Oyarzún Mansilla $450.000, equivalentes al 45% capital, c) Ety Yolanda Oyarzún Mansilla $500.000, equivalentes 50% capital. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Jorge Ariel Oyarzún Mansilla, quien actuando y anteponiendo la razón social a su sola firma, la representará con las más amplias facultades, señaladas en escritura extractada. Duración: 10 años, a contar fecha escritura social. Dicho plazo se entenderá renovado, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, todo ello con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo entonces en curso. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 29 abril 2005.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Mónica Silvia Stein Wasermann, Cerro Alegre Nº 918 Las Condes; y Ruth Myriam Margarita Sesnic Morales, Luis Matte Larraín Nº 9895 Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Stein Sesnic Limitada"**, nombre de fantasía "KOSHER HOUSE LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: La explotación, administración, comercialización, distribución, importación y exportación de mercados, pastelería, cafetería y multiservicios; y toda otra actividad que las socias acuerden relacionadas con las anteriores. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a ambas socias conjuntamente. Capital: $1.000.000 aportados en partes iguales y de los cuales $250.000 paga cada una, al contado y en dinero efectivo e ingresan a caja social. Saldo lo pagarán en plazo de 1 año a contar de hoy y a medida que necesidades sociales lo requieran. Duración: 3 años a partir de esta fecha, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, mayo 11 de 2005.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Titular 3ª Notaría Rancagua, Campos 377, certifica: Juan Victoriano Sandoval Soto y Blanca Rosa Urzúa Díaz, ambos Ercilla 479, Pob. Esperanza, Rancagua, constituyen sociedad responsabilidad limitada conforme ley 3.918, modificaciones posteriores, normas Código Civil y Comercio. Objeto: La prestación de servicios de transporte, terrestre, aéreo y/o marítimo, ya sea de pasajeros, carga o fletes, por cuenta propia o ajena a nivel nacional o internacional; la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios; la exportación, importación, consignación y/o comercialización, por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, insumos y/o mercaderías nacionales y/o extranjeras de la línea automotriz y, en general, la realización de cualquier otra actividad conexa o derivada de la principal que los socios acordaren. Razón social: **Transportes Ursan Limitada**. Administracion y uso razón social: Corresponderá a Juan Victoriano Sandoval Soto. Capital: $17.000.000: A) Juan Victoriano Sandoval Soto $13.600.000: a) Tractocamión avaluado $12.300.000, b) Semirremolque avaluado $1.000.000, ambos singularizados en escritura extractada, y c) $300.000 efectivo, este acto, equivale 80% capital social y B) Blanca Rosa Urzúa Díaz $3.400.000: a) $400.000 efectivo, este acto y b) $3.000.000 a enterar efectivo y/o bienes muebles y/o trabajo plazo 3 años desde esta fecha, equivale 20% capital social. Domicilio: Comuna de Rancagua, sin perjuicio de sucursales que establezca en el país o extranjero. Duración: 5 años desde inscripción conservador, prorrogándose periodos sucesivos igual duración. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de aportes cada uno y las utilidades o pérdidas se distribuirán a prorrata respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 16 de abril de 2005.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, Of. 105, certifica: Por escritura hoy ante mí, Cedric John Twyman Quilodrán, San Juan 376, casa 8, Condominio Jardín Inglés, Machalí y John Andrew Twyman Quilodrán, Ricardo Cumming 1355, Torre 6, Dpto. 42, Santiago, constituyeron sociedad **"Twyman Ingenieros Civiles - MBA Consultores Limitada"**, nombre fantasía "TWYMAN INGENIEROS CONSULTORES LTDA.". Objeto: a.- Prestación servicios profesionales consultoría y realización estudios, análisis e informes, por encargo instituciones públicas o privadas, destinados a preparación proyectos lo ameriten, pudiendo inscribirse en los Registros Públicos que instituciones privadas o estatales existan para acreditar tal calidad; b.- Cualquiera actividades relacionadas con capacitación, docencia, extensión y comunicacional en áreas indicadas y ciencias relacionadas, sea en instrucción laboral o apoyo empresarial y otros organismos. Domicilio: Rancagua. Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Capital: $2.000.000, aportando $1.000.000 cada socio, efectivo ingresado caja social. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable automáticamente períodos 3 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término escritura pública anotada margen inscripción social, 6 meses antes vencimiento que se trate. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 4 mayo 2005.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Jimena del Carmen Aros Inostroza, factor de comercio, Pje. Chapilca 721, La Serena; don Patricio Javier Aros Inostroza, veterinario, Lote 1-D, Loteo Runas del Valle, La Serena; y don Juan Carlos Buenaventura Cardemil Vallejo, constructor civil, Juan José Latorre 336, Cía. Baja, La Serena; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: **"Vivero Los Angeles IV Región Limitada"**, nombre abreviado "Vivero Los Angeles Ltda.". Objeto: El objeto social será la compraventa de arboles frutales, plantas ornamentales, árboles forestales, semillas en general, plantas forrajeras, producción y propagación de especies frutales, forestales y ornamentales. También será objeto de la sociedad la investigación y el desarrollo tecnológico para la reproducción y propagación de las especies antes mencionadas. Administración y uso razón social corresponderá a los 3 socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, en este último caso con la venia de los otros 2 socios en forma oral o escrita, en cualquier caso anteponiendo a su(s) firma(s) la razón social, pudiendo nombrar, por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, un gerente general para que represente a la sociedad en el ámbito judicial o extrajudicial. De cualquier forma, los socios, en cuanto administradores de la sociedad, la representarán con amplias facultades. Capital: $1.500.000.- que socios aportan: Jimena del Carmen Aros Inostroza aporta $975.000.- enterados este acto en dinero efectivo, equivalentes al 65% del capital social; Patricio Javier Aros Inostroza, aporta $300.000.- enterados este acto, equivalentes al 20% del capital social, y Juan Carlos Buenaventura Cardemil Vallejo, aporta $225.000.- enterados este acto, equivalentes al 15% del capital social. Duración: 2 años desde esta fecha, renovable, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, a menos que algún socio manifieste su intención de ponerle término en forma y anticipación pactados. Domicilio: La Serena.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Serena, abril 27, 2005.

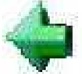
Modificaciones

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Abogado, Notario Público Titular Trigésima Notaría Santiago, Oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Ofs. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Xiaolan Chen y Peizhen Deng, ambas Salvador Sanfuentes 2737, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada **"2737 Importadora y Exportadora Limitada"** o "2737 LTDA.", constituida por escritura pública fecha 2 abril 2003, ante mí, cuyo extracto se inscribió a fs. 9.066 Nº 7.132 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2003 y publicado en Diario Oficial de 21 abril 2003, edición Nº 37.539, en sentido que, "Peizhen Deng, vende, cede y transfiere 40% capital social a Xiaolan Chen quien lo compra, acepta y adquiere para sí, en $2.000.000, este acto, dinero efectivo. Quedando Xiaolan Chen, con 95% derechos sociales y Peizhen Deng, con 5% derechos sociales". En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 mayo 2005.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Claudio Berndt Cramer; doña Pascale Andrea Berndt Alzérreca; don Matías Cristián Berndt Alzérreca, todos domiciliados en Santiago, calle Lucerna 4925, Cerrillos; y doña Carmen Alzérreca Bascuñán, domiciliada en Santiago, calle Piedra Roja 1391, Las Condes, modificaron la sociedad denominada **Administradora Ranco Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 29.868, número 22.134 de 2004, como sigue: A) Doña Pascale Berndt Alzérreca se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en la sociedad, representados por una cuota de $50.000 en el capital social, a don Claudio Berndt Cramer, incorporándose éste como nuevo socio de la compañía. B) Asimismo, don Matías Berndt Alzérreca también se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en la



sociedad, representados por una cuota de $50.000 en el capital social, a doña Carmen Alzérreca Bascuñán, incorporándose ésta también como nueva socia de la compañía. C) En consecuencia, se modificó el texto de la cláusula cuarta del estatuto, como sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $100.000, que ha sido enterado en dinero efectivo por los socios o sus antecesores, y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) a don Claudio Berndt Cramer, $.50.000; y b) a doña Carmen Alzérreca Bascuñán, $50.000." D) Se modificó el texto de la cláusula tercera del estatuto social por el siguiente: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Claudio Berndt Cramer y, a falta o impedimento suyo, lo que no será necesario acreditar ante terceros, a doña Carmen Alzérreca Bascuñán. Estas designaciones no son esenciales". Santiago, 27 de abril de 2005.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura saneamiento ley 19.499 fecha hoy, ante mí, sanea vicio omisión de inscripción extracto de modificación sociedad **"Agencia de Estiba y Desestiba, Servicios Portuarios Fernando Avendaño y Compañía Limitada"**, cuyo objetivo fue ampliar objeto social, suscrita fecha 9 diciembre 1992, ante mí, publicado Diario Oficial Nº 34.457 fecha 5 enero 1993.- Valparaíso, 25 de abril de 2005.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico por escritura 3 mayo 2005, ante titular, Patricio Hernán Middleton Oliva; Carmen Francisca Santibáñez Barbosa y Maureen Middleton Santibáñez, todos Camino Internacional, Ruta 60, kilómetro 12, Tabolango, Limache, modifican sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de **"Agrícola El Peumo Limitada"**, constituida 16 marzo 2004 esta Notaría, inscrita a fs. 408 Vta. Nº 469, Reg. Comercio año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del mar. Modificaciones consisten: Patricio Hernán Middleton Oliva, cede totalidad derechos que posee en la sociedad a Maureen Middleton Santibáñez. Precio cesión pagada forma expresada en escritura. Como consecuencia cesión de derechos deja de pertenecer a la sociedad Patricio Hernán Middleton Oliva, siendo únicas y actuales socias Carmen Francisca Santibáñez Barbosa y Maureen Middleton Santibáñez, quienes introducen siguientes modificaciones: 1º Capital: $25.000.000, aportado siguiente forma: a) Carmen Francisca Santibáñez Barbosa, $5.000.000; con $1.000.000, ya ingresado a la caja social y con $4.000.000, dentro plazo 2 años, contado desde 16 de marzo de 2004. b) Maureen Middleton Santibáñez, $20.000.000, mediante el aporte en dominio que su cedente y anterior socio, don Patricio Hernán Middleton Oliva, hiciera a favor de la sociedad del inmueble signado como Parcela Uno o Resto Parcela Uno, ubicada en la localidad de Tabolango, comuna de Limache, correspondiente a parte de la subdivisión de la Parcela número Uno de la Parcela Santa Emma. 2º Representación, administración y uso razón social: exclusivamente socia: Carmen Francisca Santibáñez Barbosa. En lo no modificado rige estatuto social vigente. En Valparaíso, 5 mayo, 2005.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, María Teresa Prohens Espinosa, Isidora Goyenechea Nº 2985, departamento 61, Las Condes, Región Metropolitana; Alfonso Prohens Arias, Isidora Goyenechea Nº 2985, departamento 71, Las Condes, Región Metropolitana; Ana María Prohens Espinosa, Camino del Maillín Nº 3183, Lo Barnechea, Región Metropolitana; Carmen Prohens Espinosa, Las Torcazas Nº 200, departamento 42, Las Condes, Región Metropolitana; Susana Patricia Prohens Espinosa, Camino del Maillín Nº 3215, Lo Barnechea, Región Metropolitana, acuerdan dividir sociedad **Agrícola Rodeo Limitada**, inscrita fojas 71 vta., Nº 62 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Copiapó año 1993. Sociedad dividida conserva su razón social y objeto, creándose una nueva sociedad que se denominará Inversiones Rodeo Limitada. Como consecuencia división se disminuye capital Agrícola Rodeo Limitada de $1.880.187.269 a $824.014.314, sustituyéndose artículo séptimo estatutos por siguiente tenor: "Artículo Séptimo: El capital de la sociedad es $824.014.314, que socios han pagado y enterado con anterioridad a esta fecha en siguientes porcentajes y cantidades: a) María Teresa Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital; b) Alfonso Prohens Arias con participación equivalente al 31,292% capital; c) Ana María Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital; d) Carmen Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital, y e) Susana Patricia Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital. Responsabilidad de socios queda limitada al monto respectivos aportes. Luego socios otorgaron estatuto sociedad que nace de división, cuyo tenor extractado es el siguiente: Razón social: Inversiones Rodeo Limitada, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía de Inversiones Rodeo Ltda. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones; tomar interés como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualesquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pudieren establecerse en otros puntos país o extranjero. Duración: 5 años contados desde fecha escritura de división, plazo se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos de 3 años, si ningún socio manifestare voluntad en contrario escritura pública, anotada al margen inscripción social Registro de Comercio con anticipación mínima 6 meses respectivo vencimiento o una de sus prórrogas tácitas. Capital social: El capital de la sociedad es $1.056.172.955, que socios han pagado y enterado con anterioridad a esta fecha en siguientes porcentajes y cantidades: a) María Teresa Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital; b) Alfonso Prohens Arias con participación equivalente al 31,292% capital; c) Ana María Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital; d) Carmen Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital, y e) Susana Patricia Prohens Espinosa con participación equivalente al 17,177% capital. Responsabilidad de los socios: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a socios, quienes la ejercerán a través de Felipe Díaz Ramos y Ana María Prohens Espinosa, quienes, actuando conjunta o independientemente uno de otro y anteponiendo sus firmas a razón social, representarán sociedad con amplias facultades descritas pacto social. Demás cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 12 abril 2005. A. Mozó A., Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Linares Chacabuco Nº 551 A, Linares, certifica escritura hoy, ante mí, Aída Iriarte Prieto, Rut 1.952.616-k, por sí y representación Fernando Leopoldo, Jorge Eduardo, Andrés, Carlos Alberto, Ricardo Eugenio, Guillermo Alejandro, Aída del Carmen y Margarita Delia, apellidos todos Reeves Iriarte, domiciliados todos Fundo San Fernando, comuna Yerbas Buenas, Departamento Linares, debidamente facultada, modificó pacto social, sociedad **"Agrícola San Fernando Limitada"**, constituida escritura pública 2 agosto 1996, ante mí, inscrita fojas 83 vta. Nº 60, Registro Conservador Comercio, Linares, modificada escritura pública 23 mayo 1997, ante notario Talca, Ignacio Vidal, modificación inscrita fojas 54 vta. Nº 53, Registro Comercio, Conservador indicado, año 1997. Modificaciones consisten: 1º Se substituye cláusula quinta pacto social modificada anteriormente por escritura pública fecha 23 mayo 1997, notario Talca, Ignacio Vidal; modificación última lo es sentido que la representación, administración y uso razón social corresponderá socios Aída Iriarte Prieto, Margarita Delia y Carlos Alberto Reeves Iriarte, debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos con facultades indicadas en dicha cláusula; excepcionalmente deberán actuar 3 administradores para actos que se indican en ella. 2º Se modifica cláusula novena pacto social sentido que sociedad tendrá duración 10 años contar fecha escritura renovable períodos iguales forma indicada en dicha cláusula; para poner término vigencia se deberá manifestar voluntad por los socios por escritura pública inscrita registro respectivo y demás requisitos contenidos cláusula. 3º Se modifica cláusula décima pacto social sentido que caso de fallecimiento socios, sociedad continuará con sobrevivientes y herederos socio fallecido. Caso fallecimiento o incapacidad socia administradora Aída Iriarte Prieto será reemplazada por Jorge Eduardo Reeves Iriarte; caso fallecimiento administradores socios Margarita Delia o Carlos Alberto Reeves Iriarte, reemplazados por socio Jorge Reeves Iriarte en su defecto socio Andrés Reeves Iriarte, en defecto éste socio Guillermo Reeves Iriarte de acuerdo condiciones y facultades estipuladas cláusula modificatoria. 4º Se modifica cláusula undécima pacto social, sentido establecer nombramiento de árbitros arbitradores que en cláusula modificatoria se indican para eventos que en ella se expresan; caso desacuerdo socios, árbitros podrán disolver anticipadamente sociedad causa legal, liquidarla y repartir haber social. En lo no modificado, permanecen vigentes estipulaciones pacto social primitivo y modificación correspondiente.- Linares, 9 mayo 2005.- Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, don Eduardo José Tagle Quiroz, ingeniero comercial, y don José Manuel Tagle Quiroz, abogado, ambos Miraflores 222, piso 27 Sur, Santiago, modifican sociedad: **"Agrícola Vivero Lago Riñihue Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 23 de junio de 1999, Notaría René Benavente Cash, inscrita a fs. 14.965, Nº 11.944, Registro Comercio 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Modificación consiste en: 1) Eduardo José Tagle Quiroz cede todos sus derechos, que ascienden al 99%, a don Eduardo José Tagle Gana, estudiante, domiciliado en El Convento 863, Las Condes, en el precio de $990.000, pagaderos en la forma estipulada en la escritura. 2) José Manuel Tagle Quiroz cede todos sus derechos, que asciendes al 1%, a doña María José Gana del Río, profesora, domiciliada en El Convento 863, Las Condes, en el precio de $10.000, pagados al contado. 3) Se aumentó el capital social de la suma de $1.000.000 a la suma de $5.000.000, mediante aporte que enterará la socia María José Gana del Río, dentro del plazo de un año a contar de esta fecha. 4) Sociedad queda compuesta de la siguiente manera: a/ Eduardo José Tagle Gana con un 19,8% del haber social y b/ María José Gana del Río con un 80,2% del haber social. 5) Se establece que la administración y el uso de la razón social queda entregada exclusivamente a la socia María José Gana del Río. En lo no modificado se mantiene pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de abril de 2005. René Benavente Cash.

EXTRACTO

José Leopoldo Vergara Villarroel, Notario Público Punta Arenas, 21 de Mayo 1101, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Victoria Eugenia Solo de Zaldívar Clavel, Avenida Colón Nº716 y don Miodrag Stjepan Mate Marinovic Zlatar, mismo domicilio, todos esta ciudad, modificaron estatutos **"Agrícola y Ganadera Taltal Limitada"** o "TALTAL LTDA.", sustituyendo cláusula tercera relativa al objeto por la siguiente: "Tercero: Objeto.- La sociedad tendrá como objeto la explotación del rubro agrícola y ganadero; la realización de todas aquellas actividades relacionadas con el turismo y la hotelería, ya sea mediante la explotación de establecimientos destinados a tal objeto o mediante cualquiera otra forma; la solicitud y explotación de concesiones marítimas, pudiendo celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que conduzcan al cumplimiento de estos objetos, como cualquiera otros que los socios de común acuerdo determinen.". Demás antecedentes escritura extractada. Punta Arenas, 9 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, Amunátegui 277, oficina 602, sexto piso, certifico: por escritura hoy ante mí, Guillermo Mario Yávar Alvarez, Julio Verne 4302, Quinta Normal,

Santiago, Patricio Andrés Hidalgo Valles, Picarte 288, Independencia, Santiago y Antonio Fernández Correa, La Cordillera 21, Lampa, Santiago, modifican sociedad **Agrocomercial APG Limitada**, inscrita fojas 11.751 Nº 8.939 Registro Comercio Santiago 2004: Guillermo Mario Yávar Alvarez cede a Patricio Andrés Hidalgo Valles 47% derechos sociales en precio $2.115.000 pagados y 3% restante a Antonio Fernández Correa en $135.000 pagados y se retira de ella. Sociedad queda formada por Patricio Andrés Hidalgo Valles y Antonio Fernández Correa, introduciéndole siguientes modificaciones: Uso Razón Social y Administración: Patricio Andrés Hidalgo Valles. Capital: es $5.000.000 pasando a pertenecer $4.850.000 a Patricio Andrés Hidalgo Valles y $150.000 a Antonio Fernández Correa. Santiago, 19 abril 2006.- O. Pereira G. Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 piso 2, rectifica extracto modificación sociedad "**Alfasoft Ingeniería Limitada**" inscrito fs. 12282 Nº 8948 Comercio Conservador Santiago 2005 publicado Diario Oficial 25/4/2005, en letra A) debe decir: "Elimina limitación del Nº 21 de cláusula 5ª del pacto social, quedando indistintamente ambos socios administradores con amplias facultades, sin limitación alguna''. En lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones de escritura. Santiago, 11 mayo 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Ricardo de la Fuente Angeli; don Ignacio Salazar Domeyko; don Rodrigo Pérez de Arce Araya; don Felipe Bascuñán Montaner; don Francisco Javier Allende Decombe; don Ignacio Salazar Vicuña; don Mauricio Viñuela Hojas; don Felipe Allende Decombe y Rentas Lexcorp Limitada, todos domiciliados en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea 3250, piso 12, Las Condes, modificaron la sociedad denominada Pérez de Arce, De la Fuente y Salazar Abogados Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 3.735, número 2.939, de 1995, como sigue: A) Se modificó el texto de la cláusula primera del estatuto, como sigue: "La sociedad se denominará **Allende Bascuñán y Compañía Limitada**, pudiendo actuar indistintamente bajo la sigla "Allende Bascuñán Limitada'', o igual sigla pero abreviando la palabra limitada. La sociedad tendrá su domicilio en Santiago''. B) Los socios industriales señores Rodrigo Pérez de Arce Araya e Ignacio Salazar Vicuña se retiraron de la compañía. C) En consecuencia, se modificó el texto de la cláusula cuarta del estatuto, como sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $1.000.000, íntegramente aportado por Rentas Lexcorp Limitada. Los señores Ricardo de la Fuente Angeli; Ignacio Salazar Domeyko; Felipe Bascuñán Montaner; Francisco Javier Allende Decombe; Mauricio Viñuela Hojas y Felipe Allende Decombe aportan su trabajo personal como abogados, en calidad de socios industriales. Rentas Lexcorp Limitada contribuye también con el aporte de la industria consistente en la gestión de asuntos sociales.'' Santiago, 29 de abril de 2005.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Felipe Bascuñán Montaner; don Rodrigo Pérez de Arce Araya y don Mauricio Viñuela Hojas, todos domiciliados en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea 3250, piso 12, Las Condes, modificaron la sociedad denominada Asesorías Bascuñán y Pérez de Arce Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 14.415, número 10.859, de 2004, como sigue: A) Se retiró de la compañía don Rodrigo Pérez de Arce Araya, cediendo la totalidad de sus derechos en la sociedad, representados por una cuota de $500.000 en el capital social, a don Mauricio Viñuela Hojas, quien los acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión de dichos derechos sociales son $50.000, que el cesionario paga en dinero efectivo en este acto. B) Se modificó el texto de la cláusula primera del estatuto, como sigue: "La sociedad se denominará **Asesorías Bascuñán y Viñuela Limitada** y tendrá su domicilio en Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales u otros establecimientos que pueda constituir en otros lugares del país o en el exterior''. C) En consecuencia, se modificó el texto de la cláusula quinta del estatuto, como sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $1.000.000, que los socios o sus antecesores han aportado en dinero efectivo, como sigue: a) don Felipe Bascuñán Montaner, $500.000, equivalentes al 50% de los derechos sociales y b) don Mauricio Viñuela Hojas, $500.000, equivalentes al 50% de los derechos sociales''. D) Finalmente, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto, como sigue: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán indistintamente a cualquiera de los socios don Mauricio Viñuela Hojas o don Felipe Bascuñán Montaner''. Santiago, 29 de abril de 2005.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio A. Varas Nº 976, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, doña Cecilia Isabel Saquel Depaoli, domiciliada en Temuco, Arturo Pérez Canto 02055, depto. 42, Edificio 3; doña Jessica Viviana Puebla López, y don Rodrigo Antonio Cañas de la Cerda, dos últimos domiciliados en Temuco, Villa Los Creadores, Pablo de Rocka 0371; modificaron sociedad responsabilidad limitada que gira bajo razón social "**Centro de Desarrollo y Asesoría Integral Limitada**", nombre fantasía CDI, CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL LTDA., constituida por Cecilia Isabel Saquel Depaoli y Jessica Viviana Puebla López, por escritura pública de 13 mayo 2004, ante Notario Temuco don Jorge Tadres Hales, inscrita a fjs. 420 vta. Nº 306 en Conservador de Comercio Temuco año 2004; y publicada en Diario Oficial de 27 mayo 2004. Modificación consistió: Cecilia Isabel Saquel Depaoli cedió totalidad de sus derechos sociales equivalentes a 50% del capital social a don Rodrigo Antonio Cañas de la Cerda, en suma de $1.000.000, pagados dinero efectivo en acto escritura. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social original.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Temuco, 22 de abril de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura hoy ante mí; Antonio Angel Ramos Varon, Víctor Manuel García Alonso y Raúl Alfredo Fuentes Guerrero, todos Amunátegui 31, 6º piso, Santiago, sanearon modificación sociedad "**Centro Europeo para la Capacitación C.E.C. Limitada**", suscrita ante mí, inscrita fojas 31.441 Nº 23.342, Registro Comercio Santiago 2004. Comparecientes de conformidad ley 19.499, rectifican dicha modificación y extracto sentido dejar establecido que derechos de Víctor García Alonso, ascendentes al 50% se vendían siguiente forma: un 5% a Raúl Fuentes Guerrero en $200.000, y 45% a Antonio Ramos Varon en $800.000, ambos en dinero efectivo.- Santiago, 10 mayo 2005.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Perla de Lourdes Torres Milla, don Hernán Rosario Muñoz Urrutia, don Hernán Felipe Muñoz Torres y doña Estefany Andrea Muñoz Torres, todos Enrique Molina Garmendia 1088, San Joaquín, La Serena, modificaron sociedad "**Comercial Auto Karino Limitada**'' o "AUTO KARINO LTDA.'', constituida ante mí el 04.07.2003, publicada en edición 37.611 Diario Oficial de 17.07.2003, inscrita a fjs. 334 Nº 252 Registro Comercio La Serena de 2003, modificada ante mí el 20.12.2004, inscrita a fjs. 1 Nº 1 Registro Comercio La Serena de 2005, publicada edición 38.061 el 15.01.2005, siguientes sentidos: Modifican facultades del administrador de sociedad, en sentido de que se elimina dentro de las facultades la limitación contenida en pacto social, ratificando todo acto o contrato celebrado por el administrador; y se aumenta el capital de $50.000.000 a $73.582.903.- sgte. forma: Hernán Muñoz Urrutia aportó $23.299.908.-, Perla Torres Milla aportó $ 188.663.-, Hernán Muñoz Torres Milla aportó $47.166.-, y Estefany Muñoz Torres Milla aportó $47.166.- Sumas todas en dinero efectivo, ya ingresadas a caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- La Serena, mayo 06, 2005.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, Amunátegui 277, oficina 602, sexto piso, certifico: por escritura hoy ante mí, Francisco Manuel Sánchez Salazar, Jaime Esteban Retamal Martínez, domiciliados Avenida Matta 533, Santiago y Comercial Veneto Limitada, Avenida Providencia 1100, Providencia, Santiago, modifican sociedad **Comercial Cover Limitada**, inscrita fojas 12110 Nº 9219 Registro Comercio Santiago 2004: Francisco Manuel Sánchez Salazar cede a Comercial Veneto Limitada todos sus derechos en sociedad en precio $1.100.000 pagado y se retira de ella. Queda formada por Jaime Esteban Retamal Martínez y Comercial Veneto Limitada, introduciéndole siguientes modificaciones: Uso Razón Social y Administración: corresponderá a Jaime Esteban Retamal Martínez y se confirma delegación facultades administrativas a José Ignacio Aravena Torres por escritura 3 septiembre 2004 ante mí, quien también la representa; Capital: es $10.000.000 pasando a pertenecer $5.000.000 a cada socio de los cuales han enterado $1.000.000 y adeudan $4.000.000 cada uno a enterar en dinero plazo dos años contados desde fecha constitución. Santiago, 4 abril 2005.- O. Pereira G. Notario Público.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura Pública hoy ante mí: Bernardo José Olguín Donoso y Jessica Regina Lagos Bustos, ambos casados entre sí y separados de bienes, domiciliados en Avenida La Estrella 157, Pudahuel; y don José Alejandro Toloza Orellana, Marianela del Carmen Navarrete Bugmann, ambos domiciliados en Isidoro Dubournais 345, El Quisco, modifican Sociedad comercial de responsabilidad limitada "Enfierradura, Ingeniería y Construcción Bijol Limitada'', constituida por escritura pública de 19 de julio de 2002 ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público de Santiago, el extracto inscrito a fojas 19.045 Nº 15.617 del Registro de Comercio de Santiago del año 2002 se publicó en el Diario Oficial 26 de julio 2002. Modificaciones consisten en: uno) se retiran los socios Bernardo José Olguín Donoso, Jessica Regina Lagos Bustos vendiendo, cediendo y transfiriendo sus derechos sociales a don José Alejandro Toloza Orellana y Marianela del Carmen Navarrete Bugmann. En consecuencia, quedan como únicos socios don José Alejandro Toloza Orellana quien queda con un 99% de los derechos sociales y doña Marianela del Carmen Navarrete Bugmann, con 1%, de los derechos sociales. Dos) Se modifica el nombre o razón social sustituyendo el nombre por el de "**Comercial y Distribuidora Bijol Limitada**". Conservando el nombre de fantasía. Tres) Se modifica la cláusula cuarta, ampliando el objeto social lo siguiente: el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización, consignación, intermediación de toda clase de bienes; en especial de productos alimenticios, su producción, elaboración, facción por terceros, envasado al por mayor y en tarros, paquetes u otros envases individuales; la comercialización de toda clase de alimentos, especialmente frutas, verduras, gramíneas, farináceos, y productos industriales no naturales; productos cárneos, huevos y cualquier producto lácteo, líquido; helados y todo otro producto de la tierra, del mar, de lagos, ríos, del aire, natural o industrial que sirva de alimento, incluyendo conservas, aceites y grasas, vinos, licores, bebidas de toda especie; cualquiera clase de alimentos, para el hombre y/o los animales y todo lo relacionado, en cualquiera forma, con el ramo alimenticio; de máquinas, herramientas, artefactos para la industria y domésticos, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de todo tipo de inmuebles urbanos y agrícolas, productos químicos, menaje y otros para el hogar; artículos de pesca, caza, camping y similares; elaboración y transformación de frutos y frutas del país; de productos agrícolas, o de las aguas, incluyendo los productos y subproductos de toda clase de animales; elaborados o semielaborados; y su distribución; el transporte de todas las mercaderías antes mencionadas, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; todo lo relacionado, de cualquiera forma, con el flete, traslado y transporte de bienes; y toda otra actividad, negocio o giro, relacionado o no con lo anterior que los socios acuerden. Cuatro) Se modifica la cláusula quinta por: se aumenta el capital social a la suma de treinta millones de pesos aportado en la siguiente forma: A) El socio don José Alejandro Toloza Orellana aporta la suma de $29.700.000.- con $15.000.000.- en



dinero efectivo y saldo $14.700.000.- medida de las necesidades sociales plazo 2 años a contar de esta fecha. B) doña Marianela del Carmen Navarrete con la suma de $300.000.- en dinero efectivo. De esta forma el capital social queda íntegramente suscrito. Cinco) se modifica la cláusula séptima de la administración; la administración y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva a don José Alejandro Toloza Orellana con todas las facultades indicadas en el pacto social. Los actuales socios declaran que en todo lo no modificado, el pacto social original continúa vigente en todas sus partes, para todos los efectos legales a que hubiese lugar. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago 14 de abril de 2005.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: Por escritura publica hoy ante mi, George Henry de Dompierre de Chaufepie Follador, Cotapos 1387; y María Paulina Busquets Cubillos, Independencia 2021, ambos Independencia; sanean vicio formal escritura pública constitución **Comercializadora D y B Limitada**, otorgada 8 noviembre 2002, Repertorio 16.509-02, ante mí Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, modificando cláusula Décima referida escritura, referente duración sociedad, la que es reemplazada por la siguiente: "La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de cinco años, renovable sucesiva y automáticamente por períodos de tres años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública, anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de tres meses antes del fin del respectivo período". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de abril de 2005. P. R. Poblete S., Not. Públ. Supl.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público 14ª Notaría Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sarika Rodrik Benmayor, Samuel Mauricio Rosenberg Frenkel y Nikole Franciska Rosenberg Rodrik, todos Santiago, Guérnica 4697, Estación Central, modifican sociedad "**Comercializadora, Importadora, Exportadora y Productora de Eventos Anakena Limitada**", constituida por escritura pública 16 abril 2003, Notario Santiago Félix Jara Cadot, inscrita fs. 11.017, Nº 8.582 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2003, publicada Diario Oficial 26 abril 2003. Modificaciones consisten: Socios común acuerdo modifican Art. 5º pacto social, aumentando capital social de $12.000.000 a $80.000.000 siguiente forma: a) Samuel Mauricio Rosenberg Frenkel hace un nuevo aporte de $35.800.000 que se ha enterado y pagado contado, dinero efectivo, ingresado caja social febrero 2004; b) Sarika Rodrik Benmayor hace nuevo aporte de $23.800.000, con $5.800.000 enterado y pagado contado, dinero efectivo, ingresado caja social febrero 2004, y $18.000.000 enterará dentro plazo 3 años; c) Nikole Franciska Rosenberg Rodrik hace nuevo aporte de $8.400.000, con $4.000.000 enterado y pagado contado, dinero efectivo, ingresado caja social febrero 2004, y $4.400.000 enterará dentro plazo 3 años, quedando texto definitivo siguiente forma: Capital social $80.000.000, se aporta siguiente forma: a) Samuel Mauricio Rosenberg Frenkel $40.000.000, equivalentes 50% capital social, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social; b) Sarika Rodrik Benmayor $28.000.000, equivalentes 35% capital social, que aporta: con $10.000.000 pagado contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social, y $18.000.000 enterará plazo 3 años contados esta fecha; c) Nikole Franciska Rosenberg Rodrik $12.000.000, equivalentes 15% capital social, que aporta con $7.600.000 pagado contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social, y $4.400.000 enterará plazo 3 años contados esta fecha. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios prorrata sus aportes. En todo lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 abril 2005.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, se otorgó saneamiento de la constitución de sociedad "Pressencia Limitada" o "Pressencia Ltda.", otorgada ante este mismo Notario autorizante, con fecha 29 de marzo 2005, extracto inscrito a fs. 10.702 Nº 7.780 Registro de Comercio Santiago, año 2005 publicado Diario Oficial 9 abril 2005. Proceden al saneamiento del vicio formal de acuerdo al art. 4 ley 3.918, por error se señaló como nombre o razón social como "Pressencia Limitada" en este acto modifican la cláusula segunda: "el nombre o razón social de la compañía será "**Comunicación y Marketing Pressencia Limitada**", manteniendo el nombre de fantasía "Pressencia Ltda.". Todas las demás estipulaciones de la escritura, se mantienen plenamente vigentes. Santiago, 10 de mayo 2005.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 105, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Raúl Andrés Cornejo Mendoza, Las Quemas 1687, Puerto Montt; Jorge Mauricio Canales Toro, Rubio número 285, oficina 504, Edificio Andrés Bello, Rancagua, y Eliana Verónica Trincado González, Los Cóndores 181, Terrazas de Angelmó, Puerto Montt, modificaron sociedad "**Distribuidora Sistemas Industriales Limitada**" y/o "HIGIE-MONTT LIMITADA", constituida 20 junio 2000, ante Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, fs. 376 vta., Nº 239 Registro Comercio Puerto Montt, año 2000; modificada 6 noviembre 2001, mismo Notario, fs. 712, Nº 4.491, Registro Comercio Puerto Montt, año 2001, y modificada 23 mayo 2002, ante Marcelo Gay Pasche, Notario Temuco, fs. 359, Nº 248, Registro Comercio Puerto Montt 2002, así: Jorge Mauricio Canales Toro vende 1% sociedad a Eliana Verónica Trincado González en $50.000 efectivo y 49% sociedad a Raúl Andrés Cornejo Mendoza en $2.000.000 en 20 cuotas $100.000 c/u, pagadera la primera 4/07/2005 y sucesivas los 4 de cada mes. Unicos socios: Eliana Verónica Trincado González 1% y Raúl Andrés Cornejo Mendoza 99%. Objeto: "Compra y venta productos y equipos limpieza industrial e institucional; capacitación y prestación servicios aseo industrial, semiindustrial, institucional y doméstico; sanitización, higienización y desinfección interiores y exteriores, en instituciones públicas, privadas y mixtas; fabricación y comercialización maquinarias y productos aseo; desarrollar e implementar equipos, productos y prestar servicios profesionales y asesorías para tratamiento y disposición final residuos industriales; y prestación servicios y asesorías técnicas en general en industrias públicas, privadas o mixtas, de alimentos e instituciones varias, complementen actividades antes descritas y/o se deriven y demás acuerden socios". Administración y uso razón social: Raúl Andrés Cornejo Mendoza. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 10 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, domiciliado Bandera 341, piso 8, certifica: Que por escritura pública de fecha 3 de mayo de 2005, ante mí, Juan Carlos Vergara Muñoz, contador auditor, y Julio Ignacio Bernstein Moren, ingeniero constructor, ambos representación Avanzit Telecom, S.L., sociedad de inversiones, y Avanzit S.A., sociedad de inversiones, y Julio Ignacio Bernstein Moren, ingeniero constructor, todos domiciliados Vargas Buston 760, San Miguel, rectificaron y modificaron sociedad "**Empresa Constructora Radiotrónica de Chile Limitada**", constituida escritura púbica 19-06-1989, Notario Santiago Martín Vásquez Cordero, Suplente Titular Andrés Rubio Flores, extracto se inscribió Registro Comercio Santiago fojas 15.518 número 7.815 de 1989, publicado Diario Oficial de 21-06-1989. De conformidad lo dispuesto ley 19.499 art. 3, y con objeto corregir vicios incurridos escritura pública 4/03/04, otorgada Notario Santiago María Loreto Zaldívar Grass, suplente Patricio Zaldívar Mackenna, extracto publicado Diario Oficial 37.806 de 9/03/04, inscrito fojas 6.527 Nº 5.050, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, correspondiente año 2004, proceden saneamiento escritura referida siguientes términos: En la cláusula tercera donde dice "3.245.569.759", debe decir "3.245.569.756"; y en la cláusula sexta donde dice "1.025.600.043" debe decir "1.022.354.473". Las modificaciones consisten: A) "Avanzit S.A." vende y cede a Julio Ignacio Bernstein Moren 0,061% interés sociedad, correspondiente 0,033% total social, en $1.577.490, pagado contado y dinero efectivo. B) "Avanzit S.A." vende y cede a Avanzit Telecom S.L. 90,66% interés en la sociedad, correspondiente 48,90% total social, en $2.357.114.163, pagado contado y dinero efectivo. En consecuencia, serán únicos socios Avanzit Telecom, S.L. con 94,9% derechos sociales, Avanzit S.A. con 5% derechos sociales, y Julio Ignacio Bernstein Moren con 0,1% derechos sociales. Se modifica cláusula sexta referida capital por: "Sexta: El capital de la sociedad es la cantidad de $4.823.069.933, íntegramente pagados, que los socios han aportado de la manera siguiente: "Avanzit Telecom, S.L.", $4.577.083.876, lo que representa el 94,9% del interés social; "Avanzit S.A.", $241.152.997, lo que representa el 5% del interés social, y Julio Bernstein Moren, $4.823.060 lo que representa el 0,1% del interés social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.". En lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 4 de mayo de 2005.

EXTRACTO

María Marcela Vicuña Rosas, Notario Suplente del titular don Francisco Rosas Villarroel, Vicuña Mackenna Oriente 7163, La Florida, certifica, por escritura de hoy ante mí, Marcia Valeska Parada Ojeda y Erwin Denis Vergara Bórquez, ambos calle Fresia Nº 7500, Edif. 12 Depto. 104, La Florida y Rolando José Pastene Brito, Pje. Los Lagos Nº 8973, La Florida, modifican sociedad denominada "**Everprint Limitada**", constituida el 23/07/1999, ante mí, inscrita a fs. 18.057 Nº 14.335 del Reg. de Comercio de Santiago de 1999, publicada D.O. 5/08/1999; modificada 9/08/2002, ante mí, inscrita a fs. 24.848 Nº 20.164 del Reg. de Comercio de Santiago de 2002, publicada D.O. 23/9/2002, modificación consiste: a) doña Marcia Valeska Parada Ojeda, dueño del 95% del total de los derechos de la sociedad, viene en vender, ceder y transferir la totalidad de sus derechos a don Rolando José Pastene Brito, quien los compra, adquiere y acepta para sí, en $1.800.000, al contado, en dinero efectivo, suma que la cedente recibe a su total conformidad. En todo lo no modificado por este instrumento, sigue vigente contrato social primitivo, en especial lo relativo a la responsabilidad limitada de los socios hasta monto de aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 de abril de 2005.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular 11ª Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Por escritura pública de fecha 29 de abril 2005, ante mí, Forestal del Sur S.A. y Bosques Esmeralda Limitada, ambas Avenida Apoquindo Nº3200 piso 9, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad "**Forestal Puerto Montt Limitada**", inscrita fojas 52 Nº41 Registro Comercio Puerto Montt año 1992, en materias no propias de extracto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de mayo de 2005. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.159 de 12 de mayo de 2005, se publicó extracto de sociedad de "**Grega Producciones Limitada**", con los errores que se salvan a continuación, página treinta y nueve, segunda columna, donde dice "... en sentido que nombre o razón social será "Greda Producciones Limitada" y nombre de fantasía "GREDA PRODUCCIONES LTDA." ..." debe decir "... en sentido que nombre o razón social será "**Grega** Producciones Limitada" y nombre de fantasía "**GREGA** PRODUCCIONES LTDA." ...".

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público, San Martín 427 Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Inmobiliaria e Inversiones Arko Limitada, Inversiones Verito S.A., ambas representadas por Franco Vercellino Dellafiori, y Carmen Verónica Martínez Madrid, todos Josefina Granger 7-B Rancagua, sanearon vicio formal de modificación de sociedad "**Inmobiliaria e Inversiones Pelarko Limitada**" o "PELARKO LTDA." otorgada con fecha 17 diciembre 2003, ante esta misma Notaría, en los siguientes términos: Fecha de la escritura de modificación y de su respectivo extracto, es el 17 de diciembre de 2003 y no el 16 de diciembre de 2003, como erróneamente se indicó en extracto de escritura de modificación. Rancagua 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura pública de fecha 26 de abril de 2005, ante mí, Ingemed

S.A., Carmen Sylva Nº2.370, Providencia; María Soledad Faraggi Aguirre, Santa Magdalena Soffia Nº873, Las Condes; y Marcelo Andrés Faraggi Aguirre, Carmen Sylva Nº2.370, Providencia, todos Santiago, modificaron sociedad **"Inmobiliaria e Inversiones La Aurora II Limitada"**, inscrita a fs.30.352 Nº24.320 Registro Comercio Santiago año 1998. Por la que extracto se retira de sociedad María Soledad Faraggi Aguirre, quien vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos equivalentes al 3,125% del capital social, a Marcelo Andrés Faraggi Aguirre, quien los compra y adquiere para sí. Como consecuencia cesión quedan como únicos y actuales socios de sociedad modificada, Marcelo Andrés Faraggi Aguirre con un 6,25% del interés social e Ingemed S.A. con el 93,75% restante. Santiago, 10 de mayo de 2005. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público Titular Magallanes y Antártica Chilena, oficio 21 de Mayo Nº1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura, hoy ante mí, Myriam Lorena Isabel Gárate Pacheco, empresaria, Juan Carlos Olivares Díaz, empresario, Vanessa Ivonne Olivares Gárate, estudiante y Tamara Paulina Olivares Gárate, domiciliados Sargento Aldea 12, Barrio Prat, Punta Arenas, modificaron sociedad colectiva civil Inmobiliaria Olivares y Compañía, en sentido que se incorporan como nuevos socios Vanessa Ivonne Olivares Gárate y Tamara Paulina Olivares Gárate; se aumenta el capital en $1.000.000, el que se pagará por los nuevos socios, en partes iguales; y la transforman en sociedad de responsabilidad limitada, conforme a Ley 3.918. Nombre: **"Inmobiliaria Olivares Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "OLIVARES LTDA". Objeto: Será el arrendamiento, subarrendamiento, compraventa, explotación de bienes corporales inmuebles y la gestión de todo tipo de negocio inmobiliario y de inversiones, pudiendo participar en todo tipo de sociedades o asociaciones para el desarrollo de su giro y, en general, cualquier asesoría o negocio que los socios acuerden. Capital: $5.000.000, que los socios aportarán del siguiente modo: Myriam Lorena Isabel Gárate Pacheco y Juan Carlos Olivares Díaz aportarán $2.000.000, cada uno, han pagado $250.000 y el saldo lo pagarán dentro de 3 años; y Vanessa Ivonne Olivares Gárate y Tamara Paulina Olivares Gárate aportarán, cada una, $500.000 dentro 3 años con cargo a futuras utilidades. Plazo: 5 años, contados fecha constitución, entendiéndose automática y sucesivamente renovado por períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada conforme estatutos. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer sucursales en Chile o extranjero. Administración: corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Punta Arenas, 19 abril 2005. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Andrés Ignacio Tocornal Vial y Verónica María Kast Rist, ambos domiciliados en Santiago, calle Asturias 280, piso 11, Las Condes; modificaron la sociedad denominada **Inversiones Centinela Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13.851, número 10.997 de 1996; como sigue: A) Se aumentó el capital social de $112.201 a $112.201.000. Este aumento en $112.088.799 es suscrito íntegramente por Rentas Los Tocos Limitada, quien se incorpora como nuevo socio de la compañía. B) Como consecuencia de lo anterior, se modificó la cláusula 4ª del estatuto social, como sigue: "Cuarto: El capital de la sociedad, que es la suma de $112.201.000, ha sido en parte enterado y en parte se enterará por los socios de la compañía como sigue: a) don Andrés Ignacio Tocornal Vial, $112.200, íntegramente enterados en efectivo; b) doña Verónica María Kast Rist, $1, íntegramente enterado en efectivo; y c) Rentas Los Tocos Limitada, $112.088.799, los que pagará en dinero en efectivo, en una o más cuotas, en la medida que las necesidades de la compañía lo requieran, pero a más tardar el día 31 de diciembre de 2010." Santiago, 20 de abril 2005.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Andrés Ignacio Tocornal Vial y Verónica María Kast Rist, ambos domiciliados en Santiago, calle Asturias 280, piso 11, Las Condes; modificaron la sociedad denominada **Inversiones El Alarife Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13.504, número 10.877 de 1997; como sigue: A) Se aumentó el capital social de $758.000.000 a $833.800.000. Este aumento en $75.800.000 es suscrito íntegramente por Rentas Los Tocos Limitada, quien se incorpora como nuevo socio de la compañía. B) Como consecuencia de lo anterior, se modificó la cláusula 5ª del estatuto social, como sigue: "Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $833.800.000, ha sido en parte enterado y en parte se enterará por los socios de la compañía como sigue: a) don Andrés Ignacio Tocornal Vial, $750.420.000, íntegramente enterados en efectivo; b) doña Verónica María Kast Rist, $7.580.000, íntegramente enterados en efectivo; y c) Rentas Los Tocos Limitada, $75.800.000, los que pagará en dinero en efectivo, en una o más cuotas, en la medida que las necesidades de la compañía lo requieran, pero a más tardar el día treinta y uno de diciembre de 2010." C) Finalmente, los socios de la compañía modificaron la cláusula 10ª del estatuto social, como sigue: "Décimo: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades de la sociedad se distribuirán entre los socios en las oportunidades, formas y proporciones que ellos mismos de común acuerdo determinen. A falta de acuerdo, la distribución se hará a prorrata de las respectivas cuotas en el capital social. Cada distribución que se efectúe se tendrá por definitiva y no será posteriormente alterada o dejada sin efecto por circunstancias sobrevinientes; pero, los criterios y consideraciones en que se haya fundado no constituirán precedentes que necesariamente hayan de aplicarse en ocasiones posteriores, incluso bajo circunstancias similares, ni que haya de tenerse en consideración para los efectos del artículo 1564 del Código Civil. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes." Santiago, 20 de abril 2005.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Daniel Pablo Postiglione Coppola y Nicolás Pablo Postiglione Stambuck, ambos Ontario 1198, comuna Vitacura, modifican sociedad "Inversiones Gastronómicas Palermo Limitada" inscrita Fs. 9233 Nº 7463 Registro Comercio Santiago 2001 y publicada en Diario Oficial de 18 abril 2001. Se amplía objeto social al giro de limpieza y aseo, en especial para efectuarlo en oficinas, Instituciones, grandes locales, como supermercados, industrias, casas particulares, lugares destinados a eventos, restaurantes. Para ello podrán contratar personal, utilizar maquinarias y demás artefactos adecuados a esa actividad. Razón social será en adelante **"Inversiones Gastronómicas y Servicios Generales Palermo Limitada"** y nombre de fantasía "GRILLÉ O SOUTH CLEAN SERVICES LTDA.".- En lo no modificado sigue vigente escritura pública de constitución de la sociedad.- Santiago, 7 abril 2005.

EXTRACTO

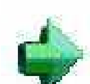
Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de Notaría Cuadragésima Primera de Santiago, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, comuna de Santiago, certifico: 1. Por escritura fecha hoy, ante mí, Gonzalo Sarquis Said y María Francisca Iñiguez Domínguez, ambos domiciliados Santiago, Avenida Presidente Riesco Nº 5711, oficina 1201, comuna de Las Condes, expusieron: Por escritura otorgada 3 mayo 1991, en Notaría Santiago de Víctor Manuel Correa Valenzuela, se constituyó sociedad responsabilidad limitada **Inversiones Patria Limitada**. Un extracto escritura recién dicha se inscribió fojas 13.794, Nº 6.829 año 1991 en Registro Comercio Santiago. Sociedad ha sido varias veces modificada, siendo última estas modificaciones la que consta escritura otorgada 17 marzo 2005 en Notaría Santiago de Félix Jara Cadot. De acuerdo a pacto social y modificaciones, capital sociedad de $20.100.000 se encuentra íntegramente pagado y distribuido siguiente forma: $19.800.000 para Gonzalo Sarquis Said y $300.000 para María Francisca Iñiguez Domínguez. 2. Que en su carácter de únicos y actuales socios de Inversiones Patria Limitada, acuerdan modificar cláusula "Segundo" del pacto social por la siguiente: "Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios; b) La inversión en toda clase de bienes raíces urbanos o rurales, y en derechos sobre estos mismos bienes, pudiendo especialmente lotearlos, dividirlos, subdividirlos, urbanizarlos, construirlos, repararlos, reconstruirlos, restaurarlos, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos sin muebles y sin instalaciones, arrendarlos amoblados y/o con instalaciones, administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos; c) La exportación e importación de toda clase de mercaderías y productos; d) Otorgar asesorías, realizar estudios y emitir informes en materias comerciales, económicas, tributarias y laborales y, en general, en todas aquellas materias legales de interés para empresas y actividades de la producción y el comercio. Para lograr sus finalidades, la sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia". 3. Responsabilidad personal socios queda limitada al monto sus respectivos aportes. Quedan vigentes todas cláusulas pacto social no modificadas por escritura que extracto. Demás cláusulas constan escritura que extracto. Santiago, 28 abril 2005.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de Notaría Cuadragésima Primera de Santiago, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, comuna de Santiago, certifico: 1. Por escritura fecha hoy, ante mí, Jorge Carlos Sarquis Menassa, domiciliado Santiago, Avenida Presidente Riesco Nº 5711, oficina 1201, comuna Las Condes, en representación de Andrés Pablo Melhem Sarquis, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, Avenida del Libertador Nº 3122, sexto piso; Gonzalo Sarquis Said, domiciliado Santiago, Avenida Presidente Riesco Nº 5711, oficina Nº 1201, comuna Las Condes, en representación de Christian Jorge Melhem Sarquis, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, Avenida del Libertador Nº 3122, sexto piso, y Jorge Carlos Sarquis Menassa, ya individualizado, en representación de Martín Sergio Melhem Sarquis, domiciliado en Estados Unidos de América, Estado de Florida, ciudad de Miami, 10 Venetian Way, departamento Nº 1502, Miami Beach, expusieron: Por escritura otorgada 29 septiembre 1988, en Notaría Santiago de Félix Jara Cadot, se constituyó sociedad responsabilidad limitada **Inversiones Punta Limitada**. Un extracto escritura recién dicha se inscribió fojas 27.651, Nº 14.005 año 1988, en Registro Comercio Santiago. A la fecha, sociedad no ha sido modificada. De acuerdo al pacto social, capital sociedad de $22.766.145 se encuentra íntegramente pagado y distribuido siguiente forma: $7.588.715 para Andrés Pablo Melhem Sarquis, $7.588.715 para Christian Jorge Melhem Sarquis y $7.588.715 para Martín Sergio Melhem Sarquis. 2. Que en su carácter de únicos y actuales socios de Inversiones Punta Limitada, acuerdan modificar cláusula "Segundo" del pacto social por la siguiente: "Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, y b) La inversión en toda clase de bienes raíces urbanos o rurales, y en derechos sobre estos mismos bienes, pudiendo especialmente lotearlos, dividirlos, subdividirlos, urbanizarlos, construirlos, repararlos, reconstruirlos, restaurarlos, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos sin muebles y sin instalaciones, arrendarlos amoblados y/o con instalaciones, administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos. Para lograr sus finalidades, la sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia". 3. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. Quedan vigentes todas cláusulas pacto social no modificadas por escritura que extracto. Demás cláusulas constan escritura que extracto. Santiago, 28 abril 2005.

EXTRACTO

Alberto Rojas López, Notario Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Richard Alex Carreño Cea, San Nicolás 686, San Miguel, y Claudia Lidia Carreño Cea, Dieciocho de Octubre 593, Paillaco, Valdivia, representada por Claudio Atilio Carreño García, San Nicolás 686, San Miguel, modificaron sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Río Coique Limitada", constituida 28 de mayo de 1998, Notario María Angélica Zagal, extracto inscrito Registro Comercio Santiago fojas 16.600, número 13.399 de 1998, como sigue: Uno: Razón So-



cial será "**Inversiones Río Coique Limitada**", nombre fantasía "RIO COIQUE LTDA.". Dos: Objeto social será: a) toda inversión bienes muebles e inmuebles, y desarrollo toda actividad diga relación área inmobiliaria, compraventa inmuebles, loteo, urbanización y construcción de ellos; b) comercialización, distribución, importación y exportación todo tipo productos proceso constructivo inmuebles; c) transporte por carretera de carga y pasajeros; d) arriendo todo tipo maquinarias; e) actividades metalúrgicas y maestranza; y en general cualquier actividad lícita socios acuerden. Tres. Aumento capital social de $10.000.000.- a $18.000.000.- Cada socio aporta $4.000.000.- como sigue: a) $3.000.000.- cada uno, con anterioridad. b) Saldo medida necesidades sociales requieran. Socios ratifican enteramente pacto social en lo no modificado por escritura. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, 21 de abril de 2005.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría, Huérfanos 979 piso 7°, Santiago, Certifico: Por escritura pública fecha 25 abril 2005, ante mí, Mario Emilio Núñez Puga; María Soledad Donoso Schroeder; Nicolás Emilio Núñez Donoso y Matías Núñez Donoso, todos domiciliados Barón de Juras Reales N°5.250, Conchalí, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada "**Inversiones San Nicolás Limitada**", inscrita Fs. 19.079 N° 9.843 Registro Comercio Santiago 1992. Modificaciones Consisten: Uno) Socios acuerdan aumentar capital social de $35.500.000.- a la suma de $40.000.000.- efectuándose siguientes aportes: a) Mario Emilio Núñez Puga, aporta $890.000.-; b) María Soledad Donoso Schroeder aporta $675.000.- y c) Nicolás Emilio Núñez Donoso aporta $935.000.- En mismo acto Matías Núñez Donoso ofrece aportar $2.000.000.-, ingresando como socio, aporte que permitirá completar el aumento de capital acordado. Socios aprueban ingreso de nuevo socio Matías Núñez Donoso y de su aporte ofrecido. Dos) Conforme lo expuesto, socios acuerdan modificar cláusula cuarta pacto social, rectificando referencia errada en modificación anterior, que queda redactada siguiente manera: "Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de cuarenta millones de pesos que los socios enteran y pagan de la siguiente forma: a) Don Mario Emilio Núñez Puga aporta la suma de treinta millones de pesos equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital y derechos sociales, suma que se entera y paga de la siguiente manera: Uno) Con la suma de veintinueve millones ciento diez mil pesos, ya pagada e ingresada a la caja social con anterioridad a esta fecha y Dos) Con la suma de ochocientos noventa mil pesos que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, ingresando a la caja social; b) Doña María Soledad Donoso Schroeder aporta la suma de seis millones de pesos equivalentes al quince por ciento del capital y derechos sociales, suma que se entera y paga de la siguiente manera: Uno) Con la suma de cinco millones trescientos veinticinco mil pesos, ya pagada e ingresada a la caja social con anterioridad a esta fecha y Dos) Con la suma de seiscientos setenta y cinco mil pesos que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, ingresando a la caja social; c) Don Nicolás Emilio Núñez Donoso aporta la suma de dos millones de pesos equivalentes al cinco por ciento del capital y derechos sociales, suma que se entera y paga de la siguiente manera: Uno) Con la suma de un millón sesenta y cinco mil pesos, ya pagada e ingresada a la caja social con anterioridad a esta fecha y Dos) Con la suma de novecientos treinta y cinco mil pesos que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, ingresando a la caja social; y d) Don Matías Núñez Donoso aporta la suma de dos millones de pesos equivalentes al cinco por ciento del capital y derechos sociales, suma que se entera y paga de la siguiente manera: Uno) Con la suma de dos millones de pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, ingresando a la caja social." En todo lo no modificado continúan vigentes restantes estipulaciones pacto social, especialmente relativo a que responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 25 de abril de 2005. René Benavente Cash, N.P.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341 Of.352, certifica: Escritura hoy ante mí, Manuel Gonzalo Pulido Cruz, María Eugenia Labra Pfeiffer, ambos en Lavándulas 10006, Las Condes y Francisco José Vicuña Besa, en Santa Rita 871, Las Condes, modificaron sociedad **Inversiones Santa Teresa Ltda.**, constituida escritura 30 abril 1993 ante Víctor Correa Valenzuela, inscrita fs.10.063 N°8.309, Registro Comercio Santiago 1993. Modificación: Manuel Gonzalo Pulido Cruz cede todos sus derechos sociales a Francisco José Vicuña Besa quien adquiere en $75.000.000. En consecuencia, se retira socio Mauel Gonzalo Pulido Cruz quedando únicos socios María Eugenia Labra Pfeiffer y Francisco José Vicuña Besa 50% derechos sociales cada uno. Resto, queda vigente pacto social anterior. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 abril 2005.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública de 29 abril 2005, ante titular este oficio y autorizada por mí, en conformidad art. 402 C.O.T., María del Pilar Velasco Silva, Inversiones San Felipe Limitada, ambas en Avda. Luis Thayer Ojeda 130, oficina 901, Providencia, y Francisco Eduardo Tepper González, Monjitas 392, piso 11, Santiago, modificaron **Inversiones y Rentas Abril Limitada**. Inversiones San Felipe Limitada cede sus derechos a María del Pilar Velasco Silva y se retira de la sociedad. Quedan como únicos socios María del Pilar Velasco Silva y Francisco Eduardo Tepper González, con derechos sociales equivalentes al 60,452% y 39,548% del capital y utilidades acumuladas, respectivamente. Santiago, 5 mayo 2005.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Javier Alberto Lobos Gamboa, Avda. Héroes de La Concepción 818, Iquique y Hernán Millán Alvarez, en representación Alejandra Alicia Rodríguez, Angamos 331, Punta Arenas. Modifican sociedad **Lobos y Rodríguez Sociedad Limitada** o IMPORT-EXPORT TRANSLIMITADA, constituida 24 noviembre 2004, otorgada mismo Notario que autoriza, inscrita Registro Comercio Iquique fjs.1.113 vta., N°972, 2004; modifican cláusula 5ª estatuto original socio Javier Alberto Lobos Gamboa, compra y adquiere para sí 20% participación corresponde socia Alejandra Alicia Rodríguez, manera expuesta; contar fecha presente capital social queda siguientes participaciones: 60% socio Javier Alberto Lobos Gamboa y 40% socia Alejandra Alicia Rodríguez. Todo no modificado cláusulas conservan plenamente vigencia. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 5 de mayo 2005.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4ª Notaría Santiago, Paseo Ahumada 341, 4° piso, certifico que por escritura fecha hoy, ante mí, Carolina Antonietta Burrows Soto, Lily Eugenia Fischer Vodnizza, Claudio Rodrigo Rojas Fischer y Paola Andrea Rojas Fischer, todos General Holley 2337, Depto. D, Providencia, modificaron sociedad responsabilidad limitada, razón social "Burrows y Fischer Limitada", constituida por escritura pública fecha 30 agosto 2004, ante Notario Santiago Cosme Fernando Gomila Gatica, extracto inscrito fs. 27.511 N° 20.430 Registro Comercio Santiago, año 2004, publicada Diario Oficial 10 septiembre 2004. Modificaciones consisten: 1) Carolina Antonietta Burrows Soto cedió todos sus derechos en sociedad, que alcanzaban a 50% capital, a Paola Andrea Rojas Fischer en $500.000, pagado. 2) Lily Eugenia Fischer Vodnizza cedió todos sus derechos en sociedad, que alcanzaban a 50% capital, a Claudio Rodrigo Rojas Fischer en $500.000, pagado. 3) Actuales socios modifican razón social pasando a ser "**Marketing Fischer Limitada**" con nombre de fantasía "FISCHER LTDA." 4) Socio Claudio Rodrigo Rojas Fischer asume amplias facultades de administración señaladas en pacto social. Socios reiteraron límite responsabilidad hasta monto aportes en sociedad. En lo no modificado siguen vigentes estipulaciones que constan Estatuto Social. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Santiago, 26 abril 2005. C.F.G.G. Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Federico Alejandro Javier Balkenhol Flores, chileno, casado, empresario, CI.7.879.770-3 y Rosario del Carmen Julia Galilea Galilea, chilena, casada y separada de bienes, comerciante, CI.6.942.435-K, ambos domiciliados Independencia N° 261, Puerto Montt, modifican sociedad "**Naviera Balkenhol Limitada**", la cual se constituyó por escritura otorgada Notario Puerto Montt don Heriberto Barrientos Bahamonde, con fecha 6 de junio de 2003, cuyo extracto se inscribió a fs. 488 vta. N° 313 Registro Comercio Puerto Montt correspondiente al año 2003 y publicado Diario Oficial de 20 de junio de 2003. Modificación consiste: sentido que además de lo acordado en el pacto social también podrá dedicarse al buceo profesional y acuícola. Se modifica además el nombre de fantasía pasando a denominarse desde esta fecha como "PUERTO RED LTDA.". Los socios dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las cláusulas del contrato social, en lo que no se oponga a lo pactado en la presente escritura. Puerto Montt, tres de mayo de 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N°0153, comuna Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Rodrigo Domínguez Domínguez y Patricia Claro Swinburn, ambos Don Carlos 3211, Las Condes, Santiago, modificaron D y R Arquitectos Limitada, constituida escritura pública 15 mayo 1997, Notaría Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito fojas 13.293, N°10.689 Registro Comercio Santiago 1997, siguiente sentido: Uno/ Modifican razón social de "D y R Arquitectos Limitada" a "Plannea Arquitectura Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Plannea Arquitectura Ltda." fines comerciales y publicitarios; Dos/ Repactar sociedad y otorgar nuevo texto pacto social cuyas materias de extracto son las siguientes: Nombre o razón social: "**Plannea Arquitectura Limitada**", sin perjuicio poder usar nombres fantasía "Plannea Arquitectura Ltda." fines comerciales y publicitarios; Objeto: La prestación de servicios propios de la profesión de arquitectos o de diseño a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; la asesoría en proyectos urbanísticos, arquitectónicos, de construcción o remodelación de inmuebles; el desarrollo de otras actividades complementarias o conexas con las anteriores y, en general, cualquiera otra que los socios acuerden. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; gravar con hipotecas o prendas de cualquier clase sus bienes; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio: Comuna Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o establecimientos otros puntos de la República o extranjero; Duración: desde 15 mayo 1997 hasta el 31 diciembre de 2010, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, según cláusula prórroga automática contenida en escritura extractada; Capital: $400.000.-, íntegramente suscrito y pagados en iguales partes por socios Rodrigo Domínguez Domínguez y Patricia Claro Swinburn. Responsabilidad: Responsabilidad de los socios queda limitada a respectivos aportes. Administración: Representación, administración y uso razón social corresponderá indistintamente socios Rodrigo Domínguez Domínguez y Patricia Claro Swinburn, con amplias facultades de administración y disposición de bienes indicadas en escritura extractada. Otras modificaciones y estipulaciones que no son materia de extracto en escritura extractada. Santiago, 18 de abril de 2005. Eduardo Avello Concha.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Rentas Lavalle Limitada, Rentas Manena Limitada, Inversiones Rodas de Bahía Limitada, Inmobiliaria e Inversiones La Cantarria Limitada, Rentas Pamplona Limitada, y Rentas La Llavería Limitada, todos domiciliados en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea 3250, piso 12, Las Condes, modificaron la sociedad denominada **Rentas Lexcorp Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 3.699, número 2.899 de 1995, como sigue: A) Se

retiraron de la compañía Rentas Lavalle Limitada e Inmobiliaria e Inversiones La Cantarria Limitada, cediendo todos sus derechos en ella, representados por cuotas de $366.667 en el capital social, por partes iguales, a los demás socios. El precio de cada una de estas cesiones es la suma de $50.000, que cada cesionaria paga en este mismo acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción de la cedente. B) En consecuencia, se modificó el texto de la cláusula cuarta del estatuto, como sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $2.200.000, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en la compañía, en dinero efectivo, como sigue: a) Rentas Manena Limitada, $550.000; b) Inversiones Rodas de Bahía Limitada, $550.000; c) Rentas La Llavería Limitada, $550.000; y d) Rentas Pamplona Limitada, $550.000." C) Se acordó sustituir el texto de la cláusula tercera del estatuto, como sigue: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a los señores Francisco Javier Allende Decombe, Mauricio Viñuela Hojas, Felipe Bascuñán Montaner y Felipe Alberto Allende Decombe, debiendo actuar conjuntamente tres cualesquiera de ellos. Estas designaciones no son esenciales". Santiago, 29 de abril de 2005.

EXTRACTO

"RESIDENCIA DOCTOR JAIME GARCIA HUIDOBRO LIMITADA"

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, 5º piso, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Manuela Cecilia García Huidobro Vigneaux, Ramón Sotomayor Valdés 2926, depto. 403, Providencia; María Ignacia Rodríguez García Huidobro, El Estero 290, Puerta Alcalá, Temuco, representada por Cecilia Rodríguez García Huidobro, Lo Recabarren 6589, Las Condes; María Amelia Lavín Cruz, Campo de Mayo 5929, y Juan Eduardo González González, Campo de Mayo 5929, modificaron "**Residencia Doctor Jaime García Huidobro Limitada**", constituida 8 marzo 1995, ante Zaldívar, inscrita fs. 6.716, Nº 5.409 Registro Comercio Santiago, 1995, publicada 1º abril 1995, sentido que: 1.- Manuela Cecilia García Huidobro Vigneaux cede totalidad sus derechos sociales, iguales a 95% del total de derechos, a María Amelia Lavín Cruz, quien los compra para sí en $2.937.784, pagados; 2.- María Ignacia Rodríguez García Huidobro cede totalidad sus derechos sociales, iguales a 5% del total de derechos, a Juan Eduardo González González, quien los compra para sí en $154.615, pagados. 3.- Nuevos socios sustituyen: (a) En cláusula Cuarta, sobre administración, nombre Manuela Cecilia García Huidobro Vigneaux por María Amelia Lavín Cruz, mismas facultades señaladas pacto social; (b) En cláusula Quinta, sobre capital social, indicación que el capital revalorizado es $3.092.299, aportado por cesionarios proporciones señaladas; (c) En cláusula Décimo primera, nombre de árbitros por el de quien sea designado por Centro Arbitrajes Cámara Comercio. En lo demás sigue vigente pacto social. Santiago, 25 abril 2005. P. Poblete S., Notario Suplente.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público Titular de Concepción, O'Higgins 806, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Fernando Pavez Barraza; María Verónica Talavera Molina, ambos domiciliados Chillán Viejo, Mariano Egaña 146-D; y Haydee Margarita Pavez Barraza, domiciliada Concepción, Salas 273 modificaron Sociedad "**Servicios Integrales y Maquinarias Limitada**" o "SERIMAQ LTDA.", constituida escritura pública Notaría Bravo de Chillán fecha 27 enero 1999, extracto publicado Diario Oficial 6 febrero 1999 e inscrito fojas 23 vuelta Nº 25 Registro Comercio Chillán, año 1999, modificada escritura pública 11 mayo 2000 en Notaría Cervantes de Chillán, extracto publicado Diario Oficial 27 mayo 2000 extracto inscrito fojas 123 Nº 131 Registro Comercio Chillán año 2000, vuelta a modificar escritura pública 10 enero 2002 en Notaría Espinosa de Concepción, extracto publicado Diario Oficial 15 febrero 2002 inscrito Registro de Comercio Chillán año 2002 a fojas 58 vuelta Nº 64 y modificada finalmente escritura pública 31 julio 2002 en Notaría Bravo de Chillán, extracto publicado Diario Oficial 21 agosto 2002 e inscrito Registro Comercio Chillán 2002 a fojas 234 vuelta Nº 243. Modificación: Se retira de Sociedad Jorge Fernando Pavez Barraza y cede todos sus derechos e interés en sociedad equivalente a 80% a Haydee Margarita Pavez Barraza por $500.000.- que cedente recibe a satisfacción dinero efectivo de cesionaria, quién ingresa a sociedad. Actuales socias Haydee Pavez Barraza y María Talavera Molina las que limitan responsabilidad al monto de sus aportes respectivos convienen en modificar además cláusula administración social en sentido que tanto administración y representación de sociedad corresponderá ambas socias indistintamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Concepción, abril 13 de 2005.

EXTRACTO

Martita Wörner Tapia, Notario Titular Ancud, Errázuriz 231: Por escritura hoy, ante mí, Christian Carlos Manuel Kompatzki Moreno, agricultor, casado; Carolina Ilonka Kompatzki Castro, soltera, estudiante; Christian Sebastián Kompatzki Castro, soltero, estudiante, y Jeanette del Carmen Castro Vera, casada, agricultora, todos sector rural Huillinco, Fundo Porvenir, comuna Ancud, modifican "**Sociedad Agrícola y Comercial Huillinco Limitada**", constituida por escritura pública de 08.10.2003, ante Notario Ancud, inscrita a fs. 79, Nº 47, Registro Comercio Ancud, año 2003, publicada Diario Oficial de 21.10.2003; modificada el 25.02.2005 misma Notaría, inscrita a fs. 15, Nº 10, Registro Comercio Ancud, año 2005, publicada Diario Oficial de 05.03.2005. Por este acto, Jeanette del Carmen Castro Vera cede a Christian Carlos Manuel Kompatzki Moreno, en $10.000.000, interés en la sociedad, pasando este último a ser socio compañía misma proporción capital en que lo era aquélla. Consecuencia, serán desde este momento únicos socios compañía: Carolina Ilonka Kompatzki Castro, con un aporte de $5.000.000, equivalente a 10% capital social; Christian Sebastián Kompatzki Castro, con un aporte de $5.000.000, equivalente a 10% capital social, y Christian Carlos Manuel Kompatzki Moreno, con un aporte de $40.000.000, equivalente a 80% capital social, quienes modifican cláusula cuarta pacto social original siguientes términos: Administración sociedad, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá a Christian Carlos Manuel Kompatzki Moreno. Otras cláusulas escritura extractada. Ancud, 4 mayo 2005. Martita Wörner Tapia, Notario Titular Ancud.

EXTRACTO

Paula Gárate Rojas, abogado, Notario Público de Melipilla, San Agustín 486, certifico: Escritura pública hoy ante mí, señores Eduardo Enrique Martínez Araos y Clarisa Marisol Villavicencio Fuentes, ambos Nihue 1440, El Parque, Melipilla, modifican sociedad, razón social: "**Sociedad Comercial de Distribución y Transporte Agroprice Limitada**" o "AGROPRICE LIMITADA", constituida por escritura pública de 21 noviembre 2001, extracto inscrito a fojas 144 vta. Nº134 Conservador de Comercio Melipilla año 2001, modificada escritura pública de 29 octubre 2003 inscrita al margen de anterior inscripción.- Modifican sociedad en sentido que revocan poder general administración, uso razón social y representación judicial y extrajudicial a Eduardo Manuel Martínez Villavicencio, asumiendo ambos socios en forma conjunta, pudiendo actuar en forma independiente o individual e indefinida ejerciendo con todas atribuciones, sin restricción ninguna índole, cualquier acto y cualquier concepto para óptimo funcionamiento de sociedad. Objeto: compraventa y distribución de productos alimenticios, agrícolas, frutícolas, congelados, abarrotes, cereales, almacén, madera, carbón vegetal, bebidas alcohólicas, gaseosas, aguas minerales, transporte de carga y todos los que acuerden los socios. Demás estipulaciones en contrato extractado. Melipilla, 10 mayo 2005.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Titular 14ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 277, of. 602, rectifica extracto de "Sociedad Comercial e Importadora de Música Funtracks Limitada", publicado Diario Oficial 3 mayo 2005, en sentido que nombre sociedad es "**Sociedad Comercial e Importadora de Música Funtracks Limitada**", y no como se expresó en publicación. Santiago, 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy ante mí, Erma del Carmen Ruiz Cárcamo, Margarita Soto Jara, representada legalmente por Juan de Dios Rubilar Soto; Miguel Angel Rubilar Ruiz, y Natalia Alejandra Rubilar Ruiz, todos domiciliados Los Almendros 9189, La Florida, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "**Sociedad Comercial Ruiz y Otra Limitada**", nombre fantasía "JOYERIAS TERESA Y NATALIA", constituida 5.09.2000, ante Notario Santiago Elena Torres Seguel, inscrita fs. 24.392 Nº 19.355, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2000, y publicada Diario Oficial fecha 13.09.2000. Modificaciones consisten: 1. Margarita Soto Jara, representada legalmente, cede su 30% de derechos sociales, a Miguel Angel Rubilar Ruiz y a Natalia Alejandra Rubilar Ruiz, en un 15% para cada uno; en $1.500.000 cada uno, pagados contado en efectivo a la cedente. Quedan únicos socios Erma del Carmen Ruiz Cárcamo, 70% capital social; Miguel Angel Rubilar Ruiz, 15% capital social, y Natalia Alejandra Rubilar Ruiz, 15% capital social. 2.- Amplíase objeto de la sociedad: "La exportación e importación, distribución, representación de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena de toda clase de productos materiales y, en especial la prestación de servicios en el rubro agrícola, como ser entre otros cultivos, rastraje, fumigación y otros afines con el rubro mencionado, y cualquier otro giro distinto a los mencionados que los socios estipulen de común acuerdo, pudiendo para ello anteponer la firma sólo del representante legal. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales". Demás estipulaciones no modificadas continúan vigentes pacto social primitivo. Santiago, 27 abril 2005.

EXTRACTO

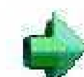
Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351. Certifico: Por escritura 28 abril 2005, ante mí, don Sergio Alfonso Valderrama Aguirre, comerciante; doña Maritza de las Mercedes Villegas Tonsic, labores de casa, ambos domiciliados en calle Travesía 234, Villa Alicanto; y doña Rosa Elvira Aguirre Alvarez, comerciante, Miguel Berizzo 871, Pobl. Las Canteras, todos Copiapó, modificaron "**Sociedad Comercial Santa Rosa Limitada**", constituida por escritura 12 julio 2004, ante este Notario, inscrita a fojas 13 vuelta Nº 9 Registro Comercio Chañaral, año 2004. Modificaciones son: 1) socio Sergio Alfonso Valderrama Aguirre cede el 70% de los derechos de su interés en la sociedad a doña Rosa Elvira Aguirre Alvarez, en $4.500.000.- al contado. 2) quedan como únicas socias doña Maritza de las Mercedes Villegas Tonsic con 30% de derechos y doña Rosa Elvira Aguirre Alvarez con un 70% de derechos. 3) Se modifica cláusula Quinta pacto social sentido que la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a doña Maritza de las Mercedes Villegas Tonsic. 4) Se modifica cláusula Sexta pacto social sentido que capital social se aumenta en $10.000.000.- que se entiende aportado con $100.000.- contado por socia Villegas y con $9.900.000.- por socia Aguirre, ambas dinero efectivo.- Copiapó, 28 abril 2005.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Mariana Francisca Herlin Kaiser, Fundo San Mario de la Palma, Casablanca, y Ana Gloria Guerrero Baeza, Capellán Benavides 2280, Maipú, modifican "**Sociedad Comercializadora de Vinos Picunche Wines Limitada**", inscrita fs. 4, Nº 5 en Registro Comercio Casablanca, año 2003, en siguiente sentido: Mariana Francisca Herlin Kaiser, cede y transfiere el 2% de su participación social, a Ana Gloria Guerrero Baeza, lo que equivale el 1% del 100% de sociedad, quien lo acepta y adquiera para sí, quedando socia Herlin Kaiser con 49% y socia Guerrero Baeza, con 51%.- El precio cesión es $1.000, que socia paga en este acto y al contado.- Rigen en todo lo demás las estipulaciones del contrato social.- Santiago, 6 mayo 2005. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago rectifica extracto de "**Sociedad de Inversiones Eudomilio Bahamondes y Rubén Sottolichio Limitada**", publicado D.O. del 11 abril 2005 e inscrito fs. 10.929 Nº 7.930 Reg. Com. Stgo. año 2005, donde dice "Sociedad de Inversiones Eudolio Bahamondes y Rubén Sottolichio Limitada" debe decir "Sociedad de Inversiones Eudomilio Bahamondes y Rubén Sottolichio Limitada", donde dice "Ba-



hassott Ltda.", debe decir "Bahasott Limitada". Santiago 12 mayo 2005.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público, Balmaceda N° 316, Buin, certifico: Escritura hoy ante mí, Jacqueline del Carmen Estrada Mayorga, profesora, C.I. 9.857.346-1, Orlando Enrique Urrejola Surot, comerciante, C.I. 7.750.629-2, ambos Catedral 5871 Stgo. Centro y José Carlos Granada Vidal, empresario, C.I. 7.940.505-1, San Pablo 6279 Lo Prado; modifican **"Sociedad Educacional Colegio Ecológico Paine Limitada"**, constituida ante mí 26 julio 2004, inscrita a fs. 79 N°93 Registro Comercio Buin, año 2004. Sentido: a) Orlando Enrique Urrejola Surot, aumenta aporte en $30.000.000 ya ingresados caja social. De esta manera capital social asciende a $110.000.000; Sr. Urrejola $55.000.000 y Sra. Estrada $5.000.000. b) Administración, Representación y Uso Razón Social: Orlando Enrique Urrejola Surot, exclusivamente, amplias facultades; c) Orlando Enrique Urrejola Surot cede a José Carlos Granada Vidal, 30% del patrimonio social: quedan Sra. Estrada 8,33%, Sr. Urrejola 61,66% y Sr. Granada 30%; d) utilidades y pérdidas distribuirán conforme estos porcentajes. Todo lo lo no modificado rige pacto social original. Otras estipulaciones escritura extractada. Buin, 27 abril 2005.

EXTRACTO

Jorge Rodríguez Escobar, Notario Público Iquique, Tarapacá 451, Suplente del Titular Carlos Vila Molina. Certifico por escritura otorgada ante el titular con fecha 05/05/05. Donato Grimaldi Feliú, Esmeralda del Carmen Rojas Santander, Juana Ercilia Grimaldi Rojas y Gerardo Antonio Grimaldi Rojas, todos domiciliados Tarapacá N° 877, Iquique.- Modifican **"Sociedad Grimaldi, Rojas y Compañía Limitada"**.- a) Esmeralda del Carmen Rojas Santander cede, vende y transfiere 13,92% a Donato Grimaldi Feliú, $1.000.000; b) Juana Ercilia Grimaldi Rojas cede, vende y transfiere 12,02% a Gerardo Antonio Grimaldi Rojas, $900.000.- Unicos y actuales socios Donato Grimaldi Feliú 75,96% y don Gerardo Antonio Grimaldi Rojas 24,04%, haber social.- En todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene íntegramente vigente pacto social.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Iquique, 6 mayo 2005.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Not. Stgo., Teatinos 331, certifica hoy ante mí, Federico Chabalgoity Arrambide, Juan Pablo Bogliaccini Siecola, ambos Napoleón 3042, dep. 106, Providencia, Stgo.; y Cecilia Inés Chabalgoity Larrosa, José M. Infante 3071, Ñuñoa, Stgo., modificaron **"Sociedad Importadora y Exportadora Brickell Limitada"**, fantasía "BRICKELL LTDA.", Insc. Reg. Com. Stgo., año 2001, fs. 17.042 N°13.728, publicado D.O. 9.07.2001, modificaciones son: Juan Bogliaccini Siecola, se retira vendiendo 5% derechos sociales a Cecilia Chabalgoity Arrambide, comprándolos para sí, e ingresando a ella. Quedan únicos socios Federico Chabalgoity Arrambide, con 99% y Cecilia Chabalgoity Arrambide, con 1% capital social, quienes aumentan capital social de $5.000.000 a $170.000.000 así: Federico Chabalgoity Arrambide aporta $167.944.430 Capitalización contratos Inversión DL 600, suscritos Estado de Chile por valores y fechas señalados escritura extractada; b) $1.930.570 dinero efectivo medida negocios sociales requieran, y Cecilia Chabalgoity Larrosa, aporta este acto dinero efectivo $125.000. Consecuencia modifican cláusula Quinto pacto social, sustituyéndola por la siguiente: "Quinto: Capital: El capital de la sociedad será la suma de $175.000.000, que los socios aportan y enteran de la manera siguiente: a) Socio Federico Chabalgoity Arrambide aporta la suma de $167.944.430, correspondientes a la Capitalización de contratos de Inversión del DL 600, suscritos por el Estado de Chile y por los valores y fechas que a continuación se indican según los informes de importación del Servicio de Aduanas como sigue: $39.198.322, equivalentes a US$59.635,36, según escritura pública, Repertorio N°14.194 de 11 de diciembre de 2001 de la Notaría de don Juan Ricardo San Martín, $10.226.857, equivalentes a US$14.338,19, según en la escritura pública, Repertorio N°3.392 del 22 de agosto de 2002 de la Notaría de doña Laura Galecio Pesse, $45.005.992, equivalente a 63.099 dólares americanos, según escritura pública Repertorio 3.392 del 22 de agosto de 2002 de la Notaría de doña Laura Galecio Pesse, $12.722.132 equivalentes a US$18.249,22, según escritura pública con el Repertorio 3.392 de 22 de agosto de 2002 de la Notaría de doña Laura Galecio Pesse, $44.435.148 equivalente a US$68.705,5, según consta de la escritura pública Repertorio 1.447 de 7 de mayo de 2004 de la Notaría de don Sergio Henríquez Silva, $16.355.979 equivalente a US$25.752,48, según escritura pública, Repertorio 1.447 de fecha 7 de mayo de 2004 de la Notaría de don Sergio Henríquez Silva. Asimismo aportará la suma $1.930.570 en dinero efectivo a medida que los negocios sociales lo requieren, con lo cual su aporte, es la suma, de $169.875.000, quedando su capital en la suma de $174.825.000, con un 99,9% de participación; y b) Socia doña Cecilia Inés María Cabalgoity Larrosa, aporta en este acto en efectivo la suma de $125.000, quedando su aporte total en la suma de $175.000 enterados y pagados. Socios que limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. En todo lo no modificado, se mantienen estipulaciones primitivas. Demás acuerdos escritura extractada. Santiago, a 5 mayo 2005.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Lucio Saúl Zúñiga Morales, Rubio 348, Rancagua, por sí y en representación Sociedad Inversiones Lucio Zúñiga Morales Limitada, RUT 76.203.710-6, Rubio 352 Rancagua; Mauricio Andrés Zúñiga Morales, Rubio 348 Rancagua, en representación Sociedad Inversiones Mauricio Zúñiga Morales Limitada, RUT 76.203.660-6, Rubio 352 Rancagua; Rodrigo Javier Zúñiga Morales, Rubio 348 Rancagua, en representación Sociedad Inversiones Rodrigo Zúñiga Morales Limitada, RUT 76.203.680-0, Rubio 352 Rancagua; María Lorena de Fátima Zúñiga Morales, Rubio 348 Rancagua, en representación Sociedad Inversiones María Lorena Zúñiga Morales Limitada, RUT 76.203.950-8, Rubio 352 Rancagua; y Leonora Amdrea Morales Cornejo, Rubio 348, en representación Sociedad Inversiones Leonora Morales Cornejo y Compañía Limitada, RUT 76.211.820-3, Rubio 348 Rancagua, modificaron **Sociedad Inversiones Zúñiga Limitada**, inscrita fs. 538 vuelta N° 638 y modificada fs. 557 N° 661, Registro Comercio 2004 Rancagua, en siguiente sentido: Lucio Saúl Zúñiga Morales cedió 96,19% derechos sociales, equivalentes 25,26% capital social, a Sociedad Inversiones Leonora Morales Cornejo y Compañía Limitada. Precio $431.798.538, pagaderos forma estipulada escritura extractada. Quedan como únicos socios Lucio Saúl Zúñiga Morales con 1% derechos sociales, Sociedad Inversiones Rodrigo Zúñiga Morales Limitada con 16,16% derechos sociales, Sociedad Inversiones María Lorena Zúñiga Morales Limitada con 16,16% derechos sociales, Sociedad Inversiones Mauricio Zúñiga Morales Limitada con 16,16% derechos sociales, Sociedad Inversiones Lucio Zúñiga Morales Limitada con 25,26% derechos sociales y Sociedad Inversiones Leonora Morales Cornejo y Compañía Limitada con 25,26% derechos sociales. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Rancagua, 23 de marzo de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Stgo., Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Eduardo Alejandro Goicovich Videla, Juan Antonio Ríos 8866, San Ramón; José Mauricio Opazo Urrea, Carlos Mondaca 9525, El Bosque; Cristián Vladimir González Figueroa, Roberto Avila Márquez 852, San Bernardo; Doris Celestina Araya Herrera, Manuel Rodríguez 677, Depto. 303, Santiago; María Lucila Castro Huilcal, Esquina Blanca 1392, Maipú y, Angélica Cecilia Riveros Vargas, Avda. Américo Vespucio 417, Pudahuel; todos Reg. Metrop. y de paso en ésta, modificaron sociedad: **"Soluciones Tecnológicas E-Gaudi Limitada"**, nombre fantasía "E-GAUDI LTDA.", inscrita Fs. 29.990 N°29.456, Reg. Com. 2001; publicada D.O. 27.11.2001, siguiente sentido: 1) José Mauricio Opazo Urrea y Cristián Vladimir González Figueroa cedieron derechos de 14,286% c/u, a Doris Celestina Araya Herrera, quien aumenta participación a 42.857%; precio $300.000.- c/u, pagado efectivo, mismo acto. 2) Angélica Cecilia Riveros Vargas cedió sus derechos de 14,286%, en proporción de: 2 A) 7.143% equiv. 50%, a Doris Celestina Araya Herrera, quien entera participación de 50% derechos sociales; precio $150.000.-, pagado efectivo, mismo acto. 2 B) 7.143%, equiv. 50%, a Eduardo Alejandro Goicovich Videla, quien aumenta participación a 21,429%; precio $150.000.-, pagado efectivo, mismo acto. 3) María Lucila Castro Huilcal cedió sus derechos de 28,571%, a don Eduardo Alejandro Goicovich Videla, quien entera participación de 50% en derechos sociales; precio $600.000.- pagado efectivo, mismo acto. Consecuencia cesión, únicos socios son: Doris Celestina Araya Herrera, 50%, y Eduardo Alejandro Goicovich Videla, 50%, quienes modifican sociedad siguiente sentido: Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente, desde hoy, amplias facultades. No se modifica otro sentido pacto primitivo. Santiago, 15 de abril de 2005.

EXTRACTO

Ximena Ricci Díaz, Notario Público y Conservador Minas San Antonio, Barros Luco 1789, rectifica extracto **Transporte Núñez Roco y Compañía Limitada**, publicado Diario Oficial N° 38.153 de 5 de mayo de 2005, en sentido siguiente: A continuación de Transporte Núñez Roco y Compañía Limitada, se agrega: "Publicado Diario Oficial 37.941 de 20-08-2004, inscrito fs. 104 vta. N° 109 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Antonio, año 2004".- San Antonio, 6 mayo 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura hoy ante mí señores Luis Hernando Gallardo Quijanes; Lo Echevers 851, Quilicura; Jorge Raúl Gallardo Quijanes, Santa Fe 809 San Miguel y Elba Rosa Gallardo Quijanes, Troncal 7568, La Cruz de paso en ésta, modificaron "Sociedad Agrícola G & G Limitada", constituida escritura fecha 2 de abril 2001 Notaría Santiago Olimpia Schneider, inscrita fojas 57 N°50 Registro Comercio Quillota año 2001. Modificaciones consisten: socia Elba Rosa Gallardo Quijanes se retira sociedad y vende derechos equivalentes a 30% capital social a Jorge Raúl Gallardo Quijanes precio $5.000.000 pagados este acto contado. Socio Luis Hernando Gallardo Quijanes vende a Jorge Raúl Gallardo Quijanes 20% capital social en precio de $2.000.000 pagados este acto contado. Se modifica cláusula segunda pacto social reemplazando razón social por **"Transportes G & G Limitada"**. Se modifica cláusula tercera señalando como domicilio de la sociedad la ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales. Se modifica cláusula cuarta señalando que objeto de sociedad será: Transporte de mercadería y fletes, especialmente carga de maquinaria, minerales, áridos, etc., en vehículos propios o ajenos y cualquier actividad relacionada, compra, venta, importación, comercialización maquinaria, vehículos, piezas y partes, materias primas elaboradas o semi elaboradas, prestación de servicios en materia relacionadas con transportes y asesoría técnica, económica y comercial en la materia y todo actividad conexa con fines comerciales que socios acuerden. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 4 de mayo de 2006.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Vigésima Notaría Santiago, Amunátegui trescientos ochenta y cinco, certifica por escritura hoy ante mí, Emma Mafalda Pascual Figari, Maritza Astrid Elena Quintana Pascual, ambas domiciliadas Guemes quinientos noventa y uno. La Reina y Valeria Villanueva Faundes, domiciliada Avenida Irarrázaval cuatro mil novecientos, departamento trescientos dos-A, Ñuñoa, modifican sociedad Maritza Quintana Pascual Limitada fecha veintiséis mayo mil novecientos noventa y tres ante Notaría René Benavente Cash, siguiente sentido: Mafalda Pascual Figari cede, vende y transfiere a Valeria Villanueva Faundes total derechos cedente, precio trescientos mil pesos, cantidad ya ingresada Maritza Astrid Elena Quintana Pascual, vende y transfiere a Valeria Villanueva Faundes cuarenta y cinco por ciento total derechos cedente, precio doscientos mil pesos cantidad ya ingresada.- Comparecientes modifican razón social, quedando **Valeria Villanueva Limitada** y manteniendo nombre fantasía primitivo. Santiago, 28 abril 2005.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Jorge Artidoro Cuevas Aburto, domicilio Barcelona 1280, Villa España, Los Angeles; Félix William Doughty, domicilio Pasaje Esparta 1374, Villa Grecia, Los Angeles; Rodrigo Andrés Garrido Campos, domicilio Marsella 2124, Los Angeles, y Ricardo Humberto Martín Torres Aravena, domi-

cilio Alamedas de San Francisco, Lote L 10, Los Angeles, modificaron "Sociedad Cuevas Doughty Limitada", nombre fantasía "Thy Jigsaw Castle", constituida escritura fecha 15 septiembre de 2003, Notario Los Angeles, María Antonieta Carrillo Flores, inscrita a fjs. 452 Nº 294 Registro Comercio del C.B.R. Los Angeles, año 2003. Extracto publicado Diario Oficial Edición Nº 37.669, fecha 26 de septiembre año 2003. Mediante escritura otorgada en Los Angeles, fecha 27 abril año 2004, Notario Público de Los Angeles Selim Parra Fuentealba, Jorge Artidoro Cuevas Aburto y Félix William Doughty, modificaron inscrita a fjs. 241 Nº 149 Registro Comercio del C.B.R. Los Angeles, año 2004. Sociedad con R.U.T. Nº 77.020.460-9. Este acto e instrumento Jorge Artidoro Cuevas Aburto cede y transfiere a Ricardo Humberto Martín Torres Aravena, el 19,6% capital social, precio total $979.815, pagados contado. Don Félix William Doughty, cede y transfiere a Ricardo Humberto Martín Torres Aravena el 6,55% capital social, precio total $326.605, pagados contado. Félix William Doughty, cede y transfiere a Rodrigo Andrés Garrido Campos, el 13,05% capital social, precio total $653.210, pagados contado. Jorge Artidoro Cuevas Aburto y Félix William Doughty, declaran que "Sociedad Cuevas Doughty Limitada", nada les adeuda por concepto alguno, y renuncian expresamente a toda acción que pudiera tener en contra misma sociedad. Unicos socios "Sociedad Cuevas Doughty Limitada" son Jorge Artidoro Cuevas Aburto, 30,4% capital social, Félix William Doughty, 30,4% capital social, Rodrigo Andrés Garrido Campos, 13,05% capital social y Ricardo Humberto Martín Torres Aravena, 26,15% capital social. Modificaron sociedad en términos siguientes: De la razón social: **"VIP English Limitada"**, nombre Fantasía "Vip English Ltda.".- Aumento de Capital: capital social ascendente a la fecha a $5.000.000, elevándolo a $13.266.050, pagando el aumento de manera siguiente: Rodrigo Andrés Garrido Campos, aportando $2.000.000, que entera y paga con $1.000.000, que entera este acto, contado, ingresados en arcas sociales, y saldo $1.000.000 se obliga a enterarlos más tardar 31 de diciembre año 2005 de acuerdo a necesidades de la compañía; Ricardo Humberto Martín Torres Aravena, aportando $4.000.000, que entera y paga este acto, contado, ingresados en arcas sociales; Jorge Artidoro Cuevas Aburto y Félix William Doughty, aportan $1.133.025 c/u, se obligan a enterar el 31 de diciembre año 2005 de acuerdo a necesidades de compañía. Aporte por enterar se hará conforme mecanismo señalado en escritura extractada.- Mencionado aporte más la participación inicial: Rodrigo Andrés Garrido Campos, Jorge Artidoro Cuevas Aburto y Félix William Doughty, dueños cada uno 20% capital social; Ricardo Humberto Martín Torres Aravena, dueño 40% capital social. Ampliación objeto social.- Será: 1. La creación, instalación, mantención, explotación de un instituto de inglés, en locales propios o ajenos, que impartan enseñanza, traducción e interpretación, del idioma inglés a toda clase de personas, así como otros idiomas extranjeros; 2. La prestación de servicios y financiamiento de cursos de capacitación y el desarrollo de programas educativos, la asesoría y asistencia técnica, profesional y material en materias de educación y capacitación; 3. La realización de todo tipo de actividades formativas, educativas, docentes, artísticas, recreacionales, deportivas y culturales, dirigidas a fomentar y difundir el uso del idioma inglés dirigidos a todo tipo de personas de cualquier edad y nacionalidad. 4. Toda otra actividad que acuerden los socios relacionado con los objetos antes descritos.- Administración corresponderá a Félix William Doughty, quien deberá actuar con uno cualquiera de socios restantes, según facultades y excepciones contenidas en escritura extractada. Domicilio: será Los Angeles, sin perjuicio sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- Duración: 5 años contados fecha escritura, renovables conforme a mecanismo establecido escritura extractada. Socios limitan responsabilidad hasta monto de respectivos aportes. En todo lo no modificado por este instrumento rige y se mantienen vigentes cláusulas de estatutos sociales anteriores. Otras estipulaciones escritura extractada.- Los Angeles, 14 de abril de 2005.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público, Titular de la 23ª Notaría de Santiago, Catedral 1267, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Isabel Verónica Yáñez Rojas, abogado, Gerardo Infante Vial, abogado, y Enrique Rafael Marnich Fuentes, factor de comercio, domiciliados Doctor Sótero del Río Nº 541 Of. 718, Santiago, modifican sociedad "Infante y Compañía Abogados Limitada", inscrita a fojas 12277 Nº 6922 Registro de Comercio 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en lo siguiente: 1. Gerardo Infante Vial, vende, cede y transfiere a Enrique Rafael Marnich Fuentes, el ciento por ciento de sus derechos en la sociedad, equivalentes a un 30% del capital social, 2. la razón social será **"Yáñez Abogados y Compañía Limitada"** y el nombre de fantasía "YAÑEZ ABOGADOS Y CIA. LTDA". 3. Objeto: la prestación de servicios en materias jurídicas y administrativas, y la ejecución de todos los actos que se relacionen con el objeto social, 4. la administración y uso de la razón social, le corresponderá indistintamente, en forma separada, a cualquiera de los socios, 5. pérdidas y utilidades en relación a la participación en la sociedad, 6. socios limitan responsabilidad a monto de aportes, 7. vigencia 3 años a contar de esta fecha, renovables por períodos iguales y sucesivos. En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social original y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 9 mayo 2005.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura de hoy ante mí, José Ignacio Zaldívar Peralta, por sí y en representación de Inversiones y Asesorías Brasilia Limitada, Juan Carlos Joannon Errázuriz, por sí y en representación de Inversiones y Asesorías JCJE Limitada, Sebastián Urrejola Souvirón y Francisco Javier Zaldívar Peralta, todos Mac Iver 125, piso 11, modificaron **Zaldívar Joannon y Urrejola Limitada**, inscrita a fojas 32.879 número 20.063 del Registro de Comercio de Santiago del año 1992, siguiente sentido: 1) Juan Carlos Joannon Errázuriz cede a Inversiones y Asesorías Brasilia Limitada todos sus derechos en capital social; 2) José Ignacio Zaldívar Peralta cede a Inversiones y Asesorías JCJE Limitada todos sus derechos en capital social; 3) En consecuencia, quedan como únicos socios Inversiones y Asesorías Brasilia Limitada, Inversiones y Asesorías JCJE Limitada y don Sebastián Urrejola Souvirón dueños, cada uno, del 26,7% y don Francisco Javier Zaldívar Peralta, dueño del 19,9% de los derechos sociales 4) facultad de adminstración que estatutos sociales confieren indistintamente a cada socio será ejercida por José Ignacio Zaldivar Peralta en representación de Inversiones y Asesorías Brasilia Limitada, y por Juan Carlos Joannon Errázuriz, en representación de Inversiones y Asesorías JCJE Limitada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de mayo de 2005.- E. Morgan T.

Disoluciones

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao Nº 451, certifica: Escritura fecha 5 mayo 2005, ante mí, Sergio Antonio Araya Antiquera, calle Alonso de Ercilla Nº 640, y Patricia Orietta Garrido Corriales, calle Las Dalias Nº 373, Villa Sidempart, ambos Coquimbo, disolvieron y liquidaron sociedad **"Alla Akbar Restaurante de Comida Arabe Islámica y Compañía Limitada"**, en forma establecida en dicho instrumento, constituida escritura pública de 8 octubre 2002, ante Notario La Serena, Jaime Morandé Miranda, inscrita fs. 553 vta. Nº 387 Registro Comercio Conservador La Serena, año 2002. Coquimbo, 11 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público Titular Santiago, con oficio en Lo Barnechea, Av. La Dehesa 1450, local 5, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Julio Renato Villalobos Ríos, Hernán Torrealba Ziliani, ambos por sí y en representación de "Inmobiliaria Arcoín Limitada", todos Padre Hurtado Nº 2639, La Reina, y Miguel Puig Carrasco, en representación de Asesorías Inmobiliarias Puig y Cía. Ltda., ambos Pedro de Valdivia 040, oficina 4, Providencia, disolvieron común acuerdo **"Inmobiliaria Ladera Este Limitada"**, inscrita a fs. 30.265, número 24.523 del Registro de Comercio Santiago 2002, declarando que la sociedad no tiene bienes ni deudas, por lo que no se realiza liquidación. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., Lo Barnechea, 28 abril 2005.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857

Constituciones

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Abogado, Notario Santiago, Titular 13ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Fernando Alberto Martínez Santibáñez, chileno, casado, empresario, 41 años, Av. Ramón Freire Nº 7002, Estación Central, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada al monto aporte. Nombre empresa: **"Agencia de Seguridad y Servicios Integrados Fernando Martínez Santibáñez E.I.R.L."**, fantasía "AGERSIN SEGURIDAD E.I.R.L.". Domicilio: Santiago. Objeto: Asesorar integramente en materias de seguridad a personas naturales, empresas públicas y privadas, dictar cursos de capacitación en el rubro, efectuar prestación de servicios con recursos humanos y materiales y cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo además importar, exportar y comercializar productos o bienes relacionados con materias de seguridad. Administración: Corresponderá al constituyente. Capital: $3.000.000, aporta este acto, contado y efectivo. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 mayo 2005.

EXTRACTO

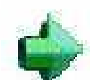
Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Alejandra Susana López Alvear, chilena, ecólogo paisajista, casada, 27 años, Braulio Arenas Oriente 399, Peñuelas Oriente, Coquimbo, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Alejandra Susana López Alvear E.I.R.L."**, pudiendo funcionar con nombre "ECOLOGIA, PAISAJISMO Y RIEGO E.I.R.L." o "E.P.R. E.I.R.L.".- Objeto es a) La elaboración, diseño, ejecución, construcción, implementación y mantención de áreas verdes y de todos aquellos productos, insumos y elementos relacionados con ellas y el agro; b) Comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de insumos agrícolas y decorativos y todos aquellos elementos relacionados con las áreas verdes; c) Prestar servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de artefactos relacionados con los sistemas de riego por goteo y jardinería; d) Prestar servicios de contratista, asesoría y capacitación a personas naturales, empresas, comercializadoras y a cualquier persona jurídica, referente a materias vinculadas con la ecología, paisajismo, e insumos agrícolas, y en general, cualquier otra actividad comercial que disponga el titular.- Administración, representación y el uso del nombre corresponderá exclusivamente a Alejandra Susana López Alvear amplias facultades. Capital: $1.000.000.-, correspondiendo el interés de la Empresa exclusivamente al titular. Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años c/u, salvo que el titular manifieste su voluntad de no perseverar en la Empresa en forma y anticipación indicada. Domicilio: Coquimbo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Serena, mayo 4, 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Carmen de las Mercedes Palma González, chilena, casada y separada de bienes, comerciante, de 42 años de edad, domicilio Yungay Nº 2787, Depto. 11, comuna Santiago, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **"Carmen de las Mercedes Palma González Servicios Aseo y Mantención E.I.R.L."**, pudiendo actuar y contratar con nombre de fantasía "SERVICIOS INTEGRALES LAC E.I.R.L.". Capital: $3.000.000, que aporta y entera este acto efectivo al contado. Actividad económica empresa: Prestación de servicios de aseo y mantención a empresas y hogares; otorgar servicios integrales de limpieza, gasfitería, electricidad, jardines y reparación de todo tipo de artefactos, tanto en interior como exterior. Domicilio: Adriana Cousiño 360, of. 2, Santiago. Plazo: 5 años sin perjuicio prórroga forma descrita escritura extractada. Santiago, 6 de mayo de 2005. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Daniel V. Mondaca Pedrero, Notario Público Villarrica, certifica: escritura de hoy, ante mí, Gerhard Marius Terband, holandés, casado, 49 años, domiciliado Parcela número seis, Loteo San Cristóbal, kilómetro tres coma siete, Camino al Volcán, Pucón, constituyó em-



presa individual de responsabilidad limitada. Nombre empresarial: "**Conforthogar E.I.R.L.**", pudiendo actuar nombre fantasía "CONFORTHOGAR". Objeto: Prestación servicios profesionales diseño, arquitectura, ingeniería civil, decoración, paisajismo, publicidad, marketing, informática, sitios web, instalación y mantención de maquinarias, construcción de viviendas y obras civiles, importación y exportación todo tipo bienes muebles, en especial artículos hogar y decoración, equipos aire acondicionado, calefacción, convertidores de energía, purificadores agua y aire, maquinarias industriales, alimentos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, comercialización estos y otros productos, organización de eventos, giro turístico, arriendo todo tipo de vehículos, giro inmobiliario, servicios fotográficos, impresión y reproducción gráfica, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que estime conveniente el compareciente. Capital: $20.000.000.- pagados en efectivo. Domicilio: Villarrica, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en contrato extractado. Villarrica, 6 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Segundo Palacios Villalobos, chileno, casado, comerciante, 72 años de edad, RUT: 3.200.358-3, domiciliado en Av. Einstein 806, Recoleta, Santiago; constituyó empresa individual responsabilidad limitada "**Escuela de Conductores Mario Segundo Palacios Villalobos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**" nombre de fantasía "ESCUELA DE CONDUCTORES METROPOLITANA NORTE E.I.R.L.", Objeto será: a) La formación, técnica, teórica y práctica de conductores profesionales clase A y conductores clase B y la prestación de servicios de capacitación y asesoría para los mismos; b) La capacitación ocupacional en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante acciones ejecutadas por cuenta propia o de terceros en locales propios o ajenos, en todo tipo de empresas, chicas, medianas y grandes, como también a instituciones fiscales, semifiscales, privados, técnicos o no; c) Desempeñarse como organismo técnico ejecutor de capacitación ante Sence, Fosis, Indap, Sercotec, Corfo, Sofofa, Digider, Corcaplan, Asexma y otros organismos fiscales o privados similares; d) para tal efecto podrá impartir enseñanza, realizar capacitación educacional, perfeccionamiento y cualquier otra actividad que diga relación con el cumplimiento del objeto de la empresa que el socio acuerde. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, establecimientos, oficinas o sucursales que pudieren instalar en otros puntos del territorio nacional, y/o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: $5.000.000.- aportados: a) $2.000.000.- en dominio automóvil marca: Suzuki, modelo: Maruti; año: 2000, b) $2.410.000.- en dominio automóvil marca: Suzuki, modelo: Maruti STD; año: 2003; ambos estipulados escritura que extracto; y c) $590.000.-, aportados este acto, dinero efectivo, ingresados caja empresa. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Abogado, Notario Público 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, Certifica: Escritura pública de hoy, ante mí, Fernando Javier Ramírez Santander, chileno, casado separado totalmente bienes, 38 años, domicilio Padre Tadeo cuatro mil trescientos treinta, Quinta Normal, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, razón social "**Fernando Javier Ramírez Santander Transportes E.I.R.L.**", nombre fantasía "NORTE SUR TRANSPORTES E.I.R.L.". Objeto: Administración, explotación servicios transportes terrestres a industrias, particulares nacionales, extranjeros, vehículos propios o terceros, pasajeros, carga, fletes. Administración, explotación, cualquier título, vehículos transportes carga, pasajeros, compra, venta, arrendamiento, reparación de repuestos todo tipo vehículos motorizados, cargas, transporte liviano y afines; compra, venta, arrendamiento, reparación todo tipo vehículos motorizados, nuevos, usados; importación, exportación vehículos motorizados transporte de pasajeros, carga y otros; importación, exportación partes, piezas vehículos motorizados nuevas, usadas para venta, reparación de los mismos. Administración, representación, uso razón social: corresponderá constituyente. Capital: $50.000.000.-, aportados según escritura social. Responsabilidad limitada monto aporte. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias. Duración: Tres años prorrogables. Demás estipulaciones constan en escritura constitución. Santiago, 22 abril 2005.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular de la 47ª Notaría de Santiago, Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy ante mí: José Francisco Barrios Ramírez, chileno, soltero, 39 años, domiciliado en Suecia 1830, Providencia, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, "**Francisco Barrios Sistemas para la tecnología de la información E.I.R.L.**", pudiendo utilizar nombre de fantasía "TISYSTEMS E.I.R.L.". Objeto: 1.- Desarrollar y prestar servicios de capacitación en cualquier área del conocimiento: Impartición de cursos de capacitación desarrollados por la empresa o por terceros, impartición de cursos a través de Internet. Desarrollo de material destinados la capacitación; Comercialización de material impreso y multimedia para la capacitación, desarrollado por la empresa o por terceros; Compra y venta de materiales de estudio, impresos y multimedia, desarrollado por la empresa o por terceros; Arriendo de recursos humanos para impartir cursos de capacitación; Arriendo, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y equipamiento destinados a la capacitación. 2.- Trabajar, comercializar, desarrollar y prestar servicios relacionados con tecnologías de información en Internet, considerando los siguientes ámbitos: a) Consultoría; b) Comercialización de servicios orientados a las tecnologías de información; c) Importación, exportación y comercialización de hardware, software desarrollados por la empresa o por terceros; d) Investigación, desarrollo y comercialización de tecnologías aplicadas; e) Comercialización de software, hardware y tecnologías desarrollado por la empresa o por terceros; f) Evaluación y selección de personal; g) Arriendo de recursos humanos para servicios tecnológicos (outsourcing). 3.- Comercio electrónico de cualquiera de los puntos considerados en 1 y 2. Administración corresponderá al constituyente quien la representará judicial y extrajudicialmente con todas las facultades de administración y disposición. Capital será la suma de $500.000 aportados en dinero efectivo y de contado por el constituyente. Responsabilidad limitada hasta la concurrencia del monto del aporte. Duración indefinida. Domicilio Santiago. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 25-abril-2005.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique. Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Froilán Amador Espinoza Aroca, chileno, casado, factor comercio, 39 años, Avda. Aeropuerto Nº2351, casa Nº 39, Iquique, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Razón empresarial **Froilán Amador Espinoza Aroca E.I.R.L.** Domicilio Iquique. Objeto: Compraventa y arrendamiento predios urbanos y rurales, asimismo, plantación y explotación bosques y aserraderos, por cuenta propia o ajena, y comercialización sus productos. Administración, representación y uso razón empresarial corresponderá Froilán Amador Espinoza Aroca, quien anteponiendo su firma a razón empresarial obligará y representará a empresa, amplias facultades. Capital $23.000.000, aporta siguiente manera: a) $20.000.000, que constituyente entera este acto y acuerdo dispuesto artículo 14 Ley Impuestos a la Renta, correspondiente a utilidades retiradas de sus negocios personales, y que reinvierten empresa individual de responsabilidad limitada, que constituye este acto, ingresando dinero efectivo arcas empresa; y b) Con aporte inmueble rural cabida aproximada 2,5 hectáreas forma parte del fundo El Porvenir, ubicado Longitudinal Cinco Sur, Comuna Ercilla. Inscrito su nombre fojas 3 vuelta, Nº 5 Registro Propiedad año 2004, Conservador Bienes Raíces Collipulli. El compareciente avalúa aporte $3.000.000. Duración indefinida. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 01 de abril 2005.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular de la 47ª Notaría de Santiago, Pedro de Valdivia 3317, certifico que: Por escritura de hoy, ante mí, Hernán Mauricio Valdés Poo, chileno, casado, 34 años, domiciliado en Suecia 1830, Providencia, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre **Hernán Valdés Servicios para la tecnología de la información E.I.R.L.**, pudiendo utilizar nombre de fantasía "ITSERVICES E.I.R.L.". Objeto. 1.- Desarrollar y prestar servicios de capacitación en cualquier área del conocimiento: Impartición de cursos de capacitación desarrollados por la empresa o por terceros, la impartición cursos a través de Internet; desarrollo de material destinado a la capacitación; comercialización de material impreso y multimedia para la capacitación, desarrollado por la empresa o por terceros; compra y venta de materiales de estudio, impresos y multimedia, desarrollado por la empresa o por terceros; arriendo de recursos humanos para impartir cursos de capacitación; arriendo, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y equipamiento destinados a la capacitación. 2.- Trabajar, comercializar, desarrollar y prestar servicios relacionados con tecnologías de información e Internet, considerando los siguientes ámbitos: a) Consultoría; b) Comercialización de servicios, orientados a las tecnologías de información; c) Importación, exportación y comercialización de hardware, software desarrollados por la empresa o por terceros, d) Investigación, desarrollo y comercialización de tecnologías aplicadas; e) Comercialización de software, hardware y tecnologías, desarrollado por la empresa o por terceros; f) Evaluación y selección de personal; g) Arriendo de recursos humanos para servicios tecnológicos (outsourcing). 3.- Comercio electrónico de cualquiera de los puntos considerados en 1 y 2.- Administración corresponderá al constituyente quien la representará judicial y extrajudicialmente con todas las facultades de administración y disposición. Capital: Será la suma de $500.000 aportados en dinero efectivo y de contado por el constituyente. Responsabilidad limitada hasta la concurrencia del monto del aporte. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 25 de abril de 2005.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público de San Miguel con asiento en La Granja: Av. Santa Rosa 7980-C, certifico: Que por escritura hoy, ante mí, Wilson Daniel Casanova Hernández, chileno, soltero, 38 años, comerciante, domiciliado Av. Fernández Albano 1980 San Ramón, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, bajo Nombre: "**Inmobiliaria Wilson Casanova Hernández E.I.R.L.**" pudiendo funcionar indistintamente con nombre de fantasía "INMOBILIARIA WILGAMES E.I.R.L.".- Objeto: a) la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; b) La compra, venta, permuta, arriendo y administración por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes corporales, muebles o inmuebles; y, c) El desarrollo, manufactura, adquisición, importación, exportación, arriendo, comercialización y distribución directa o indirectamente de todo tipo de equipos mecánicos y electrónicos destinados a la entretención, como asimismo de sus partes, repuestos y accesorios, y realizar cualquier otra actividad relacionada con lo anterior. Administración y Representación: corresponderá al constituyente Wilson Daniel Casanova Hernández.- Duración: indefinida.- Capital: $70.000.000.- aportados por el constituyente con $5.000.000.- en este acto, contado, dinero efectivo, y saldo a enterar plazo de 2 años a contar de esta fecha.- Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de las sucursales o las agencias que establezca en el resto del país o el extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Granja, 19 de abril de 2005.

EXTRACTO

Myriam Sánchez Sepúlveda, Notario Público Coronel, oficio Los Carrera 491, de este puerto, certifica: que por escritura pública de hoy ante mí, Héctor Luis Monsalves Carrillo, domicilio Colcura sitio 11, Lagunillas, Coronel, constituyó sociedad: "**Maestranza Héctor Luis Monsalves Carrillo E.I.R.L.**". Sin embargo, la sociedad podrá actuar ante cualquier persona natural o jurídica, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos e Instituciones Financieras y Bancarias con el nombre de fantasía de "Maestranza METALMON E.I.R.L.", pudiéndose abreviar este último por "Metalmon E.I.R.L.". La actividad económica que constituye el objeto o giro de la empresa será la venta, distribución, fabricación y reparación de productos metálicos y plásticos,

maquinarias y equipos, especialmente explotación de maestranza de rectificados, fabricación de estructuras metálicas y elementos plásticos, montaje e instalación de cualquier elemento, mueble o accesorio, metálico o plástico, prefabricado de partes o piezas metálicas o plásticas, serciciodeasesoría relacionada con el área metalmecánica y de productos plásticos, pudiendo efectuar las actividades de su giro por sí o a su nombre o asociado con terceros; constituir nuevas sociedades o adquirir derechos o acciones en sociedades ya existentes, cuyo giro esté o no relacionado con el de la empresa. Administración representación y uso razón corresponderá al socio Héctor Luis Monsalves Carrillo. Capital $5.000.000.- aporte que se efectúa en este acto y se enteran en dinero efectivo. La duración será indefinida, pudiendo el socio constituyente ponerle término, mediante escritura pública que se subinscribirá al margen de la inscripción social. Domicilio: ciudad Coronel. La responsabilidad del socio constituyente queda limitada al monto del aporte transferido en este acto. Demás estipulaciones escritura extractada. Coronel, a 9 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular Quincuagésima Notaría, Paseo Rosa Rodríguez 1355, Santiago; certifica: Por escritura pública hoy ante mí: María Isabel Allendes Barros, chilena, soltera, periodista, 34 años, Coronel Pereira 72, oficina 104, Las Condes, Santiago; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada **"María Isabel Allendes Barros, Asesorías Comunicacionales y Servicios Publicitarios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "AB COMUNICACIONES E.I.R.L.". Administración: corresponderá a María Isabel Allendes Barros, atribuciones señaladas escritura constitución.- Capital: $1.000.000.- aportados forma señalada escritura. Distribución ganancias y pérdidas: Se distribuirán y soportarán en proporción aporte efectuado. Objeto: Asesorías Comunicacionales, publicitarias, multimediales y afines; y en general, la realización de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los fines sociales, sin restricción de ninguna especie.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias largo del país o extranjero.- Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 abril 2005.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público de Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 11 de mayo de 2005, ante mí, don Carlos Exequiel Aguilar Vivar, periodista, 50 años de edad, domicilio Valle Rocío 1221, Villa Millaray, Copiapó, CNI 6.848.874-4, chileno, soltero, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **"Producciones Audiovisuales y Periodísticas Carlos Exequiel Aguilar Vivar E.I.R.L."**, pudiendo usar nombre de "Producciones Sur Atacama". Objeto: Será realizar y desarrollar actividades de producción audivisual y periodística, relacionadas con la información, cultura, arte y entretención, mediante la producción de programas de radio, cine y televisión y comercializarlos; efectuar grabaciones de sonido e imágenes en discos, cintas magnéticas y otros dispositivos y comercializarlos; realizar documentales, películas cinematográficas, spots publicitarios, ediciones on line; actuar como agente, representante, distribuidor o asesor de empresas vinculadas al ramo de radiodifusión, cine, televisión, radiocomunicaciones, grabaciones, informaciones, prensa, publicidad y propaganda. Administración y uso razón social: Corresponde al constituyente. Capital: $2.000.000 que entera aportando en dominio bienes que se indican en escritura social. Responsabilidad: Limitada al monto aportes. Duración: Cinco años contados de fecha escritura, plazo renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales y sucesivos, según forma indicada en escritura. Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio de agencias en resto del país o extranjero. Copiapó, 11 mayo 2005.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Rodrigo Alberto Guerrero Aravena, chileno, soltero, ingeniero, edad 26 años, cédula nacional de identidad Nº13.446.789-4, Florencia 5619 Conchalí, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **"Rodrigo Guerrero Aravena Boutique E.I.R.L."**. Nombre de fantasía: "Mi Gorda Bella Boutique E.I.R.L.". Objeto Social: Confección, adquisición, importación y comercialización de prendas de vestir y accesorios y toda actividad que se relacione directa o indirectamente con aquello, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización de estos fines. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país. Duración: Indefinida, a partir fecha de escritura. Capital: $8.000.000.- siguiente manera: Con $3.000.000.- en este acto dinero en efectivo, ya ingresado a la caja social y saldo será aportado como sigue: $2.500.000.- en el plazo de un año contado desde esta fecha y $2.500.000.- en el plazo de dos años contados desde esta fecha.- Socio limita responsabilidad monto respectivo aporte. Administración y uso de la razón social: Rodrigo Alberto Guerrero Aravena. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 3 de mayo del 2005.- Manuel C.P. Cammas Montes.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local doce, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, María Magdalena Rivera Muñoz, chilena, casada, empresaria, 47 años, nacida el 31 de julio de 1957, domiciliada Atahualpa 280, La Florida, cédula nacional de identidad Nº 8.470.456-3, constituyó Empresa individual de Responsabilidad Limitada **"Transportes María Magdalena Rivera Muñoz E.I.R.L."** nombre fantasía "TRANSPORTES MARY E.I.R.L." Domicilio Santiago. Objeto: a) Prestación por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios de transportes de personas, bienes, encomiendas terrestres, aéreos y/o marítimo y todo lo que tenga relación, con el transporte en general; b) Cualquier negocio, actividad que el empresario individual determine y que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. Administración y uso razón social corresponderá María M. Rivera Muñoz, quien la representará amplias facultades. Capital: $1.000.000.- que se aporta como sigue: con $500.000.- efectivo que ingresa en caja de la empresa y $500.000, equipos de oficina y herramientas propias del giro. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contar fecha escritura, prórroga automática. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 15 de abril de 2005.

Modificaciones

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá 451. Certifico por escritura hoy ante mí: Raúl David Núñez Larrivieri, 46 años, comerciante, Avenida Pedro Prado 3719, Iquique. Complementa escritura constitución **"Importadora y Exportadora Raúl David Núñez Larrivieri E.I.R.L."** o "IMPORTADORA Y EXPORTADORA BRANDON-CARN E.I.R.L.", inscrita Registro Comercio Iquique fojas 194 vta. Nº 195, año 2005; Se complementa cláusula quinto pacto primitivo en el sentido que: La administración, uso de la razón social y representación legal de la empresa, corresponderá a Raúl David Núñez Larrivieri, con todas y cada una de las facultades que se indican en contrato extractado.- En todo lo no modificado queda plenamente vigente escritura primitiva.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 2 mayo 2005.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo Notario Santiago Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sr. Víctor Enrique Ramírez de Arellano Carvallo, chileno, casado, factor de comercio, San Ignacio 402, Of. 903, comuna Santiago, CNI 6.242.372-2, 48 años, modifica empresa individual de responsabilidad limitada **"Representaciones Víctor Ramírez de Arellano E.I.R.L."** inscrita Fs. 33.905 Nº 25.284 Registro Comercio Santiago 2004 y publicado en Diario Oficial de 6 noviembre 2004.- Se amplía objeto a: a) prestación de asesorías en materias contables, comerciales, legales, tributarias y cualquier otra que fuese necesaria para cumplir con el fin de la asesoría encomendada, tanto a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, en el ámbito de la comercialización, distribución, compra y/o venta, sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, así como a la importación y/o exportación de toda clase, de materias primas textiles y todos sus derivados de artículos deportivos en general; b) representación de personas naturales o jurídicas, empresas u otra clase de organismos, tanto chilenas o extranjeras en el ámbito de la comercialización, distribución, compra y/o venta, sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, así como a la importación y/o exportación de toda clase de materias primas textiles y de artículos deportivos, ante cualquier organismo de la República de Chile, especialmente Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y/u otros, así como ante organismos internacionales.- En lo no modificado rige plenamente estatuto de empresa individual vigente.- Santiago 28 abril 2005.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7º, certifico: con esta fecha se protocolizó en mis Registros de Instrumentos Públicos, bajo repertorio Nº 15036-2005, copias auténticas en idioma castellano, debidamente legalizadas, de: (a) Escritura de constitución de Air Madrid Líneas Aéreas, S.A., sociedad mercantil anónima constituida y existente conforme leyes del Reino de España; (b) Certificado emitido por Registro Mercantil de Madrid, Reino de España, el 26 abril 2005, que acredita la inscripción de la sociedad en dicho Registro y la vigencia de sociedad; (c) Certificado de Acuerdos Sociales de 7 abril 2005 extendido por Secretario de Air Madrid Líneas Aéreas, S.A. y (d) Mandato General de 7 abril 2005 otorgado por sociedad en favor de su agente y representante general en Chile, Cristián Eyzaguirre Smart, debidamente legalizado. El agente, por escritura pública esta fecha, ante mí, Repertorio Nº 15037-2005 formuló declaración exigida por Artículo 122 ley 18.046. Según instrumentos extractados: (a) Agencia sociedad funcionará en Chile bajo el nombre de AirMadrid, debiendo agregársele las palabras "Agencia en Chile"; (b) Domicilio agencia principal de sociedad en Chile será la ciudad de Santiago. (c) Capital efectivo de agencia será equivalente en pesos de US$100.000, por enterarse en dinero efectivo dentro plazo de 3 años contados desde esta fecha; y (d) Agente y representante de la sociedad en Chile será Cristián Eyzaguirre Smart.- Santiago, 13 mayo 2005.- R. Benavente C., Not. Púb.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Comercial Express S.A., 15º Juzgado Civil Santiago, Causa Rol Nº 10467-2004, Síndico Vicente Toresano Soldevilla, propone fecha cesación de pago de fallida 25 noviembre 2003, y solicita notificación legal, Providencia Santiago 25 abril 2005, por propuesta fecha cesación de pagos de fallida, téngase por aprobada si no fuera objetada dentro del plazo legal, notifíquese mediante aviso Diario Oficial. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Comercial Murken Ltda.", Rol Nº8816-2004 del Quinto Juzgado Civil de Santiago, Sociedad Importadora de Maní Ltda. verificó en forma extraordinaria un crédito ascendente a la suma de $27.519.334, más intereses y reajustes. A lo principal: Téngase por verificado el crédito en período extraordinario. Al primer otrosí: Téngase por acompañados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Santiago, 4 de abril de 2005. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Comercial Murken Ltda.", Rol Nº8816-2004 del Quinto Juzgado Civil de Santiago, Omni Nuts & Fruits S.A. verificó en forma extraordinaria un crédito ascendente a la suma de $7.253.034, más intereses y reajustes. A lo principal: Téngase por verificado el crédito. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Santiago, 5 de mayo de 2005. Secretaria.

NOTIFICACION

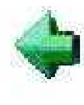
Undécimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Constructora Assler Alemparte S.A.", Rol Nº 1276-2005, a Fs. 4104, Síndico en lo principal acompaña nómina de créditos verificados. En el otrosí: Pide que se publique en forma legal. Providencia: A Fs. 4177. A lo Principal: Por acompañada; al otrosí: Publíquese en forma legal. Nómina de Créditos Verificados: Créditos Valistas, con beneficio nota de débito: R y C Servicios Computacionales Limitada $8.494.460,7.-, solicita beneficio nota de débito, fojas 49;



MBT Chile Limitada $1.780.087.- más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 71, Manuel Antonio Marzán Bernal $14.387.100., más reajustes e intereses, solicita beneficio nota de débito, fojas 86, Sigdotek S.A. $2.941.389.- más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 96, SK Comercial S.A. $2.338.375.- más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 105, Flygt Chile S.A. $41.416.824.- más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 114, Sociedad de Embriaguez Hd Ltda. $25.881.632.- más intereses legales, costas y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 120, SK Comercial S.A. $255.520.-, más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 143, Christian Gonzalo Soto Rojas $5.216.663.-, más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 145, Central de Servicios Térmicos Limitada $100.231.807.-, más intereses corrientes y reajustes, con más los intereses que correspondan, solicita beneficio nota de débito, fojas 164, María Gabriela Bustos Santelices $13.949.314.- más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 222, Comercial Viñuela S.A. $16.295.226.-, más interese y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 257, Distribuidora Técnica Eléctrica Vitel S.A. $3.034.989.- más intereses y reajustes, solicita beneficio nota de débito, fojas 299, Comercial Rufer y Compañía Ltda. $9.060.951.- más intereses, reajustes y costas, solicita beneficio nota de débito, fojas 322, Comercial Pío Nono S.A. $2.503.689.-, solicita beneficio nota de débito, fojas 350, Construmart S.A. $49.641.017.- más intereses corrientes y reajustes, con más los intereses que correspondan, solicita beneficio nota de débito, fojas 438, Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. $21.059.463.- más reajustes e intereses corrientes, solicita beneficio nota de débito, fojas 495, Tecnia Construcciones S.A. $15.188.115.-, más intereses, reajustes y costas, solicita beneficio nota de débito, fojas 585, Construcciones Tamarin & González Ltda. $1.942.787.-, solicita beneficio nota de débito, fojas 614, Ferretería Santiago S.A. $3.717.843.-, más intereses, solicita beneficio nota de débito, fojas 633, Kupfer Hermanos S.A. $10.278.743.- más reajustes, intereses y costas, solicita beneficio nota de débito, fojas 666, Dimerc S.A. $1.061.973.-, solicita beneficio nota de débito, fojas 677, Comercial Aislantes Nacionales $3.669.204.-, más intereses, solicita beneficio nota de débito, fojas 703, Central de Servicios Térmicos Limitada, $21.010.370.- más intereses corrientes y reajustes, con más los intereses que correspondan, solicita beneficio nota de débito, fojas 717, Comercial Sur Austral Limitada $9.422.065.- más intereses, solicita beneficio nota de débito, fojas 737, Ulma Chile Andamios y Moldajes S.A. $18.757.559.-, más reajustes, intereses y costas. Solicita beneficio nota de débito, Fojas 746, Manuel Eugenio Escobar Ramírez $1.205.470.-, más intereses y reajustes. Solicita beneficio nota de débito, fojas 751, Eathisa - Chile S.A. $19.795.491.-, más reajustes, intereses y costas. Solicita beneficio nota de débito, fojas 763, Tecnomix S.A. $90.754.857.- Solicita beneficio nota de débito, fojas 793, Mario Francisco Meza Araya $3.843.700.- Solicita beneficio nota de debito, fojas 803, Oppici S.A. $3.533.515.-, más intereses y reajustes. Solicitan beneficio nota de débito, fojas 838, Sociedad de Asesorías y Servicios de Ingeniería Ltda. $7.124.698.-, más intereses y costas. Solicitan beneficio de nota de débito. Fojas 913, Empresa de Transportes, Arriendos y Maquinarias y Equipos, Servicios, Obras y Construcción, Venegas y Compañía Ltda. $714.000.-, más intereses y reajustes. Solicita beneficio nota de débito, fojas 926, The Rental Store Chile S.A. $86.223.929.- Solicitan beneficio nota de débito, fojas 1000, Ferretería Antofagasta S.A. $15.292.263.- Solicita beneficio nota de débito, fojas 1109, Juan Carlos Pérez de los Reyes $3.308.200.-, más intereses y reajustes, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1149, José Joaquín Pérez de los Reyes $499.800.-, más intereses y reajustes, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1153, Interoil S.A. $24.769.445.-, más reajustes, intereses y costas, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1195, Empresa de Montajes, Electricidad, Ingeniería y Construcción S.A. o Meicsa S.A. $54.389.532.-, más intereses y reajustes, solicita nota débito, fojas 1256, Dynal Industrial S.A. $327.945.-, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1270, Joaquín Vicente Moya Eguiluz $1.943.865.- Solicitan beneficio nota de débito, fojas 1551, Juan Alberto Parada Sepúlveda $3.778.844. Solicitan beneficio nota de débito, fojas 1561, Conjuntos Estructurales S.A. $16.851.686.- más intereses y reajustes, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1691, Villela S.A. $28.554.981.- más reajustes e intereses, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1861, Comercial A y B Limitada $22.101.256.-, más reajustes e intereses, solicitan beneficio nota de débito, fojas 1953, Apia S.A. $7.736.644.- más intereses corrientes y reajustes, con más los intereses que correspondan, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2061, Juan Luis Gálvez Espinoza $4.777.017.- más intereses, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2066, Sociedad Industrial Tejas de Chena S.A. $5.676.214.- más intereses corrientes y reajustes, con más los intereses que correspondan, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2097, Robinson Andrés Pérez Marín $3.332.000.- más reajustes e intereses, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2157, Sodimac S.A. $94.971.500.-, Solicitan beneficio nota de débito, fojas 2287, RVC Ingeniería y Construcción S.A. $5.639.569.- más intereses, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2357, Efco Chile S.A. $150.011.850.-, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2427, Sociedad Comercializadora de Aridos Campanario Limitada $4.995.025.- más intereses y reajustes, solicitan beneficio nota de débito, fojas 2502, Nelsa Rosario Palacios $11.655.217.-, Solicita beneficio nota de débito, fojas 2577, Central de Restaurantes $133.424.954.-, Solicitan beneficio nota de débito, fojas 2620. Créditos Valistas: Ingeniería y Construcción Sigdo Kopper S.A. $7.153.651.- más reajustes e intereses, fojas 269, Canovia Limitada $5.889.518.-, más intereses legales.- fojas 515, Kupfer y Kupfer S.A. $6.682.786.-, más intereses moratorios y costas. Fojas 935, N. Rodolfo Bock Bustamante $1.200.000.-, más intereses y reajustes, fojas 1144, Corpbanca S.A. UF. 18.259,10., equivalentes al 8 de abril de 2005 a $314.291.149.- más la suma de $174.008.940.- $488.300.089.-, más intereses pactados, fojas 1262, Maquinarias y Equipos de Construcción S.A. $37.593.747.- fojas 1444, Ferretería Industrial Galiano $9.439.151.-, fojas 2345, Félix Stroh y Compañía Limitada $21.300.623.-, más intereses, fojas 2535, Salinas y Fabres S.A. $23.738.754.-, fojas 2617, Créditos Preferentes: Cancino Pizarro Pedro Ramón y otros (ex trabajadores) $67.973.693.-, más reajustes, alega preferencia artículo 2472 Nº5 y Nº 8 del Código Civil, fojas 562, Luis Francisco Olivares Salas (ex trabajador) $6.809.446.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1285, Wildo Saigfredo Guerra (ex trabajador) $3.320.816.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1302, Erico Roberto Ojeda Espinoza (ex trabajador) $10.049.130.- más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº 5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1320, Elizabeth Andrea Silva Salazar (ex trabajador) $3.020.430.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1338, Alexis Andrés Pérez Vásquez (ex trabajador) $1.714.035.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1355, Marcelo Alejandro Espinoza Avilés (ex trabajador) $4.741.180.- más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº 5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1373, Ignacio Francisco Garrido Arejula (ex trabajador) $2.083.270.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1382, Aguila Rocha Mauricio Hernán y otros (ex trabajadores) $49.145.501.-, más reajustes, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1542, Emeterio Celedonio Torres Pereira (ex trabajador) $2.762.325.- más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del Nº 5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1653, María Ernestina Rojas Yánez (ex trabajador) $2.326.788.- más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1676, Mónica del Carmen Curinao Pérez y Otros (ex trabajadores) $6.290.393.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 y Nº8 del Código Civil, fojas 1939, Pablo Benami Sarrua Villanueva (ex trabajador) $628.328.- más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 del Código Civil, fojas 1960, José Luis Moyano Cortés (ex trabajador) $715.000.-, más reajustes, intereses y costas, alega preferencia del artículo 2472 Nº5 del Código Civil, fojas 1967. La Secretaria.

NOTIFICACION

Rol Nº 42.387. Fallida Convertidora de Papeles Ltda. Quiebra, Puente Alto, cinco de mayo de dos mil cinco. Vistos: Atendido el mérito de los antecedentes, documentos acompañados y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 27, 29, 39, 40, 41, 42, 52, 64, 101, 105, 106 y 107 de la Ley 18.175; se declara: La quiebra de Convertidora de Papeles Limitada, Rut Nº 81.178.300-5, representada por Juan Cristensen Belmonte, factor de comercio, ambos domiciliados en calle José Luis Coo Nº0375 de Puente Alto, como deudora comerciante. Se designa Síndico Provisional Ti-



tulara don Carlos Baeza Hidalgo, y como Síndico Provisional Suplente a don Raúl Zárate Marisio. Comuníqueseles que al asumir sus cargos, previa aceptación y juramento ante el Ministro de Fe que les notificará su designación, a fin de que se incaute bajo inventario de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este efecto se le prestará por el Jefe de Carabineros, más inmediata y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución el auxilio de la Fuerza Pública, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Acumúlese al juicio de quiebra todos los juicios contra la fallida que estuvieran pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes salvo excepciones legales. Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías al fallido, so-pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido deberán ponerlos dentro de tercero día a disposición de los Síndicos designados, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectan los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta certificada la quiebra a todos los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de 30 días, aumentado con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio, con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este departamento y en los Conservadores de Bienes Raíces correspondiente a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Ofíciese a las oficinas de Correos y Telégrafos para que haga entrega al Sr. Síndico Provisional Titular designado Correspondencia y despachos telegráficos, cuyo destinatario sea fallida. Diríjase oficios a la Fiscalía Nacional de Quiebras y a Superintendencia de Sociedades Anónimas, comunicándoles la quiebra. Se fija para la primera Junta de Acreedores, la audiencia del trigésimo segundo días hábiles después de su notificación legal en el Diario Oficial, en la Secretaría del Tribunal, ubicada en calle Irarrázabal Nº 0941, segundo piso, Puente Alto, a las 10 horas o a las 15 horas si fuere lunes y dicho último día resultare sábado al día siguiente hábil a la misma hora. Diríjanse los oficios correspondientes y notifíquese esta resolución a los Síndicos, fallida y acreedores en forma legal. Fórmese cuaderno de documentos. Notifíquese y Regístrese. Dictada por doña Gabriela Gómez Callegas, Juez Titular y autorizada por doña Carola Pedregal Toledo, Secretaria Ad-Hoc. En Puente Alto, a cinco de mayo de dos mil cinco, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Industria de Tejidos Gentry Limitada", Rol Nº 12.017-2004. Por resolución de fecha 11 de mayo de 2005, se tuvo por presentado primer reparto de fondos de la quiebra, que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACION

20º Juzgado Civil Santiago. Quiebra Miguel A. Jerez y Compañía Limitada RUT 89.855.400-7 Rol 2025-2005. Resolución 10 mayo 2005, autoriza notificar mediante publicación en extracto la sentencia declaratoria quiebra, a saber: Santiago, jueves veintiuno abril dos mil cinco. En mérito de antecedentes acompañados y lo dispuesto arts. 39, 40 y siguientes ley 18.175, se declara en quiebra a la sociedad Miguel A. Jerez y Compañía Limitada, representada por Miguel Angel Jerez Madariaga, factor de comercio, ambos domiciliados Matadero Central, Local 424, Santiago Centro, como deudor industrial, que ha cesado en pago de obligaciones mercantiles. 1) Desígnase Síndico Provisional a María Loreto Ried Undurraga y Suplente a Mauricio Izquierdo Páez. 2) Sr. Síndico deberá incautarse todos bienes fallida, sus libros y documentos, bajo inventario. Para dicho objeto deberá prestársele auxilio de la Fuerza Pública por Jefe Carabineros más inmediato con la sola exhibición copia autorizada presente resolución, con facultades allanar y descerrajar, si fuera necesario. 3) Comuníquese oficinas de Correos de Chile a fin que entreguen Síndico correspondencia y despachos telegráficos dirigidos a la fallida, para dar cumplimiento Ley Quiebras. 4) Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios, salvo excepciones legales, de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes. 5) Adviértase público que no deben pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena nulidad pagos y entregas; y se ordena a personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a fallida, los dejen a disposición síndico, dentro tercero día, bajo pena ser tenidos por cómplices o encubridores de la quiebra. b) Despáchense cartas aéreas certificadas para hacer saber quiebra a acreedores que se hallen fuera República a fin que en término 30 días, aumentado con término emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento señalado. 7) Inscríbase esta resolución en Registro Interdicciones y Prohibiciones Enajenar Conservador Bienes Raíces este departamento y en Conservadores correspondientes a cada uno inmuebles pertenecientes fallida. 8) Cítese a Junta de Acreedores a celebrarse en el recinto Tribunal, a los 40º días contado desde publicación sentencia, a las 12:00 hrs. y si dicho recayere en sábado a la del siguiente día hábil, hora señalada. Notifíquese presente resolución fallido, acreedores y terceros por medio aviso publicado Diario Oficial Regístrese. Pronunciada por doña Bernardita de Lourdes González Figari, Juez Suplente del 20º Civil Santiago. Autoriza doña Alba Eliana Valdés González, Secretaria Titular.

NOTIFICACION

20º Juzgado Civil de Santiago, quiebra "Miguel Jerez y Cía. Ltda.", Rol Nº 2025-2005, resolución fecha 10 mayo 2005, tuvo por acompañada acta de incautación e inventario de bienes de la fallida, que se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de San Miguel, Quiebra Gladys Opazo Salamanca, Rol 5301-2004, por resolución de fecha 29 de abril de 2005, el tribunal tuvo por acompañada acta de incautación e inventario de los bienes y documentos de la fallida señalando la falta de éstos, se avisa para los efectos del Art. 98 de la Ley de Quiebras. Secretaría.

NOTIFICACION

2º Juzgado Civil de San Miguel, Causa Rol: C-5301-2004, Caratulado: Comercializadora D/Opazo S. Fojas: 66. San Miguel, lunes dieciocho de abril de dos mil cinco A fojas 65: como se pide. Autos. Vistos: Que don Carlo Battaglia Castro, abogado, con domicilio en Llano Subercaseaux Nº 4005, of. 602, San Miguel, compareció a fojas 24 en representación convencional de Comercializadora de Productos Nestle S.A., persona jurídica del giro de su denominación, representada por don Ricardo Aguirrebengoa Garrote, contador, ambos domiciliados en calle Roger de Flor Nº 2800, Las Condes, quien viene en solicitar se declare la quiebra de doña Gladys del Rosario Opazo Salamanca, comerciante, domiciliada en Salvador Reyes Nº 8790, La Granja: En Virtud del mérito de los antecedentes acompañados y atendido lo dispuesto en los artículos 1º, 39, 40, 43, 44, 45, 52 y 54 de la ley 18.175 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 Nº 1 de la ley de Quiebras, se resuelve: Que se declara en quiebra a doña Gladys del Rosario Opazo Salamanca, CI 12.279.061-4, comerciante, domiciliada en Salvador Reyes Nº 8790, La Granja. Se designa como Síndico Titular Provisional a don Raúl Antonio Zárate Marisio, domiciliado en calle Huérfanos Nº 1373, of. 1103, comuna de Santiago y en calidad de Síndico Suplente Provisional a don Marcelo Enrique Villalobos Gonzalez, domiciliado en calle Compañía Nº 1390, of. 2201, piso 22, comuna de Santiago. Comuníquese esta resolución al señor Síndico antes designado, al fin de que incaute todos los bienes, libros y documentos del fallido, bajo inventario, prestando para este objeto el Jefe de carabineros más cercano el auxilio de la fuerza pública con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, pudiendo este actuar con las facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Dése orden mediante oficio, a las oficinas de Correos de Chile para que entreguen al señor Síndico de Quiebras, la correspondencia y despacho telegráfico dirigidos al fallido. Acumúlense en esta causa todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes en otros tribunales de cualquier jurisdicción y que pueden afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercadería al fallido, so pena de la nulidad de los pagos y entregas y ordénase a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido que los pongan a disposición del señor Síndico de Quiebras bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la república, que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada la sentencia de quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la república, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado respecto de los acreedores residentes en el país. Inscríbase la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de éste departamento y en los conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles del fallido. Se fija la audiencia del trigésimo quinto día hábil siguiente a la publicación legal en el Diario Oficial, a las 11:00 horas, para llevar a efecto la primera Junta de acreedores, la que se realizará en la Secretaría del Tribunal. Notifíquese esta declaratoria de quiebra en la forma ordenada por la ley y diríjanse los oficios correspondientes. Hagánse las publicaciones que haya lugar en el Diario Oficial. Comuníquese la presente resolución a la Fiscalía Nacional de Quiebras. Rol Nº 5301-2004. Regístrese y désecopia autorizada. Dictada por doña Carmen Gloria Escanilla Pérez, Juez Titular. En San Miguel, a lunes dieciocho de abril de dos mil cinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

NOTIFICACION

26º Juzgado de Santiago, por resolución de 21 de abril 2005, en causa Rol Nº 8561-2003, "Quiebra Sociedad Lavín Hermanos Ltda." se tuvo por verificado crédito en período extraordinario, acreedor Sociedad Personalizadora y Magnetizadora de Documentos AMF Seguridad S.A. por la suma de $989.725, más intereses, reajustes y costas. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

En causa Rol Nº 1.160 sobre declaración de muerte presunta del Juzgado de Letras y Garantía de Traiguén, se ha ordenado citar por primera vez a doña **Lucía Victoria Ramos Astudillo**, cédula de identidad Nº 1.962.577-K, bajo apercibimiento de declararla judicialmente muerta presuntivamente.- Cristián Eduardo Vilches Silva, Secretario Titular.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil Concepción, autos rol 428-2004, causa muerte presunta, cítase a don **Mercedes Sáez Romero**, rol único nacional 1.481.054-4, tercera citación, bajo apercibimiento ser declarado muerto presuntivamente.- La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Valdivia Causa Nº070 sobre muerte presunta ordenó tercera citación a **Jaime Antonio Vergara Vega** RUT.10.229.831-4 bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente.- Secretaria.

Compañía Minera Santa María S.A.

En el Registro de Accionistas de Compañía Minera Santa María S.A. figura como accionista don Oscar Leonardo Cerda Mardones, fallecido el 21 de enero de 1997. De acuerdo con el artículo 18 de la ley 18.046 y los artículos 23 y 24 del decreto supremo Nº 587, se cita a los herederos o legatarios del señor Cerda a acreditar tal calidad dentro del plazo legal de 60 días contados de la fecha del presente aviso, concurriendo o enviando los antecedentes necesarios a Santa Lucía Nº 330, piso 6º, Santiago, teléfono 6397711. En caso de no hacerlo, la empresa procederá a la venta de las acciones referidas en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes. Santiago, marzo de 2004. Roberto Honorato García de la Huerta, Gerente General.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109